HIBRIDO
AÑO:2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
BOGOTA D.C.

CSJ

1 - 261

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELEFONO 2432801

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL MIXTA

CUADERNO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES_____

DEMANDANTE

NOMBRE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
C.C. / NIT: .860.034.313-7

NOMBRE:
C.C. / NIT:

APODERADO

NOMBRE: ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. / NIT: 51.716.289

DEMANDADO (S)

NOMBRE: **ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ**
C.C. / NIT: 1.013.607.522

NOMBRE: **DEISY DURAN BARACALDO**
C.C. / NIT: 52.762.804.

NOMBRE:
C.C. / NIT:

NOMBRE:
C.C. / NIT: REMANENTES FL 257 VTO. 1

NOMBRE:
C.C. / NIT:

NUMERO DE RADICACION

110014003004 2018 00288 00

FECHA DE RADICACION 16 DE MARZO DEL 2018

SENTENCIA

DECISION DEFINITIVA

REMANENTES

Remate
28/ Junio/2023
8:00AM
Inmueble

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00288

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

004-2018-00288-00- J. 17 C.M.E.S

11001400300420180028800

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, en su condición de Segunda Suplente del Gerente y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, obrando en calidad de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** según Escritura Pública Número 6621 del 7 de Abril de 2017, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con **Nit. 860034313-7**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **ROSALBA BERNAL BERNAL,** también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.716.289 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 258.450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY,** también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, idetificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.**1013607522 y 52762804**, con base en el (los) pagaré (s) No. **05700008000386214,** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-40681612,** contenido en la **Escritura Pública No. 513 de Fecha 12 de Febrero de 2015 de la Notaria (72) del Círculo de Bogotá.**

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Rosalba Bernal Bernal

quien exhibió la C.C. No. 51716289

de Bogota y T.P. No. 258450

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Entidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 13 MAR 2018

FIRMA

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DIECINUEVE

Jose Miguel Rojas C. NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Zulma Cecilia Arevalo Gonzalez

quien se identificó con la C.C. No. 52113800

de Bogota y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar puesta corresponde a la del compareciente.

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

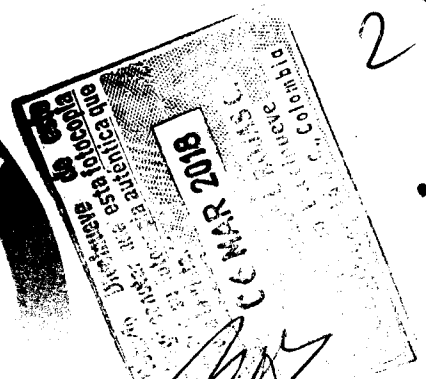
Bogotá D.C.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

13 MAR 2018

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.





2

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 8

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

Aa040859484 Ca258162210

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- **NIT 860.034.313-7**

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON ---------- **C.C. 19.426.743**

ZULMA AREVALO GONZALEZ ---------- **C.C. 52.113.880**

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30 de Marzo de 2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca258162210 31/10/2017 10645alC9K6AIYEE 19/12/2016 10544KA9I1AaXAIQ

Cadena s.a. NIT 8909309340

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA:** ----------

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad con exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Como Notaría Diecinueve de este Círculo doy constar que esta fotocopia es auténtica y coincide con su original. Bogotá D.C. 09 MAR 2018

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar , sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----------

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. ---------

---

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
Ca258162209
19/12/2016 10545QUKA91AaIA
31/10/2017 10644C916AlY9Ela
cadena s.a. Nit. 890903938

revocado este poder. ----------

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970 ----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

5

No 6621 2017

Ca258162208

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-154277 EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 3:17 pm
ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017 RADICADO 201707025
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 245,411.0
Derechos Notariales [Resolución 0451 de 2017]	$ 55,300.0
3 Hojas De La Matriz	$ 10,500.0
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 94,500.0
1 Diligencias	$ 2,200.0
7 Autenticaciones	$ 11,900.0
7 Fotocopias	$ 2,100.0
3 Certificados	$ 7,800.0
1 Firma Digital	$ 6,300.0
1 Transferencias Cibernetica	$ 6,300.0
Recaudos Fondo De Notariado	$ 5,550.0
Recaudos Superintendencia	$ 5,550.0
Impuesto A Las Ventas	$ 37,411.0
Total Gastos de la Factura	$ 196,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 48,511
Valor Total de la Factura	$ 245,4

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FORMAS DE PAGO

NIT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 132 $ 245,411 , sin abonos , sld:$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NIT 860034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
C.C. 19426743	HECTOR MARIO AMAR GARZON
C.C. 52113880	ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Papel notarial exclusivo para copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

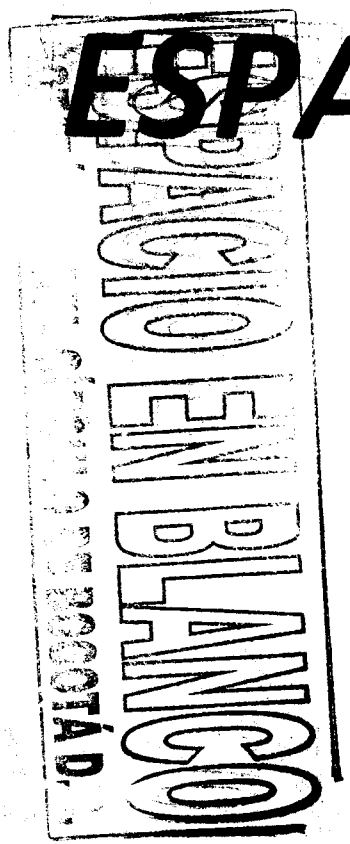
Ca258162208

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

31/10/2017 1064316AIYAEIa9C

Cadena s.a. Nit. 800.096.606-3

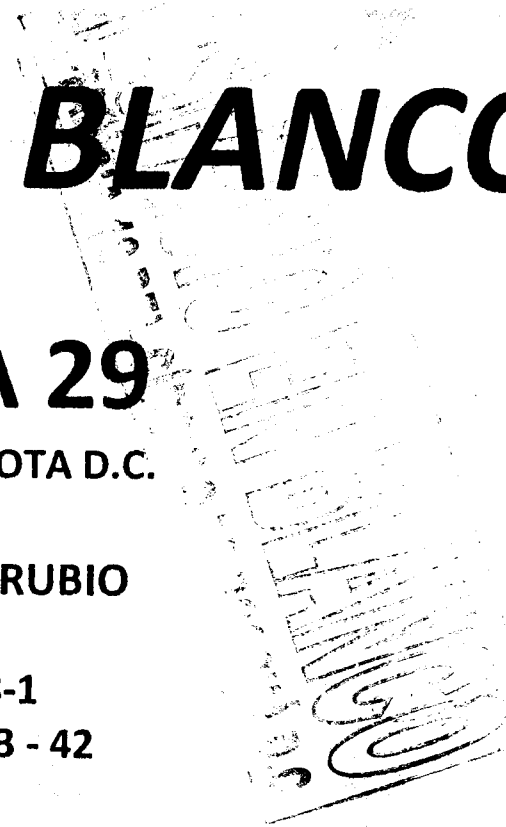
ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929



ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

№ 6621 2017

Aa040859486

Ca258162203

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consulados de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

DERECHOS NOTARIALES: $ 55.300. -------- (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).----------

IVA: $ 37.411. -------- (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

Superintendencia: $ 5.550. ---------- ----------

Fondo de Notariado: $ 5.550. ----------

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

---

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. NIT. 8300905340 31/10/2017 1064316AIYIEIa9C 19/12/2016 10541aSAIOAKI9A1

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.622
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.-

---

LA COMPARECIENTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO
C.C. No. 51.656.705 de Bogotá
(Quien obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT 860.034.313-7,** en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca y por lo tanto Representante Legal)
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

Despacho Notario Diecinueve de Bogotá D.C. Circulo Hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia que he tenido a la vista. 06 MAR 2018 JOSE MIGUEL ROJAS Notaría Diecinueve Círculo de Bogotá D.C. Colombia

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA ENCARGADO

Carrera 13 No. 33-44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031113
notaria29@notaria29.com.co

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca258162202

NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca258162202

ES FIEL Y OCTAVA (8) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **01/02/2018**

NOTARIA VEINTINUEVE 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. LUIS COPETE BARRERO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca258162202

10642AIYDEIa9C6I

31/10/2017

Cadena s.a. Nit. 890.930.510

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca26094331

CERTIFICADO No. 04191 / 2018
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá D.C.,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número cincuenta y cuatro (54) expedida al veintiocho (28) día del mes de **febrero** de dos mil dieciocho **(2018),** a las: **5:07:53 p. m.**

DERECHOS: $2.700.00 / IVA: $513- Res.0858 de 2018 SNR

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCIÓN 1896 DEL 23 DE FEBRERO DE 2018

NOTARIA 29 K. RAFAEL MUÑOZ T.P. 133013

Elaboró: JHON B *Radicado:* *Solicitud: 213701*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca26094331
10644C1K66KA081a 31/10/2017

Certificado Generado con el Pin No: 7185904820327710

Generado el 28 de febrero de 2018 a las 14:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

COPIA CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7185904820327710

Generado el 28 de febrero de 2018 a las 14:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7185904820327710

Generado el 28 de febrero de 2018 a las 14:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Mariañella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7185904820327710

Generado el 28 de febrero de 2018 a las 14:53:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 9180433505 25A4

13 DE MARZO DE 2018 HORA 10:09:11

0918043350 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927

12

9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 , BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE

CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CC 1073607522
141057

DATAFILE S.A. 3872630

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

ENCABEZAMIENTO

(1) Pagaré No.: 05700008000386214

(2) Lugar de creación: BOGOTA D.C

(3) Otorgante(s): ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ - DEISY DURAN BARACALDO

(4) Deudor(es): ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ - DEISY DURAN BARACALDO

(5) Codeudor(es):

(6) Acreedor hipotecario: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT.** 860.034.313-7

(7) Monto de crédito:
cincuenta y ocho millones doscientos doce mil pesos moneda corriente ($58.212.000,00) xxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(8) Destinación del crédito:
__X__ Adquisición de vivienda nueva o usada
_____ Construcción de vivienda individual
_____ Mejoramiento de vivienda
Otro: _____

(9) Plazo del crédito: __240__ meses

(10) Número de cuotas: 240 doscientos cuarenta

(11) Fecha de pago primera cuota: 20150410

(12) Valor cuota mensual:
dos mil doscientos setenta y seis con un mil seiscientos dos diezmilésimas UVR(2.276,16) xxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(13) Tasa de interés remuneratoria: ocho punto cincuenta por ciento (8,50%)

(14) Sistema de amortización:
__X__ Cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)
_____ Amortización constante a capital en UVR
_____ Cuota constante (amortización gradual en pesos)

(15) Fecha de creación: 20150310

(16) Ciudad para pago del crédito: BOGOTA D.C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral **(4)**/y **(5)** del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral **(6)** del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(16)** del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral **(7)** del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral **(13)** del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral **(8)** del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral **(14)** del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(11)** del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral **(13)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar. **PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: **(a)** Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. **(b)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). **(c)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. **(d)** Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. **(e)** Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). **(f)** Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). **(g)** Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciara con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema

18

especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

19

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral **(2)** del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral **(15)** del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma: ANDRES CAMILO RUEDA Firma:



Nombre otorgante: ANDRES CAMILO RUEDA
Identificación No.: 1013607572 de BOGOTA
Dirección: CALLE 9 # 19-09
Teléfono: 3138828275
Ciudad: BOGOTA.

Nombre otorgante: Deisy Dorian Baraca do
Identificación No. 52762804 de Bog
Dirección: Cl 9 #19 09 Ewe
Teléfono: 3212736867
Ciudad: Bogota

Firma:

Firma:

Nombre otorgante:
Identificación No.: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Nombre otorgante:
Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

M012600010083057000080003862 14
PAGARE DILIGENCIADO 1
05700008000386214
686

M012600010007057000080003862 14
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700008000386214
686

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

DEUDOR	RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO
NUMERO DE CEDULA	1013807522
NUMERO DE CREDITO	05700008000388214
FECHA DE DESEMBOLSO	20150310
PLAZO TOTAL	240
SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	BAJA VIS
CREDITO ANTERIOR	

DAVIVIENDA

20150310	-	-	-		-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	58.212.000,00	58.212.000,00	268402,3319	216,8372
	20150410	-	191.622,31	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20150410		575.000,00	-		-	-	73.045,24	-	-	-	6,50%	401.374,68	1.830,8893	-	191.622,31	874,0989	-	87.810,70	445,2582	-	12,75%	-	-	-	59.122.725,34	58.743.917,02	267.957,273	219,2222
	20150413	-	700,00	ABONO TRANSFER	-	-	-	-	700,00	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150413	-	381.300,00	PAGOS	-	-	-	-	73.221,38	-	0,00%	-	-	-	209.584,58	956,8004	-	-	-	-	0,00%	375,27	-	-	-	-	-	-
	20150413	-	172,96	REINTEGRO INTRS PAGO RETROACTI	-	-	-	-	172,96	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150413	-	282,29	REINTEGRO LIVI PAGO RETROACTIVO	-	-	-	-	282,29	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150510	-	193.071,13	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	193.071,13	874,7860	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20150510		582.000,00	-		-	-	73.768,83	-	-	-	6,50%	403.421,54	1.827,8637	-	-	-	-	96.941,82	448,2955	-	12,75%	-	-	-	59.422.754,47	59.041.023,79	267.508,9782	220,7067
	20150513	-	383.000,00	ABONO TRANSFER	-	-	-	-	73.148,12	-	8,00%	-	-	-	210.474,24	953,0768	-	99.000,05	448,2955	-	0,00%	376,59	-	-	-	-	-	-
	20150514	-	348.000,00	PAGOS	185.849,36	-	-	-	73.302,47	-	0,00%	-	-	-	26.937,63	121,9560	-	-	-	101.816,54	460,9588	-	0,00%	-	-	-	-	-	-
	20150515	-	6.726,75	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.726,75	30,4684	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150519	-	26.943,71	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	26.943,71	121,8749	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150520	-	6.741,00	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.741,00	30,4864	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150521	-	6.743,94	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.743,94	30,4944	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150522	-	6.746,91	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.746,91	30,5025	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150525	-	20.263,19	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	20.263,19	91,5613	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150526	-	6.758,78	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.758,78	30,5349	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150527	-	6.761,72	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.761,72	30,5429	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150528	-	6.764,70	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.764,70	30,5511	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150528	-	1.003,69	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	1.003,69	4,5329	-	0,00%	-	-	-	-	-	-
	20150529	-	6.767,56	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.767,56	30,5587	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150601	-	20.327,29	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	20.327,29	91,7393	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150602	-	6.779,39	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.779,39	30,5908	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150603	-	6.782,36	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.782,36	30,5988	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150604	-	6.785,31	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.785,31	30,6069	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150605	-	6.788,31	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.788,31	30,6151	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150609	-	27.192,43	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	27.192,43	122,5530	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150610	-	193.567,90	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	193.567,90	872,2270	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150610	-	6.803,12	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.803,12	30,6553	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150610	-	190.301,00	PAGOS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	190.301,00	857,5080	-	0,00%	-	-	-	-	-	-
	20150610	-	3.266,88	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	3.266,88	14,7208	-	0,00%	-	-	-	-	-	-
20150610		585.000,00	-		-	-	74.013,15	-	-	-	6,50%	403.699,98	1.819,0969	-	-	-	-	100.165,85	451,3535	-	12,75%	-	-	-	59.069.603,87	59.089.603,87	266.171,2577	221,9233
	20150630	-	536,87	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	536,87	2,4199	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150710	-	193.727,85	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	193.727,85	870,3064	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150710	-	384.000,00	PAGOS	-	-	-	-	73.736,16	-	0,00%	-	-	-	209.899,06	942,9542	-	-	-	100.364,78	450,8805	-	0,00%	-	-	-	-	-	-
20150710		587.000,00	-		-	-	73.736,16	-	-	-	8,50%	404.164,24	1.815,6745	-	-	-	-	102.501,33	460,4788	-	12,75%	-	-	-	59.148.638,52	59.146.501,96	265.710,7788	222,5973
	20150730	-	172,50	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	172,50	0,7742	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150805	-	195.346,00	PAGOS	36.985,68	-	-	-	73.798,90	-	0,00%	-	-	-	175.948,34	789,5593	-	-	-	108.632,48	487,4811	-	0,00%	-	-	-	-	-	-
	20150806	-	6.755,33	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.755,33	30,3131	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150810	-	193.728,41	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	193.728,41	869,2030	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150810	-	30.290,35	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	27.040,81	121,3243	-	-	-	3.189,54	14,3105	-	0,00%	-	-	-	-	-	-
20150810		591.151,13	-		-	-	73.798,90	-	-	-	8,50%	403.675,34	1.811,1739	-	-	-	-	105.425,83	473,0061	-	12,75%	-	-	-	59.112.050,95	59.112.050,94	265.218,5855	222,8805
	20150908	-	392.500,00	ABONO EXTRAORDINARIO	9.543,41	-	-	-	73.766,27	-	0,00%	-	-	-	208.419,14	911,1397	-	-	-	105.771,18	475,7623	-	0,00%	-	-	-	-	-	-
	20150910	-	193.674,31	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	193.674,31	867,4581	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20150910	-	9.543,41	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	8.764,71	30,2981	-	-	-	2.778,70	13,4454	-	0,00%	-	-	-	-	-	-
20150910		589.000,00	-		-	-	73.766,27	-	-	-	8,50%	403.870,83	1.808,8760	-	-	-	-	104.262,79	466,9774	-	12,75%	-	-	-	59.107.221,56	59.107.221,56	264.732,3778	223,2716
	20150929	-	64,59	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	64,59	0,2886	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20151010	-	199.901,81	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	199.901,81	864,7331	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20151010	-	393.600,00	ABONO EXTRAORDINARIO	-	-	-	-	73.973,67	-	0,00%	-	-	-	210.967,64	940,6416	-	-	-	108.658,69	484,5796	-	0,00%	-	-	-	-	-	-
20151010		590.000,00	-		-	-	73.973,67	-	-	-	8,50%	404.983,96	1.805,8633	-	-	-	-	105.455,40	470,2941	-	12,75%	-	-	-	59.253.050,11	59.253.050,10	264.247,7982	224,2329
	20151104	-	159,69	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	159,69	0,7083	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20151110	-	194.653,24	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	194.653,24	867,1891	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20151110		593.000,00	-		-	-	74.286,51	-	-	-	8,50%	406.956,60	1.802,3569	-	-	-	-	106.922,82	473,5996	-	12,75%	-	-	-	59.944.889,44	59.551.324,83	263.774,1985	225,7643
	20151131	-	395.891,00	PAGOS	-	-	-	-	76.621,57	-	0,00%	-	-	-	212.192,52	939,6594	-	-	-	106.947,57	473,5997	-	0,00%	128,34	-	-	-	-	-
	20151130	-	432,38	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	432,38	1,9065	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20151210	-	195.667,62	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	195.667,62	860,8047	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20151210	-	391.396,00	PAGOS	-	-	-	-	72.497,12	-	0,00%	-	-	-	212.899,35	936,6126	-	-	-	105.999,53	466,3280	-	0,00%	-	-	-	-	-	-
20151210		597.000,00	-		-	-	74.820,38	-	-	-	8,50%	409.000,35	1.799,3259	-	-	-	-	108.387,22	476,8302	-	12,75%	-	-	-	59.851.933,22	59.849.545,51	263.297,3682	227,3078
	20151221	-	651,76	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	651,76	2,8608	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20160110	-	196.599,17	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	196.599,17	859,6029	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20160110	-	410.000,00	ADELANTO CUOTA	9.456,39	-	-	-	74.819,09	-	0,00%	-	-	-	213.539,04	933,6701	-	-	-	112.185,48	490,5156	-	0,00%	-	-	-	-	-	-
20160110		603.404,00	-		-	-	74.819,09	-	-	-	8,50%	410.792,50	1.796,1338	-	-	-	-	112.147,12	490,3479	-	12,75%	-	-	-	60.108.773,72	60.108.773,72	262.817,3569	226,7093
	20160113	-	9.456,39	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	9.456,39	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20160203	-	396.000,00	ABONO EXTRAORDINARIO	50.747,36	-	-	-	65.601,51	-	0,00%	-	-	-	164.035,21	722,5236	-	-	-	113.815,92	494,4143	-	0,00%	-	-	-	-	-	-
	20160204	-	6.914,45	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.914,45	30,0831	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20160205	-	6.917,83	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.917,83	30,0918	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20160208	-	20.778,63	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	20.778,63	90,3308	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20160209	-	6.931,35	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.931,35	30,1266	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20160210	-	197.331,56	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	197.331,56	857,5306	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20160210	-	9.205,10	AMORT PAGO ANT	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	6.934,61	30,1348	-	-	-	2.270,49	9,8666	-	0,00%	-	-	-	-	-	-
20160210		605.000,00	-		-	-	75.057,90	-	-	-	8,50%	412.101,34	1.798,8114	-	-	-	-	111.230,13	483,3573	-	12,75%	-	-	-	60.363.458,79	60.363.458,79	262.313,0758	230,1199
	20160229	-	618,38	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	618,38	2,6880	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20160310	-	199.151,35	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	199.151,35	855,3540	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20160310		608.000,00	-		-	-	75.217,35	-	-	-	8,50%	417.204,18	1.792,0680	-	-	-	-	113.329,33	486,7973	-	12,75%	-	-	-	61.360.095,30	60.954.726,61	261.826,2786	232,8060
	20160313	-	407.345,00	PAGOS	-	-	-	-	75.798,58	-	0,00%	-	-	-	217.299,64	931,3384	-	-	-	113.580,03	486,7973	-	0,00%	666,75	-	-	-	-	-
	20160410	-	200.956,48	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	200.956,48	852,1489	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20160410		616.000,00	-		-	-	76.113,35	-	-	-	8,50%	421.189,66	1.786,0400	-	-	-	-	115.581,17	490,1179	-	12,75%	-	-	-	62.040.476,15	61.629.129,66	261.336,1606	235,8252
	20160413	-	249.648,00	ABONO TRANSFER	-	-	-	-	75.382,12	-	0,00%	-	-	-	173.439,25	753,9557	-	-	-	-	0,00%	676,65	-	-	-	-	-	-
	20160510	-	202.854,13	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	202.854,13	851,7744	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20160510		623.000,00	-		-	-	76.673,67	-	-	-	8,50%	424.561,92	1.782,6969	-	-	-	-	117.521,31	493,4613	-	12,75%	-	-	-	62.701.782,75	62.121.540,82	260.842,6993	238,1571
	20160610	-	204.057,31	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	204.057,31	851,0117	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20160610		629.000,00	-		-	-	77.249,98	-	-	-	8,50%	426.200,67	1.779,3303	-	-	-	-	119.004,42	496,8274	-	12,75%	-	-	-	63.361.848,08	62.360.306,22	260.345,8718	239,5287
	20160614	-	500.000,00	PAGOS	-	-	-	-	153.925,85	-	0,00%	-	-	-	101.737,00	424,4650	-	-	-	235.747,14	983,5793	-	0,00%	8.592,21	-	-	-	-	-
	20160624	-	150.000,00	PAGOS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	348.319,62	1.450,8028	-	-	-	-	0,00%	1.680,38	-	-	-	-	-	-
	20160710	-	204.686,08	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	204.686,08	850,2878	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20160710		632.000,00	-		-	-	77.686,20	-	-	-	8,50%	427.338,67	1.775,9418	-	-	-	-	120.422,02	500,2165	-	12,75%	-	-	-	63.139.804,75	62.355.191,08	259.845,6553	240,7398
	20160810	-	205.321,04	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	205.321,04	848,7371	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20160810	-	300.000,00	PAGOS	-	-	-	-	77.686,20	-	0,00%	-	-	-	62.879,62	259,9259	-	-	-	152.608,86	630,8197	-	0,00%	6.830,32	-	-	-	-	-
	20160810	-	294.000,00	PAGOS	-	-	-	-	77.574,61	-	0,00%	-	-	-	127.830,75	528,4148	-	-	-	88.594,64	366,2243	-	0,00%	-	-	-	-	-	-
20160810		635.000,00	-		-	-	77.574,61	-	-	-	8,50%	428.794,72	1.772,5284	-	-	-	-	121.884,63	503,6287	-	12,75%	-	-	-	63.161.163,87	62.758.363,28	259.342,0285	241,9196
	20160910	-	205.942,85	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	205.942,85	848,9581	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20160910		638.000,00	-		-	-	77.667,80	-	-	-	8,50%	430.189,40	1.769,0930	-	-	-	-	123.295,65	507,0842	-	12,75%	-	-	-	63.787.407,85	62.987.348,18	256.884,9622	243,1559
	20160928	-	4.737,74	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	4.737,74	19,4972	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20161010	-	205.953,88	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	205.953,88	848,5377	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20161010		641.000,00	-		-	-	78.312,50	-	-	-	8,50%	427.929,66	1.763,1294	-	-	-	-	123.908,21	510,5231	-	12,75%	-	-	-	63.966.819,76	62.898.002,11	256.324,4391	242,7109
	20161110	-	205.113,84	NC COBERTURA TASA INTRS	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	205.113,84	845,3080	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20161110		640.000,00	-		-	-	78.512,27	-	-	-	8,50%	428.464,22	1.756,7684	-	-	-	-	124.635,51	514,0056	-	12,75%	-	-	-	64.206.865,78	62.513.580,29	257.810,4334	242,4788
20161220		637.000,00	-		-	-	78.654,95	-	-	-	8,50%	425.508,16	1.755,8451	-	-	-	-	123.089,87	507,9675	-	12,75%	-	-	-	64.674.363,07	62.354.190,68	257.302,4658	242,3381
	20161220	-	250.000,00	PAGOS	-	-	-	-	77.667,80	-	0,00%	-	-	-	25.402,34	104,8339	-	-	-	122.057,86	503,6287	-	0,00%	24.872,20	-	-	-	-	-
	20170108	-	230.000,00	PAGOS	-	-	-	-	21.619,42	-	0,00%	-	-	-	84.264,13	347,4768	-	-	-	122.964,36	507,0643	-	0,00%	1.157,89	-	-	-	-	-
20170110		637.000,00	-		-	-	79.028,74	-	-	-	8,50%	425.554,87	1.754,5956	-	-	-	-	124.041,48	511,4526	-	12,75%	-	-	-	64.777.888,87	62.281.403,85	256.791,0832	242,5373
	20170117	-	621,78	AJUSTE COBERTURA TASA B.R	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	621,78	2,5625	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20170210		638.800,00	-		-	-	79.190,86	-	-	-	8,50%	426.421,99	1.751,6909	-	-	-	-	125.348,60	514,9213	-	12,75%	-	-	-	65.521.417,44	62.388.447,13	256.276,1118	243,4548
20170310		640.000,00	-		-	-	79.714,09	-	-	-	8,50%	429.419,84	1.748,1795	-	-	-	-	127.347,22	518,4339	-	12,75%	-	-	-	66.820.544,85	62.828.881,21	255.757,8779	245,4383
20170410		649.000,00	-		-	-	82.318,42	-	-	-	8,50%	432.942,24	1.744,6428	-	-	-	-	129.335,67	521,8704	-	12,75%	-	-	-	67.818.710,82	63.341.029,25	255.255,7075	248,1267
20170510		655.000,00	-		-	-	83.275,07	-	-	-	8,50%	434.474,03	1.741,0830	-	-	-	-	131.142,24	525,5309	-	12,75%	-	-	-	68.707.487,72	63.560.988,74	254.710,1765	249,5424
20170610		659.000,00	-		-	-	83.954,08	-	-	-	8,50%	435.627,92	1.737,4966	-	-	-	-	132.660,78	529,1139	-	12,75%	-	-	-	69.548.775,70	63.728.682,20	254.181,0806	250,7216
20170710		662.000,00	-		-	-	84.581,00	-	-	-	8,50%	435.885,99	1.733,8890	-	-	-	-	133.922,90	532,7252	-	12,75%	-	-	-	70.253.360,06	63.765.187,67	253.648,3353	251,3921
20170810		664.000,00	-		-	-	85.125,00	-	-	-	8,50%	435.540,25	1.730,2541	-	-	-	-	135.012,55	536,3592	-	12,75%	-	-	-	70.864.744,75	63.713.447,66	253.111,9781	251,7204
20170910		665.000,00	-		-	-	85.597,00	-	-	-	8,50%	434.417,35	1.726,2113	-	-	-	-	135.900,36	540,0179	-	12,75%	-	-	-	71.367.888,90	63.562.107,48	252.571,9581	251,6364
20171010		665.000,00	-		-	-	86.202,00	-	-	-	8,50%	434.029,31	1.722,7636	-	-	-	-	136.976,18	548,7017	-	12,75%	-	-	-	71.964.586,84	63.684.133,90	252.028,2564	251,9328
20171110		667.000,00	-		-	-	86.875,00	-	-	-	8,50%	433.369,51	1.719,2023	-	-	-	-	137.988,99	547,4105	-	12,75%	-	-	-	72.525.171,70	63.892.260,53	251.480,8458	252,0759
20171210		668.000,00	-		-	-	87.254,00	-	-	-	8,50%	432.528,45	1.715,4692	-	-	-	-	138.862,42	551,1447	-	12,75%	-	-	-	73.081.466,54	63.267.959,44	250.929,7011	252,1342
20180110		668.000,00	-		-	-	87.679,00	-	-	-	8,50%	431.246,23	1.711,7090	-	-	-	-	140.126,20	554,9043	-	12,75%	-	-	-	73.692.235,57	63.225.444,88	250.374,7968	252,5292
20180210		670.000,00	-		-	-	88.293,00	-	-	-	8,50%	432.790,00	1.707,9234	-	-	-	-	141.572,67	558,6896	-	12,75%	-	-	-	74.464.972,19	63.305.726,32	249.816,1072	253,4013

es a febrero 20
y
o mar 20?

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

21

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180312845811355538 **Nro Matrícula: 50S-40681612**

Impreso el 12 de Marzo de 2018 a las 03:48:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-12-2014 RADICACIÓN: 2014-106602 CON: ESCRITURA DE: 27-11-2014
CODIGO CATASTRAL: **AAA0246JDZM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 12 de Marzo de 2018 a las 03:48:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-11-2014 Radicación: 2014-106602

Doc: ESCRITURA 12541 del 26-11-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL- FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16215

Doc: ESCRITURA 513 del 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,525,822

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUESDEL PORTAL-FIDUBOGOTA S.A.NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16215

Doc: ESCRITURA 513 del 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $86,070,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUESDEL PORTAL-FIDUBOGOTA S.A.NIT 830.055.897-7

A: DURAN BARACALDO DEISY **CC# 52762804** X

A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO **CC# 1013607522** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16215

Doc: ESCRITURA 513 del 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN BARACALDO DEISY CC# 52762804 X

DE: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO CC# 1013607522 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

22

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180312845811355538 **Nro Matrícula: 50S-40681612**

Impreso el 12 de Marzo de 2018 a las 03:48:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16215

Doc: ESCRITURA 513 del 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

PF

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN BARACALDO DEISY CC# 52762804 X

DE: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO CC# 1013607522 X

A: FAVOR DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES, ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16215

Doc: ESCRITURA 513 del 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -CAFAM- **NIT# 8600135703**

A: DURAN BARACALDO DEISY **CC# 52762804 X**

A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO **CC# 1013607522 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16215

Doc: ESCRITURA 513 del 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -CAFAM- **NIT# 8600135703**

A: DURAN BARACALDO DEISY **CC# 52762804 X**

A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO **CC# 1013607522 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-18693 Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180312845811355538 **Nro Matrícula: 50S-40681612**

Impreso el 12 de Marzo de 2018 a las 03:48:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-109000 **FECHA: 12-03-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Notaría 72

M012600010001057000080003862l4
ESCRITURA 1
0570000800038621 4

686

Carrera 11 No. 71-73 • Bogotá, D.C.
PBX: 606 29 29 - Fax: 606 04 59

E-mail:secretaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 00513 DEL 12/FEBRERO/2015

CONTRATO: VENTA, HIPOTECA Y PATRIMONIO DE FAMILIA Y LIBERACION

OTORGANTES: FIDUCIARIA BOGOTA S.A
APT 603 TORRE 17
RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO
DURAN BARACALDO DEISY
BANCO DAVIVIENDA S.A.

JTM / IMSOV
23-02-15

Patricia Téllez Lombana
Notaria Setenta y Dos

República de Colombia

Aa021116501

ESCRITURA PÚBLICA No. NO 0513 12 FEB. 2015

CERO QUINIENTOS TRECE (0513) ----------

DATA FILE S.A. 4110188

DE FECHA: DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2.015) -------

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

----------FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) : 50S-40681612 ----------

CEDULA CATASTRAL (MATRIZ): 002427290700000000 ----------

CHIP (MATRIZ): AAA0243FPEP ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO----------

MÚNICIPIO: BOGOTA (CUNDINAMARCA) ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 73 NUMERO 57R-15 SUR (Antes AC 57 R Sur No. 73 – 51/ KR 73 No. 60 A – 71/81 Sur) ----------

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS TRES (603) ----------

TORRE NÚMERO DIECISIETE (17) ----------

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

----------DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA----------

---------- ESCRITURA # –0513- DÍA:- 12 - MES:- 02 – AÑO: 2.015----------

----------NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C. ----------

CODIGO NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO O CONTRATO—— VALOR——

125-COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL $ 86.070.000.oo ----------

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. vocera del FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7----------

A: ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ C.C. No. 1.013.607.522 ----------

DEISY DURAN BARACALDO C.C. No. 52.762.804 ----------

205 – HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA ---- $ 58.212.000.oo ------

DE: ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ C.C. No.——1.013.607.522 ----------

DEISY DURAN BARACALDO C.C. No. 52.762.804 ----------

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- NIT. No. 860.034.313-7——

315 – CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA ---------- $ - 0 ——

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca104246230

19391AaHK27VJ4KR 05/12/2014

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DE: ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ C.C. No. 1.013.607.522 ----------

DEISY DURAN BARAGALDO C.C. No. 52.762.804 ----------

783 – CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ---------- $ 1.525.822.oo -------

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- NIT 860.034.313-7——

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. vocera del FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7----------

304 – AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ---------- ___ NO__X_——

362 - PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA ----------

369 - DERECHO DE PREFERENCIA----------

EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ADQUIRIDO CON UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA de **$8.008.000.oo** otorgado por **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM ----------**

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Doce (12) días del mes de febrero ---------- del año dos mil quince (2.015), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a)—— PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA como Notario(a) TITULAR ----------

Compareció(eron): ----------

1)— **JORGE ENRIQUE PALOMARES MERIZALDE**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.19,270,801 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal de PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S. NIT 900.520.263-6, sociedad que en el presente acto obra en su condición de apoderada especial de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** sociedad anónima de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con Nit. 800.142.383-7, legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) ante la Notaria Once (11) del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991) todo lo cual se acredita con el

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con esta escritura, sociedad que actúa exclusivamente en su condición de vocera y administradora del **FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL – FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7**, sociedad que para los efectos, del presente documento se denominará **LA VENDEDORA.**----------

2)——Comparece nuevamente **JORGE ENRIQUE PALOMARES MERIZALDE**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.19,270,801 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación, en su carácter de gerente, de la sociedad **PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.,** sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de documento privado de Asamblea de accionistas del dieciséis (16) de Abril de dos mil doce (2012), debidamente inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el treinta (30) de Abril de dos mil doce (2012) bajo el número 01629618 del libro IX, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y que se presenta para su protocolización con la presente escritura pública , identificada con el NIT No. 900.520.263-6, sociedad que en adelante se denominará el **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO.** ----------

3) ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ Y DEISY DURAN BARACALDO, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá, identificado (a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **1.013.607.522 Y 52.762.804** expedida(s) en **BOGOTÁ D.C. (RESPECTIVAMENTE),** de estado civil **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE SÍ, POR MÁS DE DOS (2) AÑOS,** quien(es) obra(n) en **NOMBRE PROPIO** y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se indican:----------

----------**CONSIDERACIONES:** ----------

1.— Mediante documento privado suscrito el once (11) de Diciembre de dos mil trece (2013), **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S** celebraron un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246229
19302RKRaRK37UJ4
05/12/2014
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena s.a.

constituyó el patrimonio autónomo **FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTÁ.** En dicho contrato de fiducia mercantil se convino que EL FIDEICOMITENTE aportaría en nombre y por cuenta de éste o de un tercero los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 50S-11521 y 50S-904300. Documento que fue modificado mediante otrosí de fecha primero (01) de octubre de dos mil catorce (2014) en relación con el número de unidades que componen el proyecto.----------

2.— Mediante escritura pública número mil novecientos dieciséis (1916) del veintiuno (21) de Marzo de dos mi catorce (2014) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) de Bogotá, **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO QUIMICA ANDINA – FIDUBOGOTA,** por instrucción del FIDEICOMITENTE (PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.) transfirió a título de fiducia mercantil irrevocable al **FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA,** el derecho pleno de dominio y la posesión real y material sobre los lotes de terreno identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50S-11521 y 50S-904300. ----------

3.— Mediante la misma escritura pública número mil novecientos dieciséis (1916) del veintiuno (21) de Marzo de dos mi catorce (2014) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) de Bogotá, **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA,** procedió a ENGLOBAR los lotes de terreno identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50S-11521 y 50S-904300, correspondiéndole al LOTE RESULTANTE el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nos. **50S-40661317**.----------

4.— Mediante la escritura pública número ocho mil trescientos veintisiete (8.327) del veinticinco (25) de Agosto de dos mi catorce (2014) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) de Bogotá, **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA,** procedió a DESENGLOBAR el LOTE RESULTANTE, correspondiéndole al área útil sobre la cual se desarrolla el proyecto el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nos. **50S-40677552**.----------

5.— La sociedad **PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S** actúa en el presente contrato de compraventa en su carácter de Fideicomitente Comercializador, constructor y gerente y beneficiario del **FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL – FIDUBOGOTÁ**

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y constructor responsable del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS)** ----------

Con base en los anteriores antecedentes, las partes contratantes celebran el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO.- Por medio de la presente Escritura Pública FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA S.A. en su calidad de Tradente y como Propietario Fiduciario transfiere a título de compraventa real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble:----------

APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS TRES (603) ----------

TORRE NUMERO DIECISIETE (17) ----------

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

ubicado en la ciudad de Bogotá y distinguido en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA 73 NUMERO 57R-15 SUR** (Antes AC 57 R Sur No. 73 – 51/ KR 73 No. 60 A – 71/81 Sur), constituido por ochocientos cincuenta y dos (852) unidades de vivienda, distribuidas en treinta y siete (37) edificios denominados Torres, desarrollados cada uno en seis (6) pisos, además de las zonas o bienes comunes que lo integran según planos protocolizados con el reglamento de propiedad horizontal. ----------

El **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) – PROPIEDAD HORIZONTAL** se construye sobre el lote denominado "Lote útil manzana única", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40677552** y con registro o cédula catastral de mayor extensión número **002427290700000000** el cual se identifica, describe y alindera como a continuación se señala de conformidad con lo establecido en la escritura pública número ocho mil trescientos veintisiete (**8.327**) del veinticinco (**25**) de Agosto de dos mil catorce (**2014**) de la Notaria setenta y dos (**72**) de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada.----------

"LOTE UTIL MANZANA UNICA - DE LA URBANIZACION "I.Q.A."- (PREDIOS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246228
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
05/12/2014 103934-JAKhaAK47U
Cadena S.A. Nit. 890.900.5340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

INDUSTRIA QUIMICA ANDINA Y CABARRIA). FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: **50S-40677552**. **CABIDA SUPERFICIARIA: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (18.280.32M2).** Predio que surgió de la división material que hizo sobre el lote de mayor extensión identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50S-40661317. LINDEROS: SEGÚN PLANO URBANISTICO NUMERO CU3-CB24 /4-01, OTORGADO POR LA RESOLUCION No 13-3-0483 DE 4 DE JULIO DE 2013 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCION No 14-3-0707 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014 EXPEDIDAS POR LA CURADURIA URBANA NUMERO 3 DE LA CIUDAD. LINDEROS: **POR EL NORTE:** Partiendo del mojón identificado en el Plano con denominación MM-5 hasta el mojón con denominación MM-3, pasando por el mojón con denominación MM-4, en segmentos de línea recta y en longitudes sucesivas de sesenta y seis punto sesenta y seis metros (66.66m) y diecisiete punto cuarenta y dos metros (17.42m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con el Lote de Cesión Obligatoria Parque No 1 y con el Lote de Cesión Adicional Parque No 1 para Mayor Edificabilidad de la Urbanización **POR EL ORIENTE:** Del mojón con denominación MM-3 hasta el mojón con denominación MJ-38, pasando por los mojones con denominación MJ-21, MM-6, MJ-22, MM -7, MJ-23, MJ-24,MJ-25, MJ-26, MJ-51, MJ-52, MJ-48 y MJ-47 en línea quebrada y en longitudes sucesivas de un metro (1.00m), catorce punto treinta y tres metros (14.33m), seis punto cincuenta y nueve metros (6.59m), uno punto noventa y dos metros (1.92m), treinta y uno punto sesenta y ocho metros (31.68m), treinta punto sesenta y siete metros (30.67m), cinco punto cero ocho metros (5.08m), dieciséis punto setenta y tres metros (16.73m), sesenta y seis punto treinta y ocho metros (66.38m), tres punto noventa y ocho metros (3.98m), treinta y siete punto ochenta y tres metros (37.83m), treinta punto treinta y tres metros (30.33m) y treinta y siete punto cuarenta y nueve metros (37.49m) respectivamente, con sección longitudinal del Lote Vía Local No 2 - KR. 73 (V-5), con el Lote Área de Cesión Adicional No 2 para Mayor Edificabilidad, con el Lote de Cesión Obligatoria Parque No 2 y con el Lote de Cesión Obligatoria Parque No 3 de la Urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón con denominación MJ-38 hasta el mojón con denominación MJ-45, pasando por los mojones con denominación MJ-39 y MJ-46, en línea quebrada y en longitudes sucesivas de treinta y cuatro punto

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

treinta metros (34.30m), tres punto setenta y nueve metros (3.79m) y cincuenta y uno punto cero cuatro metros (51.04m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con sección longitudinal del Lote Vía Local Cesión No 3- Tipo V-6 y con el Lote de Cesión Obligatoria Parque No 4 de la Urbanización. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón con denominación MJ-45 hasta el mojón con denominación MM-5 o punto de partida, cerrando el polígono, pasando por los mojones con denominación MJ-53, MJ-54, MJ-55, MJ-56 y MJ-57 en segmentos de línea recta y longitudes sucesivas de veintiocho punto treinta y cuatro metros (28.34m), dieciséis punto catorce metros (16.14m), seis punto cero ocho metros (6.08m), cuarenta y cinco punto veintiséis metros (45.26m), cuarenta y seis punto diez metros (46.10m), veintidós punto cincuenta y cuatro metros (22.54m) y diecisiete punto sesenta y tres metros (17.63m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con sección longitudinal del Lote de Cesión Vía Local No 4 (TV: 73B)- V-5 de la Urbanización.----

El inmueble objeto de compraventa se identifica como a continuación se indica:-----

APARTAMENTO NÚMERO 603 (TIPO A) TORRE No 17. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del **"CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL.** Se halla localizado en el nivel **SEXTO PISO** de la respectiva Torre, su altura libre (utilizable) es de dos punto treinta metros (2.30m) aproximadamente y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas, dependencias privadas y especificaciones comunales que se describen a continuación: ----------

-El AREA TOTAL CONSTRUIDA DEL APARTAMENTO ES DE CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (46.89M2), la cual incluye el AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (42.45M2) y el AREA DE MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES DE CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.44M2) respectivamente. ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala-comedor, estudio, dos (2) alcobas, un (1) baño, cocina y espacio para ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES DEL APARTAMENTO: Los linderos con muros medianeros, fachadas, elementos estructurales, ductos, placa de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa104246227
05-12-2014 10:30:40:74 JARKaRKGI
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

entrepiso, cubiertas y demás zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ----------
Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el acceso del apartamento hasta el punto Número dos (No 2), en línea recta y distancia de cinco punto dieciocho metros (5.18m), con el **Apartamento Número 602** de la Torre. ----------
Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y seis metros (2.56m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto cero dos metros (1.02m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), dos punto noventa metros (2.90m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto noventa metros (2.90m) y dos punto cuarenta y cinco metros (2.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con vacío sobre circulación comunal.----------
Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto veintiún metros (0.21m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), uno punto sesenta y cinco metros (1.65m), uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) y dos punto sesenta y tres metros (2.63m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con **apartamento** de la **Torre No 18** del Conjunto Residencial. ----------
Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida, cerrando el polígono, línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta y cinco metros (3.35m), tres punto cuarenta y nueve metros (3.49m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto diecisiete metros (2.17m), uno punto dieciséis metros (1.16m), dos punto cero cinco metros (2.05m), cero punto cuarenta y seis metros (0.46m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto ochenta y un metros (0.81m), dos punto cero cinco metros (2.05m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y cero punto noventa y un metros (0.91m) respectivamente, con el

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Apartamento Número 604 de la Torre, con ducto comunal, con escalera comunal y con hall de acceso y circulación comunal de la respectiva Torre.----------

PARAGRAFO. Del área anteriormente alinderada se excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. Igualmente se excluye un (1) elemento estructural irregular alinderado en cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m) y cero punto veintiún metros (0.21m) respectivamente. ----------

Cenit: Cubierta comunal al medio con el **VACIO COMUN** del Conjunto Residencial y **Nadir**: Placa común de entrepiso al medio con el nivel **QUINTO PISO** de la Torre.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 40681612** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el inmueble se vende como cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por él(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título. ----------

SEGUNDA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número doce mil quinientos cuarenta y uno (**12.541**) del veintiséis (**26**) de noviembre de dos mil catorce (2014) de la Notaria Setenta y dos (**72**) de Bogotá, con estos instrumentos se elevó a escritura pública la licencia LC 14-3-0091 otorgada en la modalidad "obra nueva, demolición total y cerramiento" expedida el cuatro (04) de febrero de dos mil catorce (2014) para el proyecto BOSQUES DEL PORTAL ETAPA I, y la Modificación de Licencia número 14-3-0091 mediante radicación 14-3-1025 en la modalidad "Modificación para la ampliación de la Etapa 2 y Modificación de la Etapa 1" expedida el veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014) y la Resolución número RES 14-3-1192 mediante la cual se aprobó el sometimiento al régimen de propiedad horizontal

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246226
10385UKU74JAKRaR
05/12/2014
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena S.A. Nit. 800030940
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y el cuadro de áreas del Conjunto Residencial Bosques del Portal Etapas 1 y 2 expedida el doce (12) de noviembre de dos mil catorce (2014); todas debidamente ejecutoriadas y expedidas por la Curadora Urbano No. 3 de BOGOTA, D.C. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del Conjunto y las especificaciones generales de construcción que fueron protocolizadas con el reglamento de propiedad horizontal, las cuales se obliga(n) a respetar y que se obligan a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en el mencionado reglamento de propiedad horizontal, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le(s) corresponda a partir de la fecha fijada para la entrega del inmueble, al igual que sus causahabientes a cualquier título.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA Y/O PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S. podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones del bien privado objeto de este contrato, para lo cual deberá sujetarse a lo establecido en la ley 675 de 2001 y efectuar el trámite de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana correspondiente.-----

TERCERA: TITULOS DE ADQUISICION.- LA VENDEDORA adquirió el derecho de dominio del inmueble objeto de este contrato, así: ----------

a.— El lote de terreno sobre el cual se desarrolla el Conjunto Residencial se denomina Lote útil Manzana única, de la Urbanización "I.Q.A.", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50S-40677552, el cual surgió de la constitución de urbanismo que se realizó mediante la escritura pública número ocho mil trescientos veintisiete (8.327) del veinticinco (25) de Agosto de dos mil catorce (2014) de la Notaria setenta y dos (72) de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada. A su turno, el predio en mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria 50S – 40661317 objeto de la Constitución de urbanización mencionada, fue el resultado de un englobe de 2 lotes colindantes identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50S-11521 y 50S-904300, efectuado mediante la escritura pública número mil novecientos dieciséis (**1.916**) del veintiuno (**21**) de Marzo de dos mi catorce (**2014**), otorgada en la Notaría setenta y dos (**72**) de Bogotá; Inmuebles que fueron adquiridos mediante el citado instrumento público en acto seguido por FIDUCIARIA BOGOTÁ

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

S.A., vocera del FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL – FIDUBOGOTA, S.A. por transferencia de dominio a título de Fiducia Mercantil que a su favor efectuó FIDUCIARIA BOGOTA S.A. vocera del FIDEICOMISO QUIMICA ANDINA – FIDUBOGOTA, por cuenta y en nombre de PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S. ------

b.— La construcción, por levantarla PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S. de conformidad con el contrato de fiducia vigente y con sujeción a las siguientes Licencias de Construcción: LC 14-3-0091 otorgada en la modalidad "obra nueva, demolición total y cerramiento" expedida el cuatro (04) de febrero de dos mil catorce (2014) para el proyecto BOSQUES DEL PORTAL ETAPA I, y la Modificación de Licencia número 14-3-0091 mediante radicación 14-3-1025 en la modalidad "Modificación para la ampliación de la Etapa 2 y Modificación de la Etapa 1" expedida el veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014) expedidas por la Curadora Urbano No. 3 de BOGOTA, D.C.----------

CUARTA: LIBERTAD DE GRAVAMENES.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble vendido a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, y de la hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante escritura pública mil novecientos dieciséis (**1916**) del veintiuno (**21**) de **marzo** de dos mil catorce (**2014**), expedida en la Notaría Setenta y dos (72) de Bogotá. La cancelación de esta hipoteca será tramitada por EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones que autorice la entidad mencionada. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO se obliga al saneamiento para el caso de evicción y vicios redhibitorios en los términos de ley,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246225
18391RaRK77VJ4KR
05-12-2014
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

respecto de todos los inmuebles que integran el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) – PROPIEDAD HORIZONTAL, obligación que hacen extensiva no sólo hacia EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), sino también frente a LA VENDEDORA y frente a terceros a quienes ésta transfiera los inmuebles o sus desmembraciones. EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO se obliga a responder por los vicios del suelo y de la construcción. --------

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO adelantará ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital todos los trámites correspondientes para obtener el desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) - PROPIEDAD HORIZONTAL el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad. ----------

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total del inmueble objeto de esta venta es la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL PESOS ($86.070.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** el cual será cancelado por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** así: ----------

1) La suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.850.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** que **PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.,** declara recibidos en la fecha a satisfacción, de los cuales: ----------

A) la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($19.850.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** fue cancelada con recursos propios. -------

2) La suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS ($58.212.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** con préstamo que la entidad denominada BANCO DAVIVIENDA S.A. (en lo sucesivo denominado EL BANCO) le concede a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de aquel, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) desde ahora autoriza(n) a EL BANCO para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar a la obligación hipotecaria que

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en mayor extensión tiene EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO a favor de él, una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por EL BANCO. Si a la fecha de la liquidación del crédito de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no existieren obligaciones a cargo de EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO a favor de EL BANCO, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) a EL BANCO para que el valor del crédito le sea entregado a EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. ----------

3) La suma de **OCHO MILLONES OCHO MIL PESOS ($8.008.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** con el producto del subsidio familiar de vivienda otorgado por **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM,** en los términos de la cláusula sexta de este mismo contrato. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autoriza(n) irrevocable e inmodificablemente a la entidad otorgante del subsidio familiar para que el valor del subsidio sea girado a favor de EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Las sumas adeudadas por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) señaladas en los numerales dos (2) y tres (3) de esta cláusula se cancelará o abonará en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de esta escritura, durante el cual pagará(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) intereses mensuales a la misma tasa que EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO se encuentre reconociendo a favor de la entidad financiera que haya concedido el crédito constructor para el desarrollo del proyecto. Tales intereses deberán ser cancelados en forma anticipada a más tardar el día de la firma de la escritura pública de compraventa. Vencidos los treinta (30) días calendario sin que se hubiere cancelado la suma indicada, y en la medida en que el inmueble esté entregado, se causarán intereses a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a la tasa máxima para mora permitida por la Superintendencia Financiera, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad. El pago de estas sumas está garantizado con un pagaré constituido a favor de EL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246224
L0302RKRaRKJ7UJ4
05-12-2014
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena S.A. Nit. 890903540
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), de conformidad con lo establecido en la promesa de compraventa que dio origen a este contrato.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el pago del capital EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) reconocerá(n) y pagará(n) intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con lo previsto en el artículo 884 del C.Co., sin perjuicio de los derechos, acciones y facultades de EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora podrá ésta exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato. ----------

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos que haga(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) serán aplicados primero al pago de intereses que tenga(n) pendientes de cancelación por cualquier concepto, y los excedentes se abonarán al precio del inmueble. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) se obliga(n) a pagar con recursos propios todo saldo insoluto de precio que por cualquier concepto no sea pagado a EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. ----------

PARAGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), autorizan expresa e irrevocablemente a la ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR para que el producto del Subsidio se entregue directamente a EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. Por otra parte conocen que si por cualquier circunstancia, EL BANCO no desembolsa el crédito aprobado a EL(LOS) COMPRADOR(ES), estos se constituirán en deudor(es) de EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO y expresamente así lo declara(n) y lo acepta(n), quien podrá hacer exigible ejecutivamente la obligación, sin necesidad de requerimiento o protesto alguno, por la cuantía aquí expresada, para lo cual copia del presente instrumento público presta merito ejecutivo en contra de EL(LOS) COMPRADOR(ES). ----------

PARAGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), éste(os)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. ----------

PARAGRAFO SEXTO: No obstante la forma de pago pactada, LAS PARTES renuncian a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. ----------

SEXTA: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: Manifiestan EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO y EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con subsidio familiar de vivienda aprobado por **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM,** el día **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2.014)**, por un valor de **OCHO MILLONES OCHO MIL PESOS ($8.008.000.oo) MONEDA CORRIENTE,** el cual será desembolsado con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1537 de 2012, Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones. ----------

Se protocoliza carta de aprobación de subsidio de vivienda número **0000157954** ------ de fecha **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2.014),** en la que consta que los beneficiarios del subsidio son: ----------

ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ C.C. No.1.013.607.522 ----------

DEISY DURAN BARACALDO C.C. No. 52.762.804 ----------

ISABELLA RINCON DURAN (MENOR) ----------

JULIAN CAMILO DURAN BARACALDO (MENOR) ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el numeral 3 de la cláusula quinta de esta escritura, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES) se obliga(n) a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246223
05-12-2014 183834JRKRaRK97V
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena S.A. Nit. 8909059340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO SEGUNDO: CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 21 de la Ley 1.537 de 2012 que modifica el Artículo 8º de la Ley 3ª de 1991, el Subsidio Familiar de Vivienda será restituido, cuando EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) beneficiario(s) del mismo transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años contados desde la fecha de su transferencia, sin que haya mediado permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas que reglamenten la materia, además cuando se compruebe que existió imprecisión o falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para su asignación o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. En este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio en los términos de los artículos 30 de la Ley 3 de 1991 y 42 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y los que los adicionen o modifiquen. ----------

PARÁGRAFO TERCERO:- De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 21 de la citada Ley, al hogar que se le compruebe haber recibido el Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, serán investigados por el delito de fraude y subvenciones conforme al Artículo 403A de la Ley 599 de 2000. ----------

PARÁGRAFO CUARTO:- DERECHO DE PREFERENCIA.- Si una vez vencido el plazo establecido en el citado Artículo 21 EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) decide(n) vender la vivienda que adquieren por esta escritura, la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda tendrá un derecho de preferencia para la compra del mencionado inmueble, para lo cual deberá atenderse el procedimiento establecido en el citado Artículo y en las normas que lo adicionen, reglamenten o reformen. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: SOLICITUD REGISTRAL.- En cumplimiento de lo señalado en el Parágrafo 1º del Artículo 21 de la Ley 1.537 de 2012, que se viene mencionando, se solicita al Señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, proceder a la inscripción en el ya citado

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

folio de matrícula del inmueble, de la Prohibición de Transferencia y del Derecho de Preferencia a que se refieren los parágrafos anteriores. ----------

PARÁGRAFO SEXTO:- REMATE JUDICIAL.- En caso de remate del inmueble que por esta escritura se transfiere, deberá efectuarse la devolución del subsidio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto 2.190 del 12 de junio de 2009 y en las normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen. En este evento en los términos del mencionado Decreto "... luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante. El valor constante de restitución de que trata el presente parágrafo estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor, IPC, entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución". ----------

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la firma de esta escritura, con excepción de cualquier contribución de valorización que eventualmente pudo causarse, liquidarse o cobrarse con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento, la cual debió ser asumida por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) desde la fecha de celebración del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo. ----------

OCTAVA: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE.- EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO hará entrega real y máterial del inmueble objeto de esta venta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la presente Escritura Pública de Compraventa. Para tales efectos, dentro de este plazo EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246222
05/12/2014 19384U74JARKRaPRKR
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESPONSABLE DEL PROYECTO remitirá a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) una comunicación en la que anunciará la fecha de entrega, debiendo éste(os) comparecer en la fecha y hora definida en tal comunicación. Si no se produjere tal comunicación, se entenderá que la entrega se efectuará el último día del plazo antes mencionado. ----------

En los siguientes eventos podrá haber lugar a prórroga de la fecha de entrega: -------

1.— Cuando acaezca algún evento de caso fortuito o fuerza mayor que suspenda la marcha normal de los trabajos y retarde el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, lo cual se informará a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), evento en el cual se aplicarán las disposiciones consagradas en el Código Civil. ----------

2.— En caso de que se presenten otras contingencias propias de la actividad de la construcción, no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, pero que den lugar a suspender la marcha normal de los trabajos y retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, tales como, incumplimiento de los proveedores o de los contratistas que tienen a su cargo la edificación, demora en la instalación de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, huelga del personal de la constructora, de sus contratistas o de sus proveedores, escasez de materiales de construcción, suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del proyecto, etc., la entrega del inmueble se aplazará por un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega indicada en este instrumento, lo cual se comunicará a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega material se hará constar en un acta y/o inventario suscrito por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y por EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO en la que se indicarán los detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos y el plazo para la ejecución de los mismos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir el inmueble. ----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con excepción de los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados si EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) no comparece(n) a recibir el inmueble, o presentándose, se abstiene(n) de recibirlo sin causa suficiente, lo cual se hará constar por escrito, éste se tendrá por entregado para todos los efectos y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) podrá(n) reclamar las llaves en la Oficina principal de EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. Si como consecuencia de la negativa de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a recibir el inmueble, no se pudieren desembolsar en las fechas previstas una o alguna de las sumas de dinero destinadas al pago del precio de compraventa, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal a partir de la fecha en que dicho desembolso ha debido producirse. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la forma de entrega antes pactada el comprador renuncia a la condición resolutoria derivada de esta, haciendo por lo tanto la presente compraventa firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto descritos de manera no taxativa en el Reglamento de Propiedad Horizontal, se efectúa de manera simultánea con la entrega de aquellos según el acta de entrega de la unidad privada objeto de venta en este contrato. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que conoce(n) que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001, PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.. , hará entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados, de manera simultánea con la entrega de los mismos según las actas correspondientes. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.., hará entrega de los mismos al Consejo de Administración o en su defecto al Administrador Definitivo, cuando haya culminado la construcción de cada etapa y se haya enajenado un número de bienes privados que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad. Para la entrega se dará aplicación al siguiente procedimiento: En la primera Asamblea de Copropietarios del conjunto

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca104246221

05/12/2014 19385KK774JRKRaR

NOTARIA 7 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

se designará el Consejo de Administración, órgano que tendrá a su cargo realizar la labor de inspección de los bienes comunes a efectos de apoyar al Administrador Definitivo del conjunto en la diligencia de entrega de los bienes comunes. No obstante, si en la fecha de entrega aún continuare en su cargo el administrador provisional, y éste no hubiere sido ratificado definitivamente por la Asamblea, el Consejo de Administración tendrá a su cargo el recibo de los bienes comunes en representación de la copropiedad. ----------

1.— En dicha Asamblea se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia, la cual no podrá superar el plazo de treinta (30) días comunes contados a partir de la fecha de realización de la primera Asamblea de copropietarios. ----------

2.— En el día y hora de la entrega, se levantará un acta en la cual constará el estado en el que se entregan los bienes comunes. En dicha acta se registrarán las reparaciones que se hayan acordado ejecutar en los bienes comunes, así como el plazo en que deberán realizarse las obras respectivas. ----------

3.— En caso de haber lugar a reparaciones, una vez éstas se hayan concluido se procederá a firmar una constancia de culminación de los trabajos y de aceptación y conformidad. ----------

4.— Si las personas encargadas del recibo de los bienes comunes se niegan a asistir a la diligencia o a firmar el acta respectiva, sin fundamento y prueba siquiera sumaria, PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.. , levantarán un acta acompañada del registro fotográfico de los bienes comunes cuyo uso le corresponda a todos los copropietarios, o emplearán cualesquiera medios que consideren apropiados para acreditar que los bienes comunes se entregaron en correcto funcionamiento y de conformidad con las especificaciones aprobadas para el Conjunto Residencial. --------

5.— Surtido este procedimiento se entenderán debidamente entregadas las zonas comunes de la copropiedad. ----------

PARÁGRAFO SEXTO: BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO:.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que los únicos bienes comunes de uso exclusivo con los que contará el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) - PROPIEDAD HORIZONTAL, son los balcones que se encuentran adyacentes a los apartamentos tipo A1 del segundo piso de cada uno de los Interiores que conforman el conjunto en

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mención y que por lo tanto en caso que el inmueble objeto de este contrato esté determinado por la tipología antes dicha se comprometerán a: ----------

a) No efectuar alteraciones o realizar modificaciones que puedan afectar la fachada de las edificaciones, a conservar el diseño, estructura, especificaciones y características de estas zonas como se les entreguen; ----------

b) No cubrir y/o techar el área descubierta de los balcones teniendo en cuenta que al realizar cualquier tipo de cerramiento se modificaría el área privada libre, y por consiguiente, se afectarían el cálculo de los coeficientes de Copropiedad señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, ----------

c) No cambiar su destinación y por último serán responsables de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aún bajo uso legítimo y por paso del tiempo. ----------

NOVENA: MODIFICACION Y ADECUACION DE INMUEBLES: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar que quien(es) realice(n) obras por su cuenta, costo y riesgo, deberán tener en cuenta y dar especial cumplimiento a las siguientes reglas: ----------

a) No se puede modificar, regatear y/o demoler parcial o totalmente los muros estructurales de concreto o la placa de entrepiso del edificio al momento de realizar las modificaciones y/o adecuaciones. ----------

b) La modificación y/o adecuación de las viviendas deberá(n) ajustarse totalmente a los diseños contenidos en los planos arquitectónicos, estructurales y de propiedad horizontal aportados por PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S., y debidamente aprobados por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá. ----------

c) La adecuación es absoluta responsabilidad del propietario de la vivienda. ----------

d) Durante la ejecución de las obras correspondientes los propietarios respectivos deberán evitar que se causen molestias a los dueños de las viviendas vecinas y deberá hacerse responsable por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata. ----------

e) PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S. no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizada por los

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246220
19391RaRK277J4KR
05/12/2014
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adquirentes para efectuar la modificación de las viviendas, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de la misma. ----------

DÉCIMA: GASTOS.- Las partes acuerdan que los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de esta escritura se cancelarán así: ----------

1.) El **100%** de los **derechos notariales** ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, hipoteca y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable y la Afectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

2.) El **100%** de los **derechos e impuesto de beneficencia y registro** que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) ----------

3.) El **100%** de los derechos notariales y de registro en cuanto a la Liberación de hipoteca de mayor extensión que existe a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., serán asumidos por PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.----------

DÉCIMA PRIMERA: SERVICIOS PÚBLICOS.- ----------

1.— **Servicio de telefonía pública básica:** PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.., entregará la infraestructura básica para la prestación del servicio. No obstante, lo anterior la celebración del contrato de prestación efectiva del servicio con la empresa que elija(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), la conexión de la línea telefónica, así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

2.— **Servicio de Gas Natural:** el conjunto cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Las redes internas de las unidades de vivienda son en tubería de acero galvanizado, se entregan con el punto único para la estufa y calentador. Sin embargo, serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) realizar la solicitud del servicio de gas, asumir los costos que se generan por concepto de conexión, medidor, y de las obras y/o adecuaciones que deban realizarse en caso que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) decidan instalar puntos de gas diferentes a los señalados anteriormente. **PARÁGRAFO**: Dichas instalaciones y/o cualquier daño que se pueda ocasionar en la ejecución de las mismas será(n) responsabilidad exclusiva del(los) respectivo(s) propietario(s) de la vivienda. En todo caso deberá(n)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural, de conformidad con las normas técnicas establecidas.----------

3.— **Servicio público de Acueducto y Alcantarillado:** PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S. manifiesta que entregará el inmueble en venta a paz y salvo por concepto de conexión a las respectivas redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en consecuencia, no será responsable del pago de eventuales conexiones o reajustes liquidados o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble, salvo que se demuestre que existió culpa o negligencia que se le atribuya. Así mismo entregará en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, lavamanos, sanitario y ducha. Serán de cargo EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) la instalación y adecuación de la tubería para el paso de agua caliente de todas la instalaciones hidrosanitarias. ----------

4.— **Servicio de energía eléctrica:** Respecto del servicio de Energía Eléctrica EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) conocer y aceptar: ----------

a.— Que PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.., contará con entera libertad para seleccionar la empresa comercializadora de energía.----------

b.— Que la propiedad de los bienes eléctricos (bienes muebles comunes) y las obras civiles asociadas a la obra eléctrica, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por la empresa comercializadora del servicio de energía eléctrica, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión estará en cabeza de la empresa prestadora de energía eléctrica quien los ejecutará, instalará, y/o adquirirá de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Por lo anterior, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) renuncia(n) a cualquier solicitud adicional de pago o reembolso a la empresa comercializadora de energía eléctrica o a PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.., por concepto de los activos eléctricos correspondientes.----------

c.— Que FIDUCIARIA BOGOTA S.A. como vocera del FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA S.A. o PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.., puede constituir servidumbres sobre las zonas comunes en las que están instalados los bienes eléctricos, en forma gratuita y por tiempo en que dure la copropiedad y se requiera la prestación del servicio público de energía eléctrica, a favor de la empresa

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246219
19302RKRaRK377J4
05/12/2014
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comercializadora de energía eléctrica. En consecuencia EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) acepta(n) que la empresa comercializadora de energía eléctrica tendrá libre acceso a las áreas comunes del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) PROPIEDAD HORIZONTAL** en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados. ----------

d.— Será de cargo exclusivo de EL(LA)LOS) COMPRADOR(A)(ES) el cargo por conexión o puesta en marcha que liquide la empresa de energía eléctrica; en el evento en que EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO efectúe algún abono por dicho concepto, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a rembolsar dicha suma a favor de aquél(aquellos).----------

5.— **Previsiones Generales:** ----------

a.——— PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.. contará con entera libertad para seleccionar la empresa prestadora y comercializadora de los servicios públicos en aquellos casos donde existan en el mercado varios prestadores. ----------

b.——— En ningún caso, PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.. serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas prestadoras de servicios públicos a nivel nacional, distrital y/o municipal según el caso en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y teléfono, salvo que se demuestre que existió culpa o negligencia de parte suya. -

c.——— Como el inmueble en venta será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, en el evento en que las Empresas encargadas no los hubieren instalado sin culpa de PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.. y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de esta. ----------

d.——— EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO hace constar que entregará el inmueble en venta a paz y salvo por concepto de conexión a las respectivas redes de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y gas, pero la conexión de este último y su medidor será responsabilidad de pago por parte de EL(LOS)

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMPRADOR(ES); en consecuencia, no será responsable del pago de eventuales conexiones o reajustes liquidados o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.., no hará entrega de la red de televisión por cable ni satelital, no se entrega red de citofonía, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios. En todo caso en las especificaciones generales de construcción del conjunto, EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO señala claramente con que tipos de acabados y/o elementos serán entregados cada tipo de vivienda. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) de manera inmediata una vez PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S. informe por cualquier medio que esta escritura pública de compraventa quedó debidamente registrada a proceder con la compra del certificado de libertad en la Oficina de Registro correspondiente para realizar los trámites relacionados al cambio de titular ante catastro y las empresas prestadoras de los servicios públicos para realizar el cambio de titular en la(s) factura(s) de pago. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: El consumo y cancelación de los servicios públicos con los que cuenta el inmueble será(n) a cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble, al igual que el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, vigilancia y conservación del edificio y sus bienes comunes y/o de cualquier otro gasto derivado de la Copropiedad. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa corresponderá exclusivamente a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)), salvo que se demuestre que existió culpa o negligencia de la VENDEDORA y/o PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se compromete(n) a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de entrega del inmueble, independientemente de que haya habido o no entrega de las

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246218
193834JRKAaRK477
05/12/2014
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

zonas comunes que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) PROPIEDAD HORIZONTAL.**----------

DÉCIMA SEGUNDA: EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO está autorizado para anunciar y desarrollar actividades de enajenación del plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato, por la Secretaria de Hábitat, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida para ello, bajo el número **400020140163** de fecha **veintiocho (28)** de **Mayo** de dos mil catorce (**2014**), el cual fue modificado con el fin de integrar la Etapa 2 del proyecto el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil catorce (2014) . ----------

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con: PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S., con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. FIDUCIARIA BOGOTA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, ni gerente del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) – PROPIEDAD HORIZONTAL y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. ----------

DECIMA CUARTA: Con la suscripción del presente contrato, el COMPRADOR y el VENDEDOR declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrita entre EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO Y EL COMPRADOR, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. ----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DÉCIMA QUINTA: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley **675** del año 2001, EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO Y EL COMPRADOR declara bajo la gravedad de juramento que en el CONJUNTO RESIDENCIAL a la fecha NO TIENE deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva. -------

Comparece(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), de las condiciones civiles ya mencionadas, y manifestó(aron): ----------

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida. --------

b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa en la forma estipulada, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble. ----------

c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo. ----------

d) Que se declara(n) deudor(es) de EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, de las sumas indicadas en la Cláusula Quinta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública. ----------

e) Que autoriza(n) al fondo de cesantías en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas sean giradas a EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, y puedan ser retiradas por ésta(e), junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. ----------

f) Que con el otorgamiento de este instrumento LA VENDEDORA da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado entre EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y EL FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------

g) Que renuncia (n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246217
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
05/12/2014
19384774JAKGaRKU

h) Que conoce(n) y acepta(n) el contrato de fiducia mercantil 2-1-40428 suscrito entre la FIDUCIARA BOGOTÁ S.A. y PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S. a los once (11) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2.013), modificado mediante otrosí No. 1 de fecha primero (1) de octubre de dos mil catorce (2014). ----------

i) Que conoce(n) que el desarrollo constructivo del Conjunto se hizo por Etapas, por lo tanto conoce(n) la existencia de un(os) inmueble(s) modelo en el Conjunto y permitirá(n) el libre acceso al(los) mismo(s), durante la gestión de ventas de todo el Conjunto de conformidad a lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal y sus adiciones.----------

Compareció nuevamente **JORGE ENRIQUE PALOMARES MERIZALDE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19,270,801 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación, en su carácter de gerente, de la sociedad **PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.,** sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de documento privado de Asamblea de accionistas del dieciséis (16) de Abril de dos mil doce (2012), y manifestó: ----------

PRIMERO: Que en la actualidad la sociedad PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S. tiene el carácter de fideicomitente y beneficiaria del FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA. ----------

SEGUNDO: Que en desarrollo del contrato de fiducia mediante el cual se constituyó el FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA, la sociedad PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S. ha promovido y construido el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

TERCERO: Que en tal virtud, la sociedad PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S. asume todas las responsabilidades inherentes a la promoción, comercialización, construcción, gerencia, ventas y demás aspectos del inmuebles objeto de compraventa. ----------

CUARTO: Que acepta la escritura y en especial la compraventa que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción. ----------

QUINTO: Que saldrá al saneamiento de los vicios redhibitorios del Conjunto en sí mismo y de las unidades resultantes, en los términos de ley, conforme lo pactado en el mencionado contrato y que es responsabilidad del FIDEICOMITENTE

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, salir al saneamiento de los vicios por evicción y se obliga a responder por la calidad de la construcción.----------

SEXTO: Que por lo dicho, declara que ni EL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA ni FIDUCIARIA BOGOTA S.A. son o fueron constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) - PROPIEDAD HORIZONTAL y por lo tanto no están obligados frente a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos. ----------

SEPTIMO: Que declara conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente escritura, y por lo tanto, en caso de incumplirlas, acepta las respectivas responsabilidades y sanciones. ----------

OCTAVO: Que acepta que la fiduciaria comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia. ----------

----------**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**----------

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. ----------

No se indaga a **LA VENDEDORA** por tratarse de una persona jurídica. ----------

El Notario indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento: ----------

a.) Que su estado civil es **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE SÍ, POR MÁS DE DOS (2) AÑOS** ----------

b.) Que **NO** poseen otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. ----

c.) Que ha(n) decidido de común acuerdo que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) **NO** quede sometido a la afectación de vivienda familiar. ----------

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. - ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246216
19395UK774JAKRaR
05/12/2014
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Art.34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 365 de 1997 y Ley 793 de 2002 ----------

EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fueron adquirido por medios y actividades lícitas. --------

----------**CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA**----------

Compareció(eron) nuevamente **ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ Y DEISY DURAN BARACALDO** y declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actuales y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006. No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato. ----------

----------**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA**----------

----------**A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

Nuevamente compareció(eron) **ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ Y DEISY DURAN BARACALDO,** quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **1.013.607.522 Y 52.762.804** expedida(s) en **BOGOTÁ D.C. (RESPECTIVAMENTE)** de estado civil **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE SÍ, POR MÁS DE DOS (2) AÑOS,** quien(es) obran en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):----------

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS TRES (603) ----------

TORRE NÚMERO DIECISIETE (17) ----------

Que forman parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL ETAPAS 1 Y 2 (INTEGRADAS) - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

de Bogotá y distinguido actualmente en la nomenclatura urbana como **CARRERA SETENTA Y TRES (73) NUMERO CINCUENTA Y SIETE R QUINCE SUR (57R -15 SUR)** (Antes AC 57 R Sur No. 73 – 51/ KR 73 No. 60 A – 71/81 Sur); cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de COMPRAVENTA elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40681612** y la(s) cédula(s) catastral(es) en mayor extensión número **002427290700000000** ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) – PROPIEDAD HORIZONTAL del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número número **Doce mil quinientos cuarenta y uno (12.541)** del veintiséis (26) de Noviembre de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S – 40677552** y sus derivados de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por COMPRAVENTA que hicieran a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera del FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA S.A.** mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246215
05-12-2014 10381RaRK777J4KR
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena S.A. Nit. 800.96.594-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

($58.212.000.oo) MONEDA CORRIENTE, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246214
05-12-2014 19302RKRRMKJ7734
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena S.A. Nit. 890.930.340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio , terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c) Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d)— Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e) ——Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f)— Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g)— Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h)— Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i)— Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j)— Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k)——Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246213
05/12/2014 193834JAKRaRK977
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena S.A. Nit.890930340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l)—— Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m)—— Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

n)—— Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente .

o)—— Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente de pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de El acreedor, será entregada a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del FIDEICOMITENTE a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y EL (LOS) HIPOTECANTE (S). ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246212
05-12-2014 18394774JAKAaNKR
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena s.a. NIT 8909035340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Comparece **LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **17.089.808** expedida en **BOGOTÁ, D.C.,** y manifestó. ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado(a) del BANCO DAVIVIENDA S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura publica número **cuatro mil seiscientos cincuenta y dos (4.652) del dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2.012) de la Notaria Veintinueve (29)** del Círculo de Bogotá, D.C., documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

----------**COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO**----------

Comparece nuevamente **JORGE ENRIQUE PALOMARES MERIZALDE**, Representante Legal de la sociedad **PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.**, de las condiciones civiles anotadas, manifestó: ----------

PRIMERO.- Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública.----------

SEGUNDO.- Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. ----------

TERCERO.- Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior. ----------

----------**TERCERA PARTE**----------

--------**CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN** - -----

----------**LIBERACIÓN GRAVAMEN HIPOTECARIO**----------

Compareció, : **LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ** de las condiciones y en la representación dichas, quién manifiesta: ----------

1º. Que de conformidad con lo declarado en la cláusula QUINTA del contrato de COMPRAVENTA contenido en el presente público instrumento, EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) - HIPOTECANTE (S) ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmuebles(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al (los) mismo (s) inmueble (s) las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO e hipoteca que en mayor extensión a favor de DAVIVIENDA constituyó **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA S.A;** obligaciones contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción del CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) – PROPIEDAD HORIZONTAL del (de la) cuál forma (n) parte. ----------

2º. Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor de DAVIVIENDA, el compareciente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por escritura número mil novecientos dieciséis

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246211
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
05-12-2014 18385KJ74JHKRaR
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1916) del veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá, el (los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS TRES (603) ----------

TORRE NÚMERO DIECISIETE (17) ----------

Que forman parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) - PROPIEDAD HORIZONTAL** , identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá, así: **CARRERA 73 NUMERO 57R-15 SUR** (Antes AC 57 R Sur No. 73 – 51/ KR 73 No. 60 A – 71/81 Sur), adquirido(s) por el presente público instrumento, debidamente individualizado (a) por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de Compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el(los) folio(s) de matrícula de dichos inmuebles, identificado(s) con el(los) número(s) **50S- 40681612** ----------

En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a **EL(LOS) COMPRADOR(ES) – HIPOTECANTE(S)** y su aplicación a las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en la prorrata que le corresponde a los inmuebles sobre los cuales recae esta escritura. ----------

3º. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y regístrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este(os) inmueble(s) es la suma de: **UN MILLON QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($1.525.822.oo) MONEDA CORRIENTE** ----------

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Número seiscientos cuarenta y uno (641) de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015) proferido por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, que es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS ($58.212.000.oo) MONEDA CORRIENTE** ----------

---

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES. - - - - - - -

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1. – **FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACION IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 1. – RECIBO DE DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2015** ----------

FORMULARIO No. 2015301010000069628 ----------

No. DE REFERENCIA DEL RECAUDO: 15010009229 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40681612 ----------

DIRECCION DEL PREDIO: KR 73 57R-15 SUR TO 17 AP 603 ----------

CONTRIBUYENTE: PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S. ----------

AUTOAVALUO: $ 33.107.000 ----------

TOTAL A PAGAR: $ 59.000 ----------

RECIBIDO CON PAGO EL 16 ENE. 2015 ----------

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL EXPEDIDO POR EL IDU CONSECUTIVO NÚMERO **910078** ----------

FECHA DE EXPEDICIÓN : **16-01-2015** ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: **15-02-2015** ----------

SE PROTOCOLIZA(N) CONSULTA(S) DE ESTADO(S) DE CUENTA(S) POR CONCEPTO PREDIAL OBTENIDO(S) POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO "VUR"----------

---

LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ***HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE*** *SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, NÚMEROS DE CÉDULAS, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO* ***SON CORRECTAS*** *Y EN CONSECUENCIA* ***ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD*** *EN LOS MISMOS.* ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246210
10381RaRK27J4KR
05-12-2014
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena S.A. Nit:8909059340

causará intereses moratorios (Artículo 37, Decreto 960 de 1970) y (Artículo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Articulo 28 ley 1579 del 2012, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo. ----------

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN RESOLUCION No. 641 DEL 23 DE ENERO DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 216.646,oo ----------

IVA $ 110.999,oo ----------

SUPERINTENDENCIA $ 10.950,oo ----------

RETENCIÓN EN LA FUENTE $0.oo ----------

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO $ 10.950,oo ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números

Aa021116501 Aa021116502 Aa021116503 Aa021116504

Aa021116505 Aa021116506 Aa021116507 Aa021116508

Aa021116509 Aa021116510 Aa021116511 Aa021116512

Aa021116513 Aa021116514 Aa021116515 Aa021116516

Aa021116517 Aa021116518 Aa021116519 Aa021116520

Aa021116521 Aa021116522

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

DAVIVIENDA

BOGOTA, D.C., Abril 25 de 2014

Señor:
ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ
CL 9 19 09
BOGOTA D.C.

OK (5)

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700008000386214 Solicitud No. 6095207

Estimado Señor Rincon:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado un crédito hipotecario por la suma de: $ 58.200.000,00, bajo las siguientes condiciones financieras:

OK Procesos

Fecha de aprobación: 25/04/2014

Destinación del crédito: Adquisición de Vivienda Nueva

Plazo de la obligación: 240 meses

Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación de la obligación. La tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas a nivel nacional o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Baja UVR – Cuota Constante en UVR (Sistema de amortización gradual)

Garantía: El crédito debe estar garantizado con hipoteca en primer grado a favor de DAVIVIENDA, constituida sobre el inmueble que se está financiando, y sobre

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246125
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena S.A. Nit. 8909935940

el(os) garaje(s) que a éste pertenezcan. La hipoteca será aceptada por el Banco, previo avalúo del(os) inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.

Dirección:	AV KR 57 SUR 73 51, BOGOTA D.C.
Barrio:	BOSA
Ciudad:	BOGOTA D.C.
Seguros:	Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del crédito, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) titulare(s) del crédito.

Condiciones comerciales del crédito:

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca a favor del Banco que garantizará el crédito, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de la misma, libre de todo gravamen o limitación al dominio. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar éste por no utilizado.

2. El desembolso del crédito estará sujeto a la aceptación y constitución de la garantía a favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700008000386214 Solicitud No. 6095207

concepto favorable o desfavorable respecto de la garantía, para lo cual el inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.

3. Al momento del desembolso del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada. Adicionalmente, usted deberá entregar a DAVIVIENDA el acta de entrega del inmueble, recibido a su entera satisfacción.

4. Igualmente el desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.

5. Si el crédito aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.

6. En el evento de que el inmueble que usted va adquirir esté garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el crédito a usted aprobado sea desembolsado.

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 8:30 AM A 4:00 PM en las oficinas del Banco ubicadas en la CL 28 13A 24 PISO 1 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo día para la firma de los documentos el(os) titular(es) y codeudor(es) del crédito, presentando el documento de identificación personal:

República de Colombia
VIGILADO DE COLOMBIA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246124
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700008000386214 Solicitud No. 6095207

Titular(es):Andres Camilo Rincon Ramirez, Deisy Duran Baracaldo

Codeudor(es):

Con su crédito hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que conozca y disfrute de todos los beneficios que le ofrece DAVIVIENDA a través de su portafolio de productos, que incluye: cuenta de ahorros, cuenta corriente con sobregiro de hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, tarjetas de crédito Diners Club, Visa y MasterCard, crédito de vehículo, entre otros, y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su crédito hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantia

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

DAVIVIENDA

Bogota; D.C., Agosto 28 de 2014

0513

Señor:
ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ
CL 9 19 09
Bogota D.C.

Asunto: Crédito No. 5700008000386214 Solicitud No. 6095207

Estimado Señor Rincon:

Nuesto comité de crédito aprobó la ampliación de su solicitud por la suma de doce mil PESOS M/CTE ($12.000,00), para un total de cincuenta y ocho millones doscientos doce mil PESOS M/CTE ($58.212.000,00), a un plazo de 240 meses, sobre el inmueble ubicado en la AV KR 57 SUR 73 51 BOSA de BOGOTA D.C..

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246123
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena S.A. Nit. 890.900.5340

CAFAM

0515

Bogotá D.C., Agosto 21 de 2.014 **Rad. 0000157954**

Señor (a) (es) C.C.
RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522
DURAN BARACALDO DEISY 52762804
RINCON DURAN ISABELLA Menor
DURAN BARACALDO JULIAN CAMILO Menor
Bogotá D.C.

Apreciado (a) (os) señor (a) (es) :

Atentamente le(s) comunico(amos) que la Caja de Compensación Familiar **CAFAM** en cumplimiento de la Ley 3a de 1.991, Decreto 2190 de 2.009, Ley 1537 de 2012 y demás normas complementarias, le(s) asignó un subsidio familiar de de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	16/07/2014
Subsidio aplicable para	COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)
Ubicación de la solución de vivienda	BOGOTA D.C.
Ingresos Familiares acreditados en la postulación	**$1,716,000**
Valor subsidio asignado	**$8,008,000**
Fecha de adjudicación	21/08/2014
Vigente hasta	31/08/2015

Este subsidio debe ser aplicado en la compra de una vivienda nueva que haga parte de un programa declarado elegible de acuerdo con las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser girado al constructor u oferente responsable del proyecto, cuando se acredite ante esta Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario del mismo, sin que se excluya en ningún caso al afiliado. **Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito para el desembolso del subsidio.**

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

* Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio otorgado por CAFAM.
* El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
* Constancia de la entrega a satisfación de la vivienda.
* Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a **CAFAM** cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, **antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia ,** sin mediar permiso específico dado por **CAFAM** y fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente (Art. 21 Ley 1537 de 2012).

  De igual manera será restituible en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de conformidad con el Art. 62 del Decreto 2190 de 2009.

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor(IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución.

La prohibición de transferencia de la solución de vivienda adquirida con aportes del subsidio de vivienda debe inscribirse en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de conformidad con el Art. 21 de la Ley 1537 de 2012.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246122
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena S.A. Nit. 8909053490

CAFAM

De conformidad con la Ley 1537 de 2012, a aquel hogar que se le compruebe haya recibido el beneficio de subsidio familiar de vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, se le aplicarán las sanciones administrativas para las cuales CAFAM, tiene competencia como entidad otorgante, sin perjuicio de la obligación que tiene CAFAM, de colocar en conocimiento de las autoridades para que se investiguen a las personas que aparezcan comprometidas en dicha irregularidad, por el delito de FRAUDE A SUBVENCIONES, contenido en el artículo 403 A de la ley 599 de 2000.

Además, de acuerdo con lo establecido en el Art. 60 de la Ley 9a de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a de 1.991, deberá constituirse y registrarse el patrimonio de familia a favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

El aporte previo demostrado en la postulación, relacionado (s) a continuación, debe (n) ser comprometido (s) en la negociación y quedar consignado en la respectiva escritura de compraventa. Lo anterior teniendo en cuenta que éste aporte es una de las variables que da mayor puntaje en la calificación para la adjudicación del subsidio.

Al concederle(s) este subsidio consideramos que la información por usted(es) consignada en la postulación radicada bajo el número **0000157954** es verídica y confiable, sin embargo, **CAFAM** se reserva el derecho a su verificación y de comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación, la asignación será revocada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución conforme a lo establecido en la Ley 3a de 1991, Decreto 2190 de 2009 y demás Normas complementarias.

Al momento de la postulación, los ingresos totales acreditados por el hogar postulante corresponden a $1,716,000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la ley 3a de 1991 ninguna de las condiciones acreditadas en la postulación pueden ser modificadas después de asignado el subsidio.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 4° del Decreto 2190 de 2009, las condiciones para el acceso y aplicación del subsidio deben mantenerse desde la postulación hasta su asignación y desembolso, es decir que si las condiciones bajo las cuales se asignó este subsidio son modificadas o no existe afiliación vigente a Cafam al momento del cobro, se extingue la obligación de Cafam de entregar el subsidio.

En caso de modificación de los ingresos acreditados en la postulación, de no aplicación del subsidio dentro de la vigencia o de incluir otra persona, se debe presentar renuncia a este subsidio, la cual deberá venir firmada por todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad anexando el original de está comunicación y tramitar una nueva postulación para la cual se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Presente esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la respectiva negociación.

En nombre de su Caja de Compensación Familiar **CAFAM** lo(s) felicitamo(s), seguros de que este aporte contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,

ANDRES CONTO SANTACRUZ
Jefe División Vivienda y Servicios Inmobiliarios

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246121
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena S.A. Nit. 890903594-0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: bdyAABZUHAY7PO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 73 57R 15 SUR AP 603 TO 17

Matrícula Inmobiliaria: 40681612

Cédula Catastral: SIN

00000488277

Fecha de expedición: 16-01-2015

Fecha de Vencimiento: 15-02-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 910078

DOMIDU\I1702:cvgarzon1/CVGARZON1 CGVARGAS1 ENE-16-15 09:31:13

ADRA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246120
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena S.A. NIt. 8909039344

50

Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

0513

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayusculas y minusculas)

Numero Pin

bdyAABZUHAY7PO

Validar | Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado	910078
Vigencia	15-02-2015
Chip	00000488277
Matricula Inmobiliaria	40681612
Direccion Predio	KR 73 57R 15 SUR AP 6

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246119
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena S.A. Nit. 8909053940

Alcaldia Mayor de Bogota/Instituto de Desarrollo Urbano-IDU ©2013
Power By

VUR
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

Notaría 72

51

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

#0513

Número de Mátricula Inmobiliaria: 40661317
Referencia Catastral: AAA0243FPEP
Cédula Catastral: 002427290700000000
No. Consulta: 2015-882262
Fecha: 12-02-2015 8:34 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2015		X	OMISO		X

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0024246118

La información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

CAROLINA BUYUAIBE RAMIREZ
NOTARÍA 72
BOGOTA D. C.
172.30.0.

NOTARÍA 72 Bogotá D.C. Copia

cadena s.a. Nit. 890.930.1340

AÑO GRAVABLE 2015	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2015301010000069628	No. referencia del recaudo 15010009229	301

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40681612	3. CÉDULA CATASTRAL
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 73 57R 15 SUR TO 17 AP 603		

INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO GRAVADA Y EXENTA

5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCION (M2) 42.45	7.TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCION 0.00

CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.	11. IDENTIFICACIÓN NIT 900520263
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 67 4A 67	13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	33,107,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	66,000	
16. SANCIONES	VS	0	
LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	66,000	
SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	66,000	
ANTICIPO			
20. VALOR A PAGAR	VP	66,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	59,000	
APORTE VOLUNTARIO			

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	59,000	

SECRETARÍA DE HACIENDA 51-094 H.N. 16 ENE. 2015 CAJERO 9 RECIBIDO CON PAGO

SECRETARÍA DE HACIENDA 51 H.N. 16 ENE. 2015 CAJERO 9 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca10246117

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con un documento similar que tuve a la vista.
Bogotá D.C. 12 FEB. 2015 de
PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA 72 Notaria Setenta y Dos del Circulo Bogotá D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Cadena S.A. Nit. 890930534-0

20 ENE. 2015

Nº 0152

Fiduciaria Bogotá

Nº 0513

53

PODER ESPECIAL

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 de Bogotá D.C, quien obra en su condición de Primer Suplente del Presidente y Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** identificada con Nit. 800.142.383-7,, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la notaria once (11) del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (ahora Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando como vocera del **FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL – FIDUBOGOTA S.A.** , con Nit. 830.055.897-7, confiero poder especial amplio y suficiente a **PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.** Nit **900.520.263-6,** sociedad debidamente constituida debidamente representada por **JORGE ENRIQUE PALOMARES MERIZALDE, C.C 19.270.801** de Bogotá, de conformidad con el certificado de existencia Legal expedido por la Cámara de Comercio, para que en nombre del mencionado patrimonio autónomo suscriba las escrituras públicas de Compraventa de los inmuebles que hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C. y distinguido en la nomenclatura urbana como **Carrera setenta y tres (Kr 73) número cincuenta y siete R quince Sur (57 R – 15 Sur)** antes (Antes AC 57 R Sur No. 73 – 51/ KR 73 No. 60 A – 71/81 Sur), desarrollado en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40677552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al cual le corresponde la cédula catastral número **002427290700000000** y el **CHIP AAA0243FPEP.**

En las escrituras públicas de compraventa relacionadas con este mandato FIDUCIARIA BOGOTA S.A., actuará única y exclusivamente en calidad de vocera del fideicomiso BOSQUES DEL PORTAL como Tradente y Propietario Fiduciario. Mi apoderado queda facultado para suscribir todas aquellas escrituras adicionales que eventualmente se lleguen a necesitar como Aclaraciones, adiciones, modificaciones y resciliaciones. Así mismo faculto a mi apoderado para que en caso de que los compradores de los inmuebles que relacionamos más adelante se nieguen a firmar la escritura de compraventa sin justificación alguna o no comparezcan a la Notaria en la fecha informada para tal fin, proceda a suscribir o a delegar a un tercero para que en nombre del mencionado patrimonio autónomo suscriba las Actas de presentación o comparecencia que sean necesarias.

En señal de aceptación el representante legal de **PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S,** sociedad legalmente constituida mediante documento denominado de Asamblea de Accionistas de fecha dieciséis (16) de Abril de dos mil doce (2012) **NIT. 900.520.263-6,** todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifiesta conocer y acepta del contenido del presente PODER, suscrito entre CAROLINA LOZANO OSTOS representante legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A actuando como vocera del patrimonio autónomo denominado BOSQUES DEL PORTAL FIDUBOGOTA y PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.

NANCY GARZÓN VASQUEZ
NOTARIA SESENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

20 FEB 2015

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
cadena S.A. Nit. 890.900.540

A continuación se identifican cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los apartamentos que conforman el proyecto, todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur:

	TORRE	APTO		FOLIO
1	1	101	SOS	40681218
2	1	102	SOS	40681219
3	1	103	SOS	40681220
4	1	104	SOS	40681221
5	1	201	SOS	40681222
6	1	202	SOS	40681223
7	1	203	SOS	40681224
8	1	204	SOS	40681225
9	1	301	SOS	40681226
10	1	302	SOS	40681227
11	1	303	SOS	40681228
12	1	304	SOS	40681229
13	1	401	SOS	40681230
14	1	402	SOS	40681231
15	1	403	SOS	40681232
16	1	404	SOS	40681233
17	1	501	SOS	40681234
18	1	502	SOS	40681235
19	1	503	SOS	40681236
20	1	504	SOS	40681237
21	1	601	SOS	40681238
22	1	602	SOS	40681239
23	1	603	SOS	40681240
24	1	604	SOS	40681241
25	2	101	SOS	40681242
26	2	102	SOS	40681243
27	2	103	SOS	40681244
28	2	104	SOS	40681245
29	2	201	SOS	40681246
30	2	202	SOS	40681247
31	2	203	SOS	40681248
32	2	204	SOS	40681249
33	2	301	SOS	40681250
34	2	302	SOS	40681251
35	2	303	SOS	40681252
36	2	304	SOS	40681253
37	2	401	SOS	40681254
38	2	402	SOS	40681255
39	2	403	SOS	40681256
40	2	404	SOS	40681257
41	2	501	SOS	40681258
42	2	502	SOS	40681259
43	2	503	SOS	40681260
44	2	504	SOS	40681261
45	2	601	SOS	40681262
46	2	602	SOS	40681263
47	2	603	SOS	40681264
48	2	604	SOS	40681265
49	3	101	SOS	40681266
50	3	102	SOS	40681267
51	3	103	SOS	40681268
52	3	104	SOS	40681269
53	3	201	SOS	40681270
54	3	202	SOS	40681271
55	3	203	SOS	40681272
56	3	204	SOS	40681273
57	3	301	SOS	40681274
58	3	302	SOS	40681275
59	3	303	SOS	40681276
60	3	304	SOS	40681277
61	3	401	SOS	40681278
62	3	402	SOS	40681279
63	3	403	SOS	40681280
64	3	404	SOS	40681281
65	3	501	SOS	40681282
66	3	502	SOS	40681283
67	3	503	SOS	40681284
68	3	504	SOS	40681285
69	3	601	SOS	40681286
70	3	602	SOS	40681287
71	3	603	SOS	40681288
72	3	604	SOS	40681289
73	4	101	SOS	40681290
74	4	102	SOS	40681291
75	4	103	SOS	40681292
76	4	104	SOS	40681293
77	4	201	SOS	40681294
78	4	202	SOS	40681295
79	4	203	SOS	40681296
80	4	204	SOS	40681297
81	4	301	SOS	40681298
82	4	302	SOS	40681299
83	4	303	SOS	40681300
84	4	304	SOS	40681301
85	4	401	SOS	40681302
97	5	101	SOS	40681314
98	5	102	SOS	40681315
99	5	103	SOS	40681316
100	5	104	SOS	40681317
101	5	201	SOS	40681318
102	5	202	SOS	40681319
103	5	203	SOS	40681320
104	5	204	SOS	40681321
105	5	301	SOS	40681322
106	5	302	SOS	40681323
107	5	303	SOS	40681324
108	5	304	SOS	40681325
109	5	401	SOS	40681326
121	6	101	SOS	40681338
122	6	102	SOS	40681339
123	6	201	SOS	40681340
124	6	202	SOS	40681341
125	6	301	SOS	40681342
126	6	302	SOS	40681343
127	6	401	SOS	40681344
128	6	402	SOS	40681345
129	6	501	SOS	40681346
130	6	502	SOS	40681347
131	6	601	SOS	40681348
132	6	602	SOS	40681349

NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

86	4	402	50S	40681303
87	4	403	50S	40681304
88	4	404	50S	40681305
89	4	501	50S	40681306
90	4	502	50S	40681307
91	4	503	50S	40681308
92	4	504	50S	40681309
93	4	601	50S	40681310
94	4	602	50S	40681311
95	4	603	50S	40681312
96	4	604	50S	40681313

	TORRE	APTO		FOLIO
133	7	101	50S	40681350
134	7	102	50S	40681351
135	7	103	50S	40681352
136	7	104	50S	40681353
137	7	201	50S	40681354
138	7	202	50S	40681355
139	7	203	50S	40681356
140	7	204	50S	40681357
141	7	301	50S	40681358
142	7	302	50S	40681359
143	7	303	50S	40681360
144	7	304	50S	40681361
145	7	401	50S	40681362
146	7	402	50S	40681363
147	7	403	50S	40681364
148	7	404	50S	40681365
149	7	501	50S	40681366
150	7	502	50S	40681367
151	7	503	50S	40681368
152	7	504	50S	40681369
153	7	601	50S	40681370
154	7	602	50S	40681371
155	7	603	50S	40681372
156	7	604	50S	40681373

	TORRE	APTO		FOLIO
205	10	101	50S	40681422
206	10	102	50S	40681423
207	10	103	50S	40681424
208	10	104	50S	40681425
209	10	201	50S	40681426
210	10	202	50S	40681427
211	10	203	50S	40681428
212	10	204	50S	40681429

110	5	402	50S	40681327
111	5	403	50S	40681328
112	5	404	50S	40681329
113	5	501	50S	40681330
114	5	502	50S	40681331
115	5	503	50S	40681332
116	5	504	50S	40681333
117	5	601	50S	40681334
118	5	602	50S	40681335
119	5	603	50S	40681336
120	5	604	50S	40681337

	TORRE	APTO		FOLIO
157	8	101	50S	40681374
158	8	102	50S	40681375
159	8	103	50S	40681376
160	8	104	50S	40681377
161	8	201	50S	40681378
162	8	202	50S	40681379
163	8	203	50S	40681380
164	8	204	50S	40681381
165	8	301	50S	40681382
166	8	302	50S	40681383
167	8	303	50S	40681384
168	8	304	50S	40681385
169	8	401	50S	40681386
170	8	402	50S	40681387
171	8	403	50S	40681388
172	8	404	50S	40681389
173	8	501	50S	40681390
174	8	502	50S	40681391
175	8	503	50S	40681392
176	8	504	50S	40681393
177	8	601	50S	40681394
178	8	602	50S	40681395
179	8	603	50S	40681396
180	8	604	50S	40681397

	TORRE	APTO		FOLIO
229	11	101	50S	40681446
230	11	102	50S	40681447
231	11	103	50S	40681448
232	11	104	50S	40681449
233	11	201	50S	40681450
234	11	202	50S	40681451
235	11	203	50S	40681452
236	11	204	50S	40681453

	TORRE	APTO		FOLIO
181	9	101	50S	40681398
182	9	102	50S	40681399
183	9	103	50S	40681400
184	9	104	50S	40681401
185	9	201	50S	40681402
186	9	202	50S	40681403
187	9	203	50S	40681404
188	9	204	50S	40681405
189	9	301	50S	40681406
190	9	302	50S	40681407
191	9	303	50S	40681408
192	9	304	50S	40681409
193	9	401	50S	40681410
194	9	402	50S	40681411
195	9	403	50S	40681412
196	9	404	50S	40681413
197	9	501	50S	40681414
198	9	502	50S	40681415
199	9	503	50S	40681416
200	9	504	50S	40681417
201	9	601	50S	40681418
202	9	602	50S	40681419
203	9	603	50S	40681420
204	9	604	50S	40681421

	TORRE	APTO		FOLIO
253	12	101	50S	40681470
254	12	102	50S	40681471
255	12	103	50S	40681472
256	12	104	50S	40681473
257	12	201	50S	40681474
258	12	202	50S	40681475
259	12	203	50S	40681476
260	12	204	50S	40681477

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246115
aaa
ICONTEC CERTIFICADO
IQNet

NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA

12 FEB 2015

NOTARIA 7
Bogotá D.C.
Copia

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

213	10	301	SOS	40681430	237	11	301	SOS	40681454	261	12	301	SOS	40681478
214	10	302	SOS	40681431	238	11	302	SOS	40681455	262	12	302	SOS	40681479
215	10	303	SOS	40681432	239	11	303	SOS	40681456	263	12	303	SOS	40681480
216	10	304	SOS	40681433	240	11	304	SOS	40681457	264	12	304	SOS	40681481
217	10	401	SOS	40681434	241	11	401	SOS	40681458	265	12	401	SOS	40681482
218	10	402	SOS	40681435	242	11	402	SOS	40681459	266	12	402	SOS	40681483
219	10	403	SOS	40681436	243	11	403	SOS	40681460	267	12	403	SOS	40681484
220	10	404	SOS	40681437	244	11	404	SOS	40681461	268	12	404	SOS	40681485
221	10	501	SOS	40681438	245	11	501	SOS	40681462	269	12	501	SOS	40681486
222	10	502	SOS	40681439	246	11	502	SOS	40681463	270	12	502	SOS	40681487
223	10	503	SOS	40681440	247	11	503	SOS	40681464	271	12	503	SOS	40681488
224	10	504	SOS	40681441	248	11	504	SOS	40681465	272	12	504	SOS	40681489
225	10	601	SOS	40681442	249	11	601	SOS	40681466	273	12	601	SOS	40681490
226	10	602	SOS	40681443	250	11	602	SOS	40681467	274	12	602	SOS	40681491
227	10	603	SOS	40681444	251	11	603	SOS	40681468	275	12	603	SOS	40681492
228	10	604	SOS	40681445	252	11	604	SOS	40681469	276	12	604	SOS	40681493
	TORRE	APTO		FOLIO		TORRE	APTO		FOLIO		TORRE	APTO		FOLIO
277	13	101	SOS	40681494	301	14	101	SOS	40681518	325	15	101	SOS	40681542
278	13	102	SOS	40681495	302	14	102	SOS	40681519	326	15	102	SOS	40681543
279	13	103	SOS	40681496	303	14	103	SOS	40681520	327	15	103	SOS	40681544
280	13	104	SOS	40681497	304	14	104	SOS	40681521	328	15	104	SOS	40681545
281	13	201	SOS	40681498	305	14	201	SOS	40681522	329	15	201	SOS	40681546
282	13	202	SOS	40681499	306	14	202	SOS	40681523	330	15	202	SOS	40681547
283	13	203	SOS	40681500	307	14	203	SOS	40681524	331	15	203	SOS	40681548
284	13	204	SOS	40681501	308	14	204	SOS	40681525	332	15	204	SOS	40681549
285	13	301	SOS	40681502	309	14	301	SOS	40681526	333	15	301	SOS	40681550
286	13	302	SOS	40681503	310	14	302	SOS	40681527	334	15	302	SOS	40681551
287	13	303	SOS	40681504	311	14	303	SOS	40681528	335	15	303	SOS	40681552
288	13	304	SOS	40681505	312	14	304	SOS	40681529	336	15	304	SOS	40681553
289	13	401	SOS	40681506	313	14	401	SOS	40681530	337	15	401	SOS	40681554
290	13	402	SOS	40681507	314	14	402	SOS	40681531	338	15	402	SOS	40681555
291	13	403	SOS	40681508	315	14	403	SOS	40681532	339	15	403	SOS	40681556
292	13	404	SOS	40681509	316	14	404	SOS	40681533	340	15	404	SOS	40681557
293	13	501	SOS	40681510	317	14	501	SOS	40681534	341	15	501	SOS	40681558
294	13	502	SOS	40681511	318	14	502	SOS	40681535	342	15	502	SOS	40681559
295	13	503	SOS	40681512	319	14	503	SOS	40681536	343	15	503	SOS	40681560
296	13	504	SOS	40681513	320	14	504	SOS	40681537	344	15	504	SOS	40681561
297	14	504	SOS	40681514	321	14	601	SOS	40681538	345	15	601	SOS	40681562
298	14	601	SOS	40681515	322	14	602	SOS	40681539	346	15	602	SOS	40681563
299	14	602	SOS	40681516	323	14	603	SOS	40681540	347	15	603	SOS	40681564
300	14	603	SOS	40681517	324	14	604	SOS	40681541	348	15	604	SOS	40681565
	TORRE	APTO		FOLIO		TORRE	APTO		FOLIO		TORRE	APTO		FOLIO
349	16	101	SOS	40681586	373	17	101	SOS	40681590	397	18	101	SOS	40681614
350	16	102	SOS	40681587	374	17	102	SOS	40681591	398	18	102	SOS	40681615
351	16	103	SOS	40681588	375	17	103	SOS	40681592	399	18	103	SOS	40681616

NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA

12 FEB 2015

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

352	16	104	SOS	40681569
353	16	201	SOS	40681570
354	16	202	SOS	40681571
355	16	203	SOS	40681572
356	16	204	SOS	40681573
357	16	301	SOS	40681574
358	16	302	SOS	40681575
359	16	303	SOS	40681576
360	16	304	SOS	40681577
361	16	401	SOS	40681578
362	16	402	SOS	40681579
363	16	403	SOS	40681580
364	16	404	SOS	40681581
365	16	501	SOS	40681582
366	16	502	SOS	40681583
367	16	503	SOS	40681584
368	16	504	SOS	40681585
369	16	601	SOS	40681586
370	16	602	SOS	40681587
371	16	603	SOS	40681588
372	16	604	SOS	40681589
	TORRE	APTO		FOLIO
373	17	101	SOS	40681590
374	17	102	SOS	40681591
375	17	103	SOS	40681592
376	17	104	SOS	40681593
377	17	201	SOS	40681594
378	17	202	SOS	40681595
379	17	203	SOS	40681596
380	17	204	SOS	40681597
381	17	301	SOS	40681598
382	17	302	SOS	40681599
383	17	303	SOS	40681600
384	17	304	SOS	40681601
385	17	401	SOS	40681602
386	17	402	SOS	40681603
387	17	403	SOS	40681604
388	17	404	SOS	40681605
389	17	501	SOS	40681606
390	17	502	SOS	40681607
391	17	503	SOS	40681608
392	17	504	SOS	40681609
393	17	601	SOS	40681610
394	17	602	SOS	40681611
395	17	603	SOS	40681612
396	17	604	SOS	40681613
	TORRE	APTO		FOLIO
397	18	101	SOS	40681614
398	18	102	SOS	40681615
399	18	103	SOS	40681616
400	18	104	SOS	40681617
401	18	201	SOS	40681618
402	18	202	SOS	40681619
403	18	203	SOS	40681620
404	18	204	SOS	40681621
405	18	301	SOS	40681622
406	18	302	SOS	40681623
407	18	303	SOS	40681624
408	18	304	SOS	40681625
409	18	401	SOS	40681626
410	18	402	SOS	40681627
411	18	403	SOS	40681628
412	18	404	SOS	40681629
413	18	501	SOS	40681630
414	18	502	SOS	40681631
415	18	503	SOS	40681632
416	18	504	SOS	40681633
417	18	601	SOS	40681634
418	18	602	SOS	40681635
419	18	603	SOS	40681636
420	18	604	SOS	40681637
	TORRE	APTO		FOLIO
421	19	101	SOS	40681638
422	19	102	SOS	40681639
423	19	103	SOS	40681640
424	19	104	SOS	40681641
425	19	201	SOS	40681642
426	19	202	SOS	40681643
427	19	203	SOS	40681644
428	19	204	SOS	40681645
429	19	301	SOS	40681646
430	19	302	SOS	40681647
431	19	303	SOS	40681648
432	19	304	SOS	40681649
433	19	401	SOS	40681650
434	19	402	SOS	40681651
435	19	403	SOS	40681652
436	19	404	SOS	40681653
437	19	501	SOS	40681654
438	19	502	SOS	40681655
439	19	503	SOS	40681656
440	19	504	SOS	40681657
441	19	601	SOS	40681658
442	19	602	SOS	40681659
443	19	603	SOS	40681660
444	19	604	SOS	40681661
	TORRE	APTO		FOLIO
445	20	101	SOS	40681662
446	20	102	SOS	40681663
447	20	103	SOS	40681664
448	20	104	SOS	40681665
449	20	201	SOS	40681666
450	20	202	SOS	40681667
451	20	203	SOS	40681668
452	20	204	SOS	40681669
453	20	301	SOS	40681670
454	20	302	SOS	40681671
455	20	303	SOS	40681672
456	20	304	SOS	40681673
457	20	401	SOS	40681674
458	20	402	SOS	40681675
459	20	403	SOS	40681676
460	20	404	SOS	40681677
461	20	501	SOS	40681678
462	20	502	SOS	40681679
463	20	503	SOS	40681680
464	20	504	SOS	40681681
465	20	601	SOS	40681682
466	20	602	SOS	40681683
467	20	603	SOS	40681684
468	20	604	SOS	40681685
	TORRE	APTO		FOLIO
469	21	101	SOS	40681686
470	21	102	SOS	40681687
471	21	103	SOS	40681688
472	21	104	SOS	40681689
473	21	201	SOS	40681690
474	21	202	SOS	40681691
475	21	203	SOS	40681692
476	21	204	SOS	40681693
477	21	301	SOS	40681694
478	21	302	SOS	40681695
479	21	303	SOS	40681696
480	21	304	SOS	40681697
481	21	401	SOS	40681698
482	21	402	SOS	40681699
483	21	403	SOS	40681700
484	21	404	SOS	40681701
485	21	501	SOS	40681702
486	21	502	SOS	40681703
487	21	503	SOS	40681704
488	21	504	SOS	40681705
489	21	601	SOS	40681706
490	21	602	SOS	40681707
491	21	603	SOS	40681708

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NANCY GARZON VASQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
DESGLOSE AUTENTICO
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

444	19	604	SOS	40681661	468	20	604	SOS	40681685	492	21	604	SOS	40681709
	TORRE	APTO		FOLIO		TORRE	APTO		FOLIO		TORRE	APTO		FOLIO
493	22	101	SOS	40681710	517	23	101	SOS	40681734	541	24	101	SOS	40681758
494	22	102	SOS	40681711	518	23	102	SOS	40681735	542	24	102	SOS	40681759
495	22	103	SOS	40681712	519	23	103	SOS	40681736	543	24	103	SOS	40681760
496	22	104	SOS	40681713	520	23	104	SOS	40681737	544	24	104	SOS	40681761
497	22	201	SOS	40681714	521	23	201	SOS	40681738	545	24	201	SOS	40681762
498	22	202	SOS	40681715	522	23	202	SOS	40681739	546	24	202	SOS	40681763
499	22	203	SOS	40681716	523	23	203	SOS	40681740	547	24	203	SOS	40681764
500	22	204	SOS	40681717	524	23	204	SOS	40681741	548	24	204	SOS	40681765
501	22	301	SOS	40681718	525	23	301	SOS	40681742	549	24	301	SOS	40681766
502	22	302	SOS	40681719	526	23	302	SOS	40681743	550	24	302	SOS	40681767
503	22	303	SOS	40681720	527	23	303	SOS	40681744	551	24	303	SOS	40681768
504	22	304	SOS	40681721	528	23	304	SOS	40681745	552	24	304	SOS	40681769
505	22	401	SOS	40681722	529	23	401	SOS	40681746	553	24	401	SOS	40681770
506	22	402	SOS	40681723	530	23	402	SOS	40681747	554	24	402	SOS	40681771
507	22	403	SOS	40681724	531	23	403	SOS	40681748	555	24	403	SOS	40681772
508	22	404	SOS	40681725	532	23	404	SOS	40681749	556	24	404	SOS	40681773
509	22	501	SOS	40681726	533	23	501	SOS	40681750	557	24	501	SOS	40681774
510	22	502	SOS	40681727	534	23	502	SOS	40681751	558	24	502	SOS	40681775
511	22	503	SOS	40681728	535	23	503	SOS	40681752	559	24	503	SOS	40681776
512	22	504	SOS	40681729	536	23	504	SOS	40681753	560	24	504	SOS	40681777
513	22	601	SOS	40681730	537	23	601	SOS	40681754	561	24	601	SOS	40681778
514	22	602	SOS	40681731	538	23	602	SOS	40681755	562	24	602	SOS	40681779
515	22	603	SOS	40681732	539	23	603	SOS	40681756	563	24	603	SOS	40681780
516	22	604	SOS	40681733	540	23	604	SOS	40681757	564	24	604	SOS	40681781
	TORRE	APTO		FOLIO		TORRE	APTO		FOLIO		TORRE	APTO		FOLIO
565	25	101	SOS	40681782	589	26	101	SOS	40681806	613	27	101	SOS	40681830
566	25	102	SOS	40681783	590	26	102	SOS	40681807	614	27	102	SOS	40681831
567	25	103	SOS	40681784	591	26	103	SOS	40681808	615	27	103	SOS	40681832
568	25	104	SOS	40681785	592	26	104	SOS	40681809	616	27	104	SOS	40681833
569	25	201	SOS	40681786	593	26	201	SOS	40681810	617	27	201	SOS	40681834
570	25	202	SOS	40681787	594	26	202	SOS	40681811	618	27	202	SOS	40681835
571	25	203	SOS	40681788	595	26	203	SOS	40681812	619	27	203	SOS	40681836
572	25	204	SOS	40681789	596	26	204	SOS	40681813	620	27	204	SOS	40681837
573	25	301	SOS	40681790	597	26	301	SOS	40681814	621	27	301	SOS	40681838
574	25	302	SOS	40681791	598	26	302	SOS	40681815	622	27	302	SOS	40681839
575	25	303	SOS	40681792	599	26	303	SOS	40681816	623	27	303	SOS	40681840
576	25	304	SOS	40681793	600	26	304	SOS	40681817	624	27	304	SOS	40681841
577	25	401	SOS	40681794	601	26	401	SOS	40681818	625	27	401	SOS	40681842
578	25	402	SOS	40681795	602	26	402	SOS	40681819	626	27	402	SOS	40681843
579	25	403	SOS	40681796	603	26	403	SOS	40681820	627	27	403	SOS	40681844
580	25	404	SOS	40681797	604	26	404	SOS	40681821	628	27	404	SOS	40681845
581	25	501	SOS	40681798	605	26	501	SOS	40681822	629	27	501	SOS	40681846
582	25	502	SOS	40681799	606	26	502	SOS	40681823	630	27	502	SOS	40681847

NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

583	25	503	SOS	40681800	607	26	503	SOS	40681824	631	27	503	SOS	40681848
584	25	504	SOS	40681801	608	26	504	SOS	40681825	632	27	504	SOS	40681849
585	25	601	SOS	40681802	609	26	601	SOS	40681826	633	27	601	SOS	40681850
586	25	602	SOS	40681803	610	26	602	SOS	40681827	634	27	602	SOS	40681851
587	25	603	SOS	40681804	611	26	603	SOS	40681828	635	27	603	SOS	40681852
588	25	604	SOS	40681805	612	26	604	SOS	40681829	636	27	604	SOS	40681853
	TORRE	APTO		FOLIO		TORRE	APTO		FOLIO		TORRE	APTO		FOLIO
637	28	101	SOS	40681854	661	29	101	SOS	40681878	685	30	101	SOS	40681902
638	28	102	SOS	40681855	662	29	102	SOS	40681879	686	30	102	SOS	40681903
639	28	103	SOS	40681856	663	29	103	SOS	40681880	687	30	201	SOS	40681904
640	28	104	SOS	40681857	664	29	104	SOS	40681881	688	30	202	SOS	40681905
641	28	201	SOS	40681858	665	29	201	SOS	40681882	689	30	301	SOS	40681906
642	28	202	SOS	40681859	666	29	202	SOS	40681883	690	30	302	SOS	40681907
643	28	203	SOS	40681860	667	29	203	SOS	40681884	691	30	401	SOS	40681908
644	28	204	SOS	40681861	668	29	204	SOS	40681885	692	30	402	SOS	40681909
645	28	301	SOS	40681862	669	29	301	SOS	40681886	693	30	501	SOS	40681910
646	28	302	SOS	40681863	670	29	302	SOS	40681887	694	30	502	SOS	40681911
647	28	303	SOS	40681864	671	29	303	SOS	40681888	695	30	601	SOS	40681912
648	28	304	SOS	40681865	672	29	304	SOS	40681889	696	30	602	SOS	40681913
649	28	401	SOS	40681866	673	29	401	SOS	40681890					
650	28	402	SOS	40681867	674	29	402	SOS	40681891					
651	28	403	SOS	40681868	675	29	403	SOS	40681892					
652	28	404	SOS	40681869	676	29	404	SOS	40681893					
653	28	501	SOS	40681870	677	29	501	SOS	40681894					
654	28	502	SOS	40681871	678	29	502	SOS	40681895					
655	28	503	SOS	40681872	679	29	503	SOS	40681896					
656	28	504	SOS	40681873	680	29	504	SOS	40681897					
657	28	601	SOS	40681874	681	29	601	SOS	40681898					
658	28	602	SOS	40681875	682	29	602	SOS	40681899					
659	28	603	SOS	40681876	683	29	603	SOS	40681900					
660	28	604	SOS	40681877	684	29	604	SOS	40681901					
	TORRE	APTO		FOLIO		TORRE	APTO		FOLIO		TORRE	APTO		FOLIO
697	31	101	SOS	40681914	721	32	101	SOS	40681938	745	33	101	SOS	40681962
698	31	102	SOS	40681915	722	32	102	SOS	40681939	746	33	102	SOS	40681963
699	31	103	SOS	40681916	723	32	103	SOS	40681940	747	33	103	SOS	40681964
700	31	104	SOS	40681917	724	32	104	SOS	40681941	748	33	104	SOS	40681965
701	31	201	SOS	40681918	725	32	201	SOS	40681942	749	33	201	SOS	40681966
702	31	202	SOS	40681919	726	32	202	SOS	40681943	750	33	202	SOS	40681967
703	31	203	SOS	40681920	727	32	203	SOS	40681944	751	33	203	SOS	40681968
704	31	204	SOS	40681921	728	32	204	SOS	40681945	752	33	204	SOS	40681969
705	31	301	SOS	40681922	729	32	301	SOS	40681946	753	33	301	SOS	40681970
706	31	302	SOS	40681923	730	32	302	SOS	40681947	754	33	302	SOS	40681971
707	31	303	SOS	40681924	731	32	303	SOS	40681948	755	33	303	SOS	40681972
708	31	304	SOS	40681925	732	32	304	SOS	40681949	756	33	304	SOS	40681973
709	31	401	SOS	40681926	733	32	401	SOS	40681950	757	33	401	SOS	40681974

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

POLICIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL Y
14 FEB. 2015

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

710	31	402	SOS	40681927
711	31	403	SOS	40681928
712	31	404	SOS	40681929
713	31	501	SOS	40681930
714	31	502	SOS	40681931
715	31	503	SOS	40681932
716	31	504	SOS	40681933
717	31	601	SOS	40681934
718	31	602	SOS	40681935
719	31	603	SOS	40681936
720	31	604	SOS	40681937
	TORRE	APTO		FOLIO
769	34	101	SOS	40681986
770	34	102	SOS	40681987
771	34	103	SOS	40681988
772	34	104	SOS	40681989
773	34	201	SOS	40681990
774	34	202	SOS	40681991
775	34	203	SOS	40681992
776	34	204	SOS	40681993
777	34	301	SOS	40681994
778	34	302	SOS	40681995
779	34	303	SOS	40681996
780	34	304	SOS	40681997
781	34	401	SOS	40681998
782	34	402	SOS	40681999
783	34	403	SOS	40682000
784	34	404	SOS	40682001
785	34	501	SOS	40682002
786	34	502	SOS	40682003
787	34	503	SOS	40682004
788	34	504	SOS	40682005
789	34	601	SOS	40682006
790	34	602	SOS	40682007
791	34	603	SOS	40682008
792	34	604	SOS	40682009
	TORRE	APTO		FOLIO
829	37	101	SOS	40682046
830	37	102	SOS	40682047
831	37	103	SOS	40682048
832	37	104	SOS	40682049
833	37	201	SOS	40682050
834	37	202	SOS	40682051
835	37	203	SOS	40682052
836	37	204	SOS	40682053

734	32	402	SOS	40681951
735	32	403	SOS	40681952
736	32	404	SOS	40681953
737	32	501	SOS	40681954
738	32	502	SOS	40681955
739	32	503	SOS	40681956
740	32	504	SOS	40681957
741	32	601	SOS	40681958
742	32	602	SOS	40681959
743	32	603	SOS	40681960
744	32	604	SOS	40681961
	TORRE	APTO		FOLIO
793	35	101	SOS	40682010
794	35	102	SOS	40682011
795	35	201	SOS	40682012
796	35	202	SOS	40682013
797	35	301	SOS	40682014
798	35	302	SOS	40682015
799	35	401	SOS	40682016
800	35	402	SOS	40682017
801	35	501	SOS	40682018
802	35	502	SOS	40682019
803	35	601	SOS	40682020
804	35	602	SOS	40682021
	TORRE	APTO		FOLIO
837	37	301	SOS	40682054
838	37	302	SOS	40682055
839	37	303	SOS	40682056
840	37	304	SOS	40682057
841	37	401	SOS	40682058
842	37	402	SOS	40682059
843	37	403	SOS	40682060
844	37	404	SOS	40682061

758	33	402	SOS	40681975
759	33	403	SOS	40681976
760	33	404	SOS	40681977
761	33	501	SOS	40681978
762	33	502	SOS	40681979
763	33	503	SOS	40681980
764	33	504	SOS	40681981
765	33	601	SOS	40681982
766	33	602	SOS	40681983
767	33	603	SOS	40681984
768	33	604	SOS	40681985
	TORRE	APTO		FOLIO
805	36	101	SOS	40682022
806	36	102	SOS	40682023
807	36	103	SOS	40682024
808	36	104	SOS	40682025
809	36	201	SOS	40682026
810	36	202	SOS	40682027
811	36	203	SOS	40682028
812	36	204	SOS	40682029
813	36	301	SOS	40682030
814	36	302	SOS	40682031
815	36	303	SOS	40682032
816	36	304	SOS	40682033
817	36	401	SOS	40682034
818	36	402	SOS	40682035
819	36	403	SOS	40682036
820	36	404	SOS	40682037
821	36	501	SOS	40682038
822	36	502	SOS	40682039
823	36	503	SOS	40682040
824	36	504	SOS	40682041
825	36	601	SOS	40682042
826	36	602	SOS	40682043
827	36	603	SOS	40682044
	36	604	SOS	40682045
	TORRE	APTO		FOLIO
	37	501	SOS	40682062
	37	502	SOS	40682063
842	37	503	SOS	40682064
848	37	504	SOS	40682065
849	37	601	SOS	40682066
850	37	602	SOS	40682067
851	37	603	SOS	40682068
852	37	604	SOS	40682069

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246112
NANCY GARZÓN VÁSQUEZ
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.
El suscrito Notario 72 del Círculo de Bogotá D.C. Certifica: Que la presente fotocopia coincide con el documento que tuvo a la vista.
12 FEB. 2015
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
cadena s.a. Nit. 890.900.5340

Fiduciaria Bogotá

Expido y firmo el presente poder en la ciudad de Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015)

05 13

Nº 0152

PODERDANTE	APODERADO
CAROLINA LOZANO OSTOS	JORGE ENRIQUE PALOMARES MERIZALDE
CC 39.692.985 de Bogotá D.C.	C.C 19.270.801 de Bogotá D.C.
Representante legal	Representante legal
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.
Vocera del Fideicomiso Bosques del Portal	

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con lo que se pudo cotejar que tuve a la vista.
Bogotá 12 FEB. 2015
NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA VELEZ LONDOÑO
NOTARIA 72
NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Cadena S.A. Nit. 890.900.534-0

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez.
Jurisdicción Ordinaria

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Sesenta y Cinco de Bogotá por: Jasbleidy Lorena Tostos

Quien se identificó con C.C. No. 39692985
De Bogotá y T.P. No. ———

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué puesta por él(ella). El(la) compareciente imprime huella dactilar de su índice Derecha

En constancia se firma en Bogotá D.C.

Firma

Fecha: 09 ENE 2015

NOTARIO SESENTA Y CINCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SESENTA Y CINCO
NANCY QUINTERO
NOTARIA
ENCARGADA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

59

0513

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las normas propias de su expedición, acontecerá que estos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante. Nombre de la persona natural o razón social	2. Identificación	Número
PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.	NIT	900.520.263-6
3. Representante legal de la persona jurídica	4. Registro para la enajenación de inmuebles	
JORGE ENRIQUE PALOMARES MERIZALDE	2012144	
5. Dirección para notificación	6. Correo electrónico para notificación	7. Teléfono
CALLE 67 No. 4 A - 67	juridico@promotoraequilatero.com	2551587 ext. 15

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL ETAPAS 1 Y 2 (INTEGRADAS)		37
9. Número y tipo de viviendas	10. Viviendas, distribuidas en:	
852APARTAMENTOS	VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv	VIP2. Precio >50 y <= 70 smmlv
	8.52VISViviendas de Interés Social, precio >70 y <= 135 smmlv	Viviendas con precio>135 smmlv
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)	12. Localidad - UPZ	
KR 73 57 R - 15 SUR - Provisional	Ciudad Bolivar - UPZ 69 ISMAEL PERDOMO	
13. Estrato	14. Número de pisos	15. Número de parajes
2	6	1.80Sencillos Dobles
16. Licencia de urbanismo número	Fecha de ejecutoria	Curaduría
13-3-0483	09-jul-2013	3
17. Licencia de construcción número	Fecha de ejecutoria	Curaduría
14-3-0091	12-nov-2014	3
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²)	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²)44.984,64	20. Área a construir para esta radicación (m²) 44.984,64
21. Chip(s)	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s)	
AAA0243FPEP	50S - 40677552	

23. Afectación por fenómenos de remoción en masa: NO tiene Amenaza — NO requiere obras de mitigación — %de avance físico de las obras de mitigación

24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 52% — $13000.000.000

25. Está sometido a Propiedad horizontal?	Escritura número	Fecha	Notaría
SI			

26. Tiene Gravamen hipotecario?	Escritura número	Fecha	Notaría
SI	1916	21-mar-2014	72

27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?	Entidad fiduciaria	Escritura número	Fecha	Notaría
SI	FIDUCIARIA BOGOTÁ, VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL			

28. Existe Fiducia de administración de recursos?	Contrato	Fecha	Vigencia	Prórroga
SI	2-1-40428	11-dic-2013	11-feb-2015	

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Cesión y anuencia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JORGE ENRIQUE PALAMARES MERIZALDE
Nombre y firma del solicitante
Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº	FECHA
4006201440103	28 MAYO 2014

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto-Ley 2610 de 1979, a partir del día: 11 JUN 2014

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones: Hoy 12 DIC 2014 se modifica el cronograma de las etapas 1 y 2 quedando la etapa 1 para el mes de Febrero de la Etapa 2
El 12 DIC 2014 queda habilitada para la enajenación

IMPORTANTE:

En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá enajenar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación (Artículo 71 Ley 962/05 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).

Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto deberá informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de la unidad inmobiliaria en el que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo71, Ley 962/05).

PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HOY 14 FEB 2015 PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cadena s.a. Nit. 890.930.340

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, sentenciará que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación solo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social	2. Identificación	Número
PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.	NIT	900.520.263-6
3. Representante legal de la persona jurídica	4. Registro para la enajenación de inmuebles	
JORGE ENRIQUE PALOMARES MERIZALDE	2012144	
5. Dirección para notificación	6. Correo electrónico para notificación	7. Teléfono
CALLE 67 No. 4 A - 67	juridico@promotorequilatero.com	2551587 ext. 15

INFORMACIÓN DEL PROYECTODE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc.
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL ETAPA I		2
9. Número y tipo de viviendas	10. Viviendas, distribuidas en:	
420APARTAMENTOS	VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio<=50 smmlv	VIP2, Precio >50 y <=70 smmlv
	420VISViviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv	Viviendas con precios>135 smmlv
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)	12. Localidad – UPZ	
AK 57 R SUR 73-51	Ciudad Bolivar - UPZ 69 ISMAEL PERDOMO	

13. Estrato	14. Número de pisos	15. Número de garajes	
2	6	70Sencillos	Dobles
16. Licencia de urbanismo número	Fecha de ejecutoria	Curaduría	
13-3-0483	09-jul-2013	3	
17. Licencia de construcción número	Fecha de ejecutoria	Curaduría	
14-3-0091	?	3	
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²)	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²)	20. Área a construir para esta radicación (m²)	
8.864.79	22.189,32	22.189,32	
21. Chip(s)	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s)		
AAA0018PEUZ - AAA0018PEWF	50S-40661317		
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa		% de avance físico de las obras de mitigación	
NO tiene Amenaza	Elija ...		
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos			
35%	$4.900.000.000		
25. Está(n) sometido a Propiedad horizontal?	Escritura número	Fecha	Notaría
SI			
26. Tiene Gravamen hipotecario?	Escritura número	Fecha	Notaría
SI	1916	21-mar-2014	72
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?	Entidad fiduciaria	Escritura número / Fecha / Notaría	
SI	Fiduciaria Bogotá, vocera del Fideicomiso Bosques del Portal		
28. Existe Fiducia de administración de recursos?		Contrato / Fecha / Vigencia / Prórroga	
SI		2-1-40428 / 11-dic-2013 / 11-feb-2015	

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción
4. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

JORGE ENRIQUE PALAMARES MERIZALDE
Nombre y firma del solicitante
(Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado)

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº 4-2014-09170

FECHA 28 MAY 2014

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 1 JUN 2014

Luis Javier Bonilla
Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

IMPORTANTE:

Todos los proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público después de la segunda fecha arriba indicada, siempre y cuando hayan transcurrido quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
Cualquier modificación posterior a la documentación radicada frente a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de actuaciones administrativas correspondientes.
Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo71, Ley 962/05)

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
28 MAY 2014
NOTARÍA 72 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246109

ANA MARIA CADENA TOBÓN

Curadora urbana 3

Modificación de Licencia No. LC 14-3-0099	No. DE RADICACIÓN: 14-3-1025	PÁGINA: 1
Expedida: 04-feb-2014 - Ejecutoriada: 03-abr-2014 - Vigencia: 03-abr-2016	FECHA DE RADICACIÓN: 09-jun-2014	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 22-OCT-2014	FECHA DE EJECUTORIA: 12-NOV-2014	CATEGORÍA: IV

DIRECCIONES: AC 57 R SUR 73 51/KR 73 60A 71 S (ACTUAL)

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ANA MARIA CADENA TOBÓN, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, sus decretos reglamentarios y los decretos distritales 364 de 2012 , y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

RESUELVE:

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) PARA LA AMPLIACIONDE LA ETAPA 2 Y MODIFICACIÓN DE LA ETAPA 1, EL PROYECTO DENOMINADO BOSQUES DEL PORTAL SE DESARROLLA EN DOS ETAPAS, LA ETAPA 1 CONSTA DE 6 EDIFICACIONES EN (18 TORRES) DESARROLLADAS EN 6 PISOS PARA 420 UNIDADES DE VIVIENDA (VIS) Y UN VOLUMEN EN 3 PISOS ADOSADO A LAS TORRE 4 Y 18 DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNAL, CON 70 CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES Y 28 CUPOS PARA VISITANTES (ENTRE LOS CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS 3 SON CUMPLEN CON DIMENSIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) Y 40 DICICLETEROS, LA ETAPA 2 CONSTA DE 3 EDIFICACIONES EN (13 TORRES) DESARROLLADAS EN 6 PISOS PARA 288 UNIDADES DE VIVIENDA (VIP) Y UN VOLUMEN EN 3 PISOS ADOSADO A LAS TORRE 27 Y 31 DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNAL, ADICIONALMENTE CUENTA CON 2 EDIFICACIONES EN (6 TORRES) DESARROLLADAS EN 6 PISOS PARA 144 UNIDADES DE VIVIENDA (VIS), LA ETAPA DOS CUENTA CON 110 CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES Y 28 CUPOS PARA VISITANTES (ENTRE LOS CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS 4 CUMPLEN CON DIMENSIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) Y 50 DICICLETEROS. para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) AC 57 R SUR 73 51/KR 73 60A 71 S (ACTUAL) con chip(s) AAAAAAAAAA y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S40661317 en el lote UNICO, manzana UNICA, de la urbanización LO.A (Localidad Ciudad Bolívar). Titular(es): FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL FIDUBOGOTA (c.c./NIT: 830055897-7) / (c.c./NIT:). Rep. legal: CAROLINA LOZANO OSTOS (c.c./NIT: 39692985). Constructor responsable: CAMILO ESCOBAR GIRALDO cc. 1026147O Mat. 2520237442 CND).

1. MARCO NORMATIVO

POT (Dec. 190/2004):	UPZ No: 69 (ISMAEL PERDOMO).		SEC. NORM: 9 - USOS: UNICO - EDIFIC.: UNICO
a. AREA ACTIVIDAD:	Urbana Integral	f. ZONA:	Industrial y de Servicios
b. TRATAMIENTO:	Desarrollo	h. MODALIDAD:	Desarrollo
1.2 ZN. RIESGO:	a. Remoción en Masa: Baja	b. Inundación: No	1.3 MICRO ZONIFICACIÓN: Aluvial 50 / Aluvial 100

2. ANTECEDENTES

No. Licencia anterior: LC 14-3-0099	Fecha Licencia anterior: 04-feb-2014	No. Radicación Licencia anterior: 13-3-1999

3. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

3.1 USOS

DESCRIPCION USO	ESCALA	UNID	PRI/RES	VIS-PUB	BICICL.
Vivienda Multifamiliar	No aplica	852	180	57	99

3.2 ESTACIONAMIENTOS

Sec. demanda	D	Sistema:	Agrupación
Estrato:	3	VIS: SI	VIP: SI

Usos específicos: VIVIENDA MULTIFAMILIAR VIS Y VIP

4. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: BOSQUES DELPORTAL ETAPAS 1 Y 2

3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	18280,32
SÓTANO (S)	0,00
SEMISÓTANO	0,00
PRIMER PISO	7697,88
PISOS RESTANTES	37286,90
TOTAL CONSTRUIDO	44.984,64
LIBRE PRIMER PISO	10.582,64

3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.
VIVIENDA	0,00	0,00	22.809,42	22.809,42	0,00	350,05	0,00
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT. /DOTAC.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	0,00	0,00	22.809,42	22.809,42	0,00	350,05	0,00
GESTIÓN ANTERIOR	21.827,17						
TOTAL CONSTRUIDO	44.636,59						

M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 178,80

5. CUADRO DE VIABILIDAD

5.1 VOLUMETRIA

a. No PISOS HABITABLES	6	3
b. ALTURA MAX EN METROS	14,75	9,05
c. SOTANOS	NO	
d. SEMISÓTANO	No	
e. No. EDIFICIOS	9	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	2	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No	
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0,23	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1,10	

5.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

TIPOLOGIA	AISLADA	
AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
a. LATERAL	N.A.	N.A.
b. LATERAL 2	N.A.	N.A.
c. POSTERIOR	N.A.	N.A.
d. POSTERIOR 2	N.A	N.A.
e. ENTRE EDIFICACIONES	9,00 Y 11,25	Terreno
f. EMPATES / PATIOS	N.A.	N.A.
g. OTROS	N.A.	N.A.

5.3 ELEM. ESPACIO PUBLICO

ANTEJARDIN
3,50 MTS POR LA VIA V-6 KR 73
5,00 MTS POR LA TV 73 B Y V-6
CERRAMIENTO
Altura: 1,60 - Longitud: 178,80
VOLADIZO
0,00 MTS POR LA VIA V-6
0,60 MS POR LA TV 73 B

5.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	M²	%
ZONAS VERDES Y RECR.	5025,71	99,43
SERVICIOS COMUNALES	1272,72	21,38
ESTACIONAM. ADICIONALES	N.A.	N.A.

5.6 ESTRUCTURAS

a. TIPO DE CIMENTACIÓN	(Losa maciza/Vigas descolgas)-(zap
b. TIPO DE ESTRUCTURA	Muros mampostería estructural/Pórt
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última
d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
e. ANALISIS SISMICO	Fuerza horizontal equivalente

5.7 RETROCESOS

DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS
0

N.A.: No aplica, G.A.:Gestión(es) anterior(es)

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales

7. CONSIDERACIONES, PRECISIONES Y/O CONDICIONES

1. EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN EL PLANO URBANISTICO No C-2274-01.
2. LA INTERVENCIONES CONSISTEN EN LA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO COMUNAL DE LA ETAPA 1, MODIFICACIONES DE DISEÑO, ESTACIONAMIENTOS Y LA AMPLIACIÓN DE LA ETAPA 2 PARA DESARROLLAR UN TOTAL DE 564 UNIDADES DE VIVIENDA (VIS) Y 288 UNIDADES DE VIVIENDA (VIP) PARA UN TOTAL DE 852 UNIDADES DE VIVIENDA CON 180 CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA RESIDENTES, 57 CUPOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA VISITANTES (7 CUPOS DEL TOTAL PLANTEADO CUMPLEN CON CONDICIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) Y 99 DICICLETEROS
3. EL PROYECTO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE URBANISMO NO 13-3-0403 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN RES 13-3-0707 DE 2014
4. EL ÁREA NETA URBANIZABLE BASE PARA EL CÁLCULO DE INDICE DE OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN CORRESPONDE A 21.827,17M2
5. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 546 DE 1999 SE PREVÉ EN EL PROYECTO EL DISEÑO PARA OCHO (8) UNIDADES DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN CON MOVILIDAD REDUCIDA.
6. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN N° RES 13-3-0403 DE JULIO DE 2013 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN RES 13-3-0707 DE 2014 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO 019 DE 2012, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACIÓN EN ESTE EFECTO, POR NO ESTAR INSCRITO EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO DECRETO 007 DE 2007 –CARTILLA DE ANDENES, DECRETO 600 DE 2007 –CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.
7. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 519/05 ..LA PARTE RESOLUTIVA
8. EL PROYECTO DEBERÁ FACILITAR EL ACCESO Y DESPLAZAMIENTO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 519/05 ..LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DEBERÁ SER PUBLICADA EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN POR HABER SIDO OBJETO DE [illegible] COMUNICACIONES A VECINOS.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. LC 14-3-0099

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ANA MARIA CADENA TOBÓN

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
cadena S.A. Nit. 8909935340

IMPUESTOS

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	AREA DECL.	VALOR
Delineación	01049300058244	09-oct-14	22809,42	$ 0

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos.(Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.(Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la normas colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J,K y demás normas vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la protección del espacio publico.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Cuando el proyecto por disposición de la FOPAE deba cumplir con los términos de referencia descrito para la fase II por remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduría urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 4).

En cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 61 del Dec 1469 de 2010 fijar aviso de identificacion de la obra el cual debera permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecucion de la obra.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ANA MARIA CADENA TOBON

Curadora urbana 3

Licencia de Construcción No: 13-3-1999

FECHA DE RADICACION: 26-ago-2013

DIRECCIONES: AC 57 R S 73 51 (ACTUAL) / KR 73 60 A 71 S (ACTUAL)

POT: UPZ No. 89 (ISMAEL PERDOMO)

SECTOR NORM: USOS: UNICO - EDIFIC.: UNICA

AREA ACTIVIDAD: Urbana Integral

USO PRINCIPAL: Industrial y de Servicios

TRATAMIENTO: Desarrollo

MODALIDAD: Desarrollo

ZONIFICACION: a. Remoción en Masa: Baja

INUNDACION: b. Inundación: No

MICROZONIFICACION: Alluvial 100

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

USOS

DESCRIPCION USO	ESCALA	UNID	PRI/RES	VIS-PUB	DIC/CL
Vivienda Multifamiliar	No aplica	420	70	28	49

ESTACIONAMIENTOS

Requeridos	D	Asignados	Adjudicados
Visitantes	7	VIS	51
		VIS	No

Uso(s) especifico(s): VIVIENDA MULTIFAMILIAR (VIS)

CUADRO DE AREAS

1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: BOSQUES DEL PORTAL - ETAPA I

1.2 PROYECTO ARQUITECTONICO (M2)

LOTE	8864.79
SOTANO (S)	0.00
SEMISOTANO	0.00
PRIMER PISO	3787.50
PISOS RESTANTES	18401.82
TOTAL CONSTRUIDO	22189.32
LIBRE PRIMER PISO	5077.29

AREAS CONSTR. (M2)	Obra Nueva	Ampliación	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	22189.32	0.00	0.00	22189.32	0.00	0.00	0.00	22189.32
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTIT./DOTAC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENCION	22189.32	0.00	0.00	22189.32	0.00	0.00	0.00	22189.32
GESTION ANTERIOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	22189.32	0.00	0.00	22189.32	0.00	0.00	0.00	22189.32

ML LINEALES DE CERRAMIENTO: 434.25

EDIFICABILIDAD

a. No PISOS HABITABLES	6	
b. ALTURA MAX. EN METROS	14.75	9.70
c. SOTANOS	NO	
d. SEMISOTANO	No	
e. No. EDIFICIOS	5	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCION	1	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	No	
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	
i. INDICE DE OCUPACION	0.23	
j. INDICE DE CONSTRUCCION	1.91	

TIPOLOGIA: AISLADA

AISLAMIENTOS

	MTS	NIVEL
a. LATERAL	6.74	Terreno
b. LATERAL 2:	5.00	Terreno
c. POSTERIOR	N.A.	N.A.
d. POSTERIOR 2	N.A.	N.A.
e. ENTRE EDIFICACIONES	9.00 y 11.25	Terreno
f. EMPATES / PATIOS	15.23	Terreno
g. OTROS	5.00 y 5.00	Terreno

ANTEJARDIN

3.00 MTS POR VIA V-8 KR 73

5.00 MTS. POR TV 73 B Y V-8

CERRAMIENTO

Altura: 1.60 - Longitud: 434.25

VOLADIZO

0.00 MTS POR VIA V-8

0.00 MTS. POR TV 73 B

RETROCESOS

DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS

N.A.

(N.A.: No aplica; G.A.: Gestionables) anterior(es)

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	M2	M2/Vivienda
ZONAS VERDES Y RECR.	2829.02	07.38
SERVICIOS COMUNALES	516.00	15.93
ESTACIONAM. ADICIONALES	N.A.	N.A.

ESTRUCTURAS

a. TIPO DE CIMENTACION	CIMIENTOS CORRIDOS-ZAPATA
b. TIPO DE ESTRUCTURA	Mampost. Reforzada DMO-pórtico
c. METODO DE DISEÑO	Resistencia Ultima
d. GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
e. ANALISIS SISMICO	Fuerza horizontal equivalente

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (18) / Anexo Estructural (3) / Memoria de Cálculo (8) / Estudios de Suelos (1) / Planos Estructurales (80)

CONSIDERACIONES Y CONDICIONES

1- EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO, DESARROLLADOS EN EL PROYECTO CORRESPONDEN CON LO SEÑALADO EN TITULOS Y PLANO URBANISTICO
2- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 181 DEL DECRETO 019 DE 2012, NO ES EXIGIBLE EL COBRO DE PARTICIPACION EN PLUSVALIA, POR NO ESTAR INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.
3- EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 602 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, DECRETO 603 DE 2007 - CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO.
4- EL PROYECTO DEBERA FACILITAR EL ACCESO Y DESPLAZAMIENTO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1538/05.
5- DE CONFORMIDAD CON LA LEY 504 DE 1999 SE PREVE EN EL PROYECTO EL DISEÑO PARA UNA (1) UNIDAD DE VIVIENDA PARA LA POBLACION MINUSVALIDA.
6- LA LONGITUD DE CERRAMIENTO APROBADO SOBRE ANTEJARDIN CORRESPONDE A 108,63 ML. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DE LA NORMA DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10.

VIGENCIA Y PRORROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el: Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ANA MARIA CADENA TOBON

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
		ARQ. VITTORIA PERLAZA P. T.P. 25700-13791 CND		

DILIGENCIA DE CORTE DE PRESENTACION PERSONAL
LA NOTARIA 72 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA TESTIMONIO: Que la presente fotocopia es similar que tuve a la vista
Bogotá D.C. 12 FEB. 2015
NOTARIA 72

PATRICIA PEREZ LOZANO
NOTARIA 72
BOGOTA D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca10424610B

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

CURADURÍA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. ANA MARIA CADENA TOBÓN

Licencia de Construcción No.	11-3-0014 RO 1	NO. DE RADICACIÓN	13-3-1999
		FECHA DE RADICACIÓN	23-ago-2013
FECHA DE EXPEDICIÓN	04-FEB-2014	FECHA DE EJECUTORIA	04-MAR-2014
			CATEGORÍA IV

PÁGINA 2

DIRECCIONES: AC 57 R S 73 51 (ACTUAL) / KR 73 60 A 71 S (ACTUAL)

IMPUESTO	STICKER NO.	FECHA	AREA DECL.	VALOR
Delineación	D1049300004532	30-ene-14	22189.32	$ 0

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos.(Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.(Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la normas colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J.K y demás normas vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Cuando el proyecto por disposición de la FOPAE deba cumplir con los términos de referencia descrito para la fase II por remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una curaduría urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 11).

Cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 del Dec 1469 de 2010 fijar aviso de identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con un documento similar que se presentó para su autenticación
12 FEB 2014

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

0513

Expediente No. 14-3-1838

RESOLUCIÓN No. RES 14-3-1192 12 NOV 2014

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del Conjunto Residencial denominado "BOSQUES DEL PORTAL ETAPAS 1 Y 2" –propiedad horizontal, con nomenclatura urbana KR 73 57 R 15 SUR (ACTUAL) AC 57 R SUR 73 51/KR 73 60 A 71 S (ANTERIOR), Manzana UNICA, lote UNICO de la urbanización I.Q.A de la localidad Ciudad Bolívar en Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 384 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que bajo radicado N°14-3-1838 del 26 de septiembre de 2014, la Señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 39692985, en calidad de representante legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL FIDUBOGOTA S.A, Identificada con NIT 830055897-7, constituido para el predio con nomenclatura KR 73 57 R 15 SUR (ACTUAL) AC 57 R SUR 73 51/KR 73 60 A 71 S (ANTERIOR), Manzana UNICA, lote UNICO de la urbanización I.Q.A de la localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C, con Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40661317, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá; solicitaron ante éste Despacho la aprobación de los planos de alinderamiento y cuadro de áreas válidos para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal en el citado edificio.

Que el proyecto Conjunto Residencial "BOSQUES DEL PORTAL ETAPAS 1 Y 2" – Propiedad Horizontal, se aprobó mediante la Licencia de Construcción No. LC- 14-3-0091 expedida el 4 de febrero de 2014 y modificada posteriormente mediante la Licencia de Construcción No. MLC 14-3-0091 expedida el 22 de octubre 2014 que contiene la siguiente información: *otorgar modificación de licencia (vigente) para la ampliación de la etapa dos (2) y modificación de la etapa uno (1), el proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL ETAPAS 1 Y 2 se desarrolla en dos etapas, la etapa uno (1) consta de seis (6) edificaciones en dieciocho (18) torres desarrolladas en seis (6) pisos para cuatrocientas veinte (420) unidades de vivienda (VIS) y un volumen de tres (3) pisos adosado a las torres 4 y 18 destinado a equipamiento comunal con setenta (70) cupos de estacionamientos para residentes y veintiocho (28) cupos para visitantes (cinco los cupos de estacionamientos tres (3) cumplen con dimensiones para personas con movilidad reducida) y cuarenta y nueve (49) bicicleteros, la etapa dos (2) constará de cinco (5) edificaciones en*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104248107
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
Cadena S.A. Nit. 890.900.534-0

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del Conjunto Residencial denominado "BOSQUES DEL PORTAL ETAPAS 1 Y 2" –propiedad horizontal, con nomenclatura urbana KR 73 57 R 15 SUR (ACTUAL) AC 57 R SUR 73 51/KR 73 60 A 71 S (ANTERIOR). Manzana UNICA, lote UNICO de la urbanización I.Q.A de la localidad Ciudad Bolívar en Bogotá D.C.

trece (13) torres desarrolladas en seis (6) pisos para doscientas ochenta y ocho (288) unidades de vivienda (VIP) y un volumen en tres (3) pisos adosado a las torres 27 y 31 destinado a equipamiento comunal, adicionalmente cuenta con dos (2) edificaciones en seis (6) torres desarrolladas en seis (6) pisos para ciento cuarenta y cuatro (144) unidades de vivienda (VIS), la etapa dos (2) cuenta con ciento diez (110) cupos de estacionamientos para residentes y veintinueve (29) cupos para visitantes (entre los cupos de estacionamientos cuatro (4) cumplen con dimensiones para personas con movilidad reducida y cincuenta (50) bicicleteros.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, como documentación anexa a la Escritura Pública de Constitución o Adición al Régimen de Propiedad Horizontal: *"(...) deberán protocolizarse la Licencia de Construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común".*

Que con la solicitud, el interesado presentó los documentos requeridos para acreditar su calidad y los Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

Que revisada la documentación aportada para el trámite solicitado, se verificó que los Planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal Conjunto Residencial "BOSQUES DEL PORTAL ETAPAS 1 Y 2" presentado ante éste Despacho para su aprobación, corresponde con los planos aprobados mediante Licencia de Construcción No.14-3-0091 expedida el 04 de Febrero de 2014, ejecutoriada el 03 de Abril de 2014 y modificada posteriormente mediante la Licencia de Construcción No. MLC- 14-3-0091 expedida el 22 de octubre 2014 ejecutoriada el 12 de noviembre de 2014 por la Curadora Urbana No. 3, Arq. ANA MARIA CADENA TOBON, y contienen la información requerida para su protocolización, según el Artículo 6° de Ley 675 de 2001.

Que al tenor del texto del Numeral 5° del Artículo 51 del Decreto 1469 de 2010, la aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, es aquella que: "(...) otorga el Curador Urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la Propiedad Horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

RESOLUCIÓN No. RES 14-3-1192 12 NOV 2014

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del Conjunto Residencial denominado "BOSQUES DEL PORTAL ETAPAS 1 Y 2" –propiedad horizontal, con nomenclatura urbana KR 73 57 R 15 SUR (ACTUAL) AC 57 R SUR 73 51/KR 73 60 A 71-S (ANTERIOR), Manzana UNICA, lote UNICO de la urbanización I.Q.A de la localidad Ciudad Bolivar en Bogotá D.C.

fielmente al proyecto de Parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanisticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trata de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común."

Que sobre el particular, este Despacho verificó que los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas presentados para su aprobación, coinciden con el proyecto de construcción aprobado mediante Licencia de Construcción No.14-3-0091 expedida el 04 de Febrero de 2014, ejecutoriada el 03 de Abril de 2014 y modificada posteriormente mediante la Licencia de Construcción No. MLC- 14-3-0091 expedida el 22 de octubre 2014 ejecutoriada el 12 de noviembre de 2014 por la Curadora Urbana No. (3), Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN.

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN,

R E S U E L V E

sometimiento al régimen de propiedad horizontal para el Conjunto Residencial "BOSQUES DEL PORTAL ETAPAS 1 Y 2" –Propiedad Horizontal, con nomenclatura urbana KR 73 57 R 15 SUR (ACTUAL) *AC 57 R SUR 73 51/KR 73 60 A 71 S (ANTERIOR)*, Manzana UNICA, lote UNICO de la urbanización I.Q.A de la localidad Ciudad Bolivar de Bogotá D.C. Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40661317.

ARTICULO 2° Aprobar el siguiente cuadro resumen de áreas:

RESUMEN DE AREAS PROYECTO

A. AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO		B. AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL			
DESCRIPCIÓN	METROS 2	PRIVADO CUBIERTO	PRIVADO LIBRE	COMÚN CUBIERTO	COMÚN LIBRE
LOTE	18280.32				
PRIMER PISO	7697.68	5865.90 M2	0.00 M2	831.78 M2	10582.64 M2
PISOS RESTANTES	37286.96	30139.50 M2	0.00 M2	7147.46 M2	0.00 M2
TOTAL CONSTRUIDO	44984.64	36005.40 M2	0.00 M2	8979.24 M2	0.00 M2
LIBRE PRIMER PISO	10582.64		0.00 M2	0.00 M2	0.00 M2
Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL ETAPAS 1 Y 2" PH					

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246106
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia
cadena s.a. Nit. 890.930.552

RESOLUCIÓN No. RES 14-3-1192 12 NOV 2014

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del Conjunto Residencial denominado "BOSQUES DEL PORTAL ETAPAS 1 Y 2" –propiedad horizontal, con nomenclatura urbana KR 73 57 R 15 SUR (ACTUAL) AC 57 R SUR 73 51/KR 73 60 A 71 S (ANTERIOR). Manzana UNICA, lote UNICO de la urbanización I.Q.A de la localidad Ciudad Bolivar en Bogotá D.C.

ARTICULO 3° Hacen parte de la presente Resolución once (11) planos de alinderamiento y el Cuadro de Áreas que contienen la información de la Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial **"BOSQUES DEL PORTAL ETAPAS 1 Y 2"**, válido para sù protocolización mediante Escritura Pública para someter del Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el articulo 6 de la Ley 675 de 2001, y forman parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4° La presente Resolución debe notificarse en los términos de los Articulos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos ante esta Curaduria Urbana y de apelación ante la Subsecretaria Juridica de la Secretaria Distrital de Planeación (Decreto 016 de 2013), dentro de los diez (10) dias siguientes a su notificación (Articulo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Expedida en Bogotá D.C, los 12 NOV 2014

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Arq. Ana María Cadena Tobón
Curadora Urbana 3

ARQ. ANA MARIA CADENA TOBON
CURADORA URBANA 3

Aprobó: Arq. Jairo Delgado Cepeda
Revisó: Abg. Claudia Uribe
V°. B°. Dir. Ercol Bonilla

Fecha de ejecutoria: 21 NOV 2014

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1370920061906293

0513

64

Generado el 15 de enero de 2015 a las 09:46:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma. y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente, o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la

COPIA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246105
MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena S.A. Nit. 890930534-0

Certificado Generado con el Pin No: 1370920061906293

Generado el 15 de enero de 2015 a las 09:46:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de resevas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaria 1 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO POR LA SUPERINTENDENCIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

15 FEB 2015

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

01

1501269927

165

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE ENERO DE 2015 HORA 10:07:07

RO44325756 PAGINA 1 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

N.I.T. 800142383-7

DOMICILIO BOGOTA D.C.

CERTIFICA

MATRICULA NO. 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA

RENOVACION DE LA MATRICULA 10 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO 2014

CERTIFICA

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL CL 67 # 7-37 P 3

MUNICIPIO BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL gopozdo@fidubogota.com

DIRECCION COMERCIAL CL 67 # 7-37 P 3

MUNICIPIO BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL jatho@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002 INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE

CERTIFICA

ESTATUTOS: FECHA NOTARIA INSCRIPCION

ESCRITURAS NO. 3168 30-IX-1991 1 BOGOTA 2-X-1991 341396

2267 22-I-1993 11 STAFE BTA 20-I-1993 93669

2838 27-IX-1993 11 STAFE BTA 6-X-1993 422716

0838 08-X-1996 11 STAFE BTA 07-XI-1996 561130

CERTIFICA

REFORMAS: FECHA NO. INSC.

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

0001357 1999/09/30 NOTARIA 61 1999/11/17 00704124

0002001 2000/08/30 NOTARIA 61 2000/09/13 00744636

FEB 2015

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

ISO 9001 IQNet

Ca10424104

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena s.a. Nit. 890.930.594-0

0001017 2002/03/12 NOTARIA 1 2002/03/14 00818844
0001367 2005/04/05 NOTARIA 1 2005/04/12 00985596
0001755 2006/04/05 NOTARIA 1 2006/04/20 01050928
0000003 2007/01/03 NOTARIA 1 2007/01/09 01101954
0003461 2007/06/25 NOTARIA 1 2007/06/29 01141349
312 2009/01/30 NOTARIA 1 2009/02/05 01272897
1677 2009/04/17 NOTARIA 1 2009/05/04 01294195
2354 2010/06/17 NOTARIA 1 2010/09/16 01414434
4849 2010/11/09 NOTARIA 1 2010/11/19 01430150
1845 2011/04/18 NOTARIA 1 2011/05/20 01480592
0439 2013/03/27 NOTARIA 65 2013/04/05 01719701
56 2013/02/28 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/06/18 01740056

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUENTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

01

1501269 28

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO
21 DE ENERO DE 2015 HORA 10:07:07
R044325756
PAGINA 2 de 3

OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS CONTRATOS PREPARATORIOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO

CERTIFICA

** CAPITAL AUTORIZADO **

CAPITAL
VALOR $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES 30,000,000,000.00
VALOR NOMINAL $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR $26,793,249,000.00
NO. DE ACCIONES 26,793,249,000.00
VALOR NOMINAL $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR $26,793,249,000.00
NO. DE ACCIONES 26,793,249,000.00
VALOR NOMINAL $1,000.00

CERTIFICA

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2014 INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01849215 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C. 00000001701138028
SEGUNDO RENGLON	
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN	C.C. 00000001709072
TERCER RENGLON	
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO	C.C. 00000000415414811
CUARTO RENGLON	
OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES	C.C. 00000000872177
QUINTO RENGLON	
SALAZAR CASTRO GERMAN	C.C. 00000000791422

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 58 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2014 INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01849215 DEL LIBRO IX FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PINEDA OTALORA FERNANDO	C.C. 00000000791509
SEGUNDO RENGLON	

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246103

RUIZ LLANO JAIME EDUARDO C.C. 000000019327081
TERCER RENGLON
RODRIGUEZ AZUERO ALFONSO C.C. 000000019058948
CUARTO RENGLON
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO C.C. 000000019391085
QUINTO RENGLON
MICHELSEN CUELLAR GERMAN C.C. 000000017147059

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 282 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 01525114 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NOHORA PAEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737234 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES C.C. 000000079949671

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01796363 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
LOPEZ SANCHEZ LIBIA C.C. 000000052261092

QUE POR ACTA NO. 56 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01737232 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ENERO DE 2015

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

01

1501269292

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE ENERO DE 2015 HORA 10:07:07

R044325756 PAGINA: 3 de 3

SEÑOR EMPRESARIO SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE: 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO

VALOR $ 4.500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996 LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
12 FEB 2015
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca10426102
ISO 9001
IQNet
Cadena S.A. Nit. 860.530.594-0

01

1501269305

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO
21 DE ENERO DE 2015 HORA 10:07:07
R04325756 PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE: PROMOTORA AMERICAS 68 SAS
N.I.T.: 900520263-6 ADMINISTRACION: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA

MATRICULA NO: 02209148 DEL 30 DE ABRIL DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA: 26 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CL 67 NO 7 A 37
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: juridico@promotoraequilatero.com
DIRECCION COMERCIAL: CL 67 NO 7 A 37
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL: juridico@promotoraequilatero.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2012 INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01629618 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROMOTORA AMERICAS 68 SAS

CERTIFICA:

REFORMAS

DOCUMENTO NO	FECHA ORIGEN	NO. INSC
02	2012/11/30	01685516
04	2013/04/11 ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/05/02 01720103

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA SIN LIMITACION ALGUNA Y EN ESPECIAL, PERO SIN LIMITARSE A TALES ACTIVIDADES, DESARROLLARA LAS SIGUIENTES: 1) LA ADMINISTRACIÓN, COMPRA, VENTA, PERMUTA, SUBASTA Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS ASOCIADOS A LA PROPIEDAD RAÍZ, INVERSIÓN DE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 2) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, CONSULTORIA Y ASESORIA A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJEROS DE CUALQUIER TIPO. 3) LA REALIZACION DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL NEGOCIO DE LA CONSTRUCCIÓN E INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

FEB 2015

NOTARIA 75 Bogotá D.C.

Cadena S.A. NIT. 860.530.519-0

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca 104246101

DE CUALQUIER NATURALEZA. 4) LA SUSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL TÍTULOS DE TODA NATURALEZA, EN ACCIONES (YA SEAN ORDINARIAS O PRIVILEGIADAS), CON O SIN DERECHO A VOTO, O CON DIVIDENDO PREFERENCIAL EN BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES, BONOS ORDINARIOS Y EN GENERAL, EN TODO TIPO DE VALORES DE RENTA FIJA EMITIDOS POR ENTIDADES PRIVADAS, PÚBLICAS O MIXTAS. 5) LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES, YA SEA COMO SOCIO O ACCIONISTA. 6) LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y NEGOCIOS EN EL RAMO DE LA FINCA RAÍZ DE CUALQUIER ÍNDOLE, TALES COMO LA ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, CORRETAJE, COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES DE TODA CLASE POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS, ARRENDAMIENTO DE FINCA RAÍZ, AVALUÓ Y PERITAZGOS DE LA PROPIEDAD, INMUEBLES Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON ESTA, LA CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN COMERCIALIZACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE TODA CLASE; ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN INVERSIÓN O EXPLOTACIÓN BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE TALES BIENES, DE DERECHOS, TÍTULOS, O PARTICIPACIONES DE LOS MISMOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE BIEN O DERECHO, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DICHAS INVERSIONES; EL DESARROLLO PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CUALQUIER TIPO, EN CUALQUIER SECTOR, INCLUIDO PERO NO LIMITADO A INDUSTRIALES, DE CONSTRUCCIÓN, DE PROYECTOS FINANCIEROS E INMOBILIARIOS, ETC., PUDIENDO PARTICIPAR EN ELLOS COMO PROPIETARIO, SOCIO, ACCIONISTA ASOCIADO, FINANCIADOR, ASESOR, OPERADOR O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $62,674,133,000.00
NO. DE ACCIONES	: 62,674,133.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $62,674,133,000.00
NO. DE ACCIONES	: 62,674,133.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $62,674,133,000.00
NO. DE ACCIONES	: 62,674,133.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INHERENTES AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN SUBGERENTE, QUIEN TENDRÁ TODAS LAS FUNCIONES DE REPRESENTANTE LEGAL, EN AUSENCIA TEMPORAL, TRANSITORIA O DEFINITIVA DEL GERENTE O EN CUALQUIER MOMENTO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01629618 DEL LIBRO IX FUE(RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PALOMARES MERIZALDE JORGE ENRIQUE	C.C. 000000019270801

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

01

1501269 31

69

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE ENERO DE 2015 HORA 10:07:07

RO44925756 PAGINA: 1 de 2

SUBGERENTE

CONCOTE HERNANDEZ CAMILO ENRIQUE C.C. 000000001927840

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS 3) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS BALANCES INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES 4) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD 5) CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS SIN LIMITE DE CUANTIA 6) HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES 7) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES SIEMPRE QUE SE LIMITEN A SU GIRO ORDINARIO 8) CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA 9) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES 10) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑEN Y FIJAR SU REMUNERACION CUANDO NO SEA ATRIBUCION DIRECTA DE LA ASAMBLEA 11) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL 12) AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE OBLIGACIONES CONTRAER CREDITOS ENAJENAR INMUEBLES DE LA SOCIEDAD DARLOS EN PRENDA GRAVARLOS O HIPOTECARLOS

CERTIFICA

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01720919 DEL LIBRO IX, INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2013 FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL HERNANDEZ CUERVO ALFONSO C.C. 000000079521829

QUE POR ACTA NO 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01821648 DEL LIBRO IX, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2014 FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE MALPICA CORREA RAUL ALEJANDRO C.C. 000000074879659

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005 LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION SIEMPRE QUE NO

FEB 2015

NOTARIA 69 Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246100
ISO 9001
Cadena S.A. Nit. 860.530.031-0

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE NOVIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Nº 4652 2012

Pag 1

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 4.652. ----------

.CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS. ----------

Fecha: ABRIL DIECISEIS (16) DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012). ----------

Acto: PODER GENERAL. ----------

Otorgado por: .BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit. 860.034.313-7. ---

A favor de: LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ, c.c 17.089.808 de Bogotá, T.P. No. 6.492 del C. S de la J. ----------

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) .días del mes de ABRIL de dos mil doce (2012), ante mi, DANIEL R. PALACIOS RUBIO, NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA D.C. se otorgó escritura en los siguientes términos: ----------

COMPARECIERON con minuta por correo: ----------

MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con un documento similar que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. de 201
2 FEB 2015
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaria Setenta y Dos del Círculo de Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó: ---------- PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor(a) LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 17.089.808 expedida en Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 6492 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación DAVIVIENDA; realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. c) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de DAVIVIENDA sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de DAVIVIENDA, y todos los documentos necesarios para perfeccionar

12 FEB. 2015

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. f) Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de DAVIVIENDA, y g) Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas, formulario de certificación financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes, para tramitar permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA.————

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la Sucursal de DAVIVIENDA, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad.—

TERCERO.- El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en el acápite primero, únicamente en Bogotá, D.C., o en los Municipios de Cundinamarca, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado.—

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.————

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca104246098

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con el documento que tuve a la vista.
Bogotá 12 FEB. 2015
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaria Setenta y Dos (72)

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cadena s.a. Nit. 860.530.534-0

PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hizo las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: ----------

7 700194 103022; 7 700194 142045, 7 700194 103114.--------

DERECHOS NOTARIALES: $ 45.320. ----------

Resolución 11439 de Diciembre 29 de 2011.----------

Superintendencia: $ 4.250.----------

Fondo Especial de Notariado: $ 4.250. ----------

IVA: $ [illegible]

12 FEB 2015

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Nº 4652 2012

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19347148-1

CARRERA 13 No. 32 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-48663 EXPEDIDA EN 16/Abr/2012 11:07 am

ESCRITURA No 4652 LEGALIZADA EN 16/Abr/2012 RADICADO No 2012204139

NATURALEZA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL	$ 141,586
Derechos Notariales (Resolut. 11631 de 2011)	15,330
3 Hojas De La Matriz	6,720
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) 10 simples	31,810
1 Diligencias	1,810
5 Declaraciones	9,050
4 Fotocopias	1,560
Recaudos Fondo De Notariado	1,730
Retenidos Superintendencia	4,730
Impuesto A Las Ventas	18,336
Total Gastos de la Factura	$ 115,736
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 26,850
Valor Total de la Factura	$ 141,586

Ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y seis pesos

FORMA DE PAGO

101 860034313 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante

Factura de 101 $ 141,586 , una vez , 141,586

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

DE PROMESA 7 BANCO DAVIVIENDA S.A.

DE PROVEEDOR LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ

Firma del Cliente Nestor Parejo Prieto

Este documento se extiende para todos los efectos legales a la letra de cambio
(Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca104246097

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista
Bogotá D.C. 12 FEB. 2015
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaria Setenta y Dos del Circulo de Bogotá D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cadena s.a. Nit. 860.530.540

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nº 4652 2012

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:35

R0336333141 PAGINA: 1 DE 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566035 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1551

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 26 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mgilsdavivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1557, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.007 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1555, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1559 BAJO EL NUMERO 86655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE [illegible] DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 109814 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE [illegible] CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. [illegible] DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR [illegible] NO. 5690 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL [illegible] DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA [illegible] MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 20 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
TESTIFICA: Que la presente fotocopia concuerda con otro similar que tuve a la vista.
Bogotá D.C. 12 FEB. 2012
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 del Circulo
Notaria Servicio y Con Calidad
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
cadena s.a. Nit. 860.905.534-0

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA, ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2169 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1231?0 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD SANTANDERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0000???	1997/07/25	0015	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/09/29	0015	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000???	1997/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2005/02/28	00159067
0000???	2008/01/31	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000875 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 0000000041031780

QUE POR ACTA NO. 0000695 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
DEL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 0000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00098200 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 0000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2000, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00169007 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VI[illegible]AGUILERA MARINA	C.C. 0000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 24 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
PEDRO PERALTAZ RICARDO	C.C. 0000000013040801
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
CASTILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 0000000072264734

QUE POR ACTA NO. 0000680 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Autenticación Que la presente fotocopia es tomada de su original que tuve a la vista
Bogotá D.C. 12 FEB 2018
NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137505 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000075263505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313552

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160057 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000053167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175025 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041658402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 15 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000015440115

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175025 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS EDRAIL	C.C. 000000075571743

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL [illegible] DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RIVERA MEJIA [illegible] ENRIQUE	C.C. 000000000218527
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACEVEDO MANGO FERNANDO	C.C. 000000015362645

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159130 DEL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca104246095

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA TESTIMONIO: Que la presente fotocopia concide con una que tuve a la vista.
Bogotá D.C. 12 FEB. 2013 de 201
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaría Setenta y Dos del Círculo de Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cadena s.a. Nit. 890.930.534-9

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALTERA KARIN ALBERTO — C.C. 0000000006916?0

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
ALBERTO ROJAS RODOLFO ALEJANDRO — C.C. 0000000142201?9

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (S?C) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CAROLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, BILLIBETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE., FACULTADOS DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO LOZANO PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES

13 FEB. 2008
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL Y EXACTA TOMADA DE LA QUE SE TUVO A LA VISTA
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000,00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A .. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA [illegible] 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246094
DILIGENCIA DE AUTENTIFICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista.
Bogotá D.C. 12 FEB. 2015
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Círculo Bogotá D.C.
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
cadena s.a. Nit. 860.530.534-0

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

. . . EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO . . .

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

13 FEB 2012

LUISA [illegible]

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 4.652.----------
DE FECHA: ABRIL DIECISEIS (16).---------
DEL AÑO 2012, OTORGADA EN LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. ----------

MARIA MARGARITA GIL NIÑO
C. C
Gerente Regional Bogotá BANCO DAVIVIENDA S.A.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 746-29-29 Bogotá.D.C.
notaria29@notaria29bogota.com

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuve a la vista.
Bogotá D.C. de
12 FEB 2015
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 del Circulo de Bogotá D.C.
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
cadena s.a. Nit. 890.900.5340

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

№ 05137

ES FIEL Y SEXTA (6) COPIA DE ESCRITURA 4652 DE ABRIL 16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 47 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 12/07/2012

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca104246092

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: [illegible]
notaria29@notaria29bogota.com

AUTENTICACIÓN
DILIGENCIA
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DESPACHO
CERTIFICA: Que la presente fotocopia coincide
con una similar que tuvo a la vista.
Bogotá D.C. 12 FEB. 2015
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Notaria Setenta y Dos del Circulo
Bogotá, D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

cadena s.a. Nit. 860.530.534-0

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

CERTIFICADO Nro. 1943 /2015

EL SUSCRITO NOTARIO 29 DE BOGOTA D. C.

CERTIFICA

Que mediante escritura 4652 del 16 de ABRIL de 2012 de esta notaria se otorgo PODER GENERAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. Identificado con Nit No. 860.034.313-7. Representado en este acto por MARIA MARGARITA GIL NINO identificada con cedula de ciudadania numero 51.656.705 de Bogota a favor de LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadania No. 17.089.808 de Bogota y T.P. Nº. 6.492 del C.S. de la J.

En los terminos de la escritura antes citada para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Que verificado el original de la presente escritura NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL, por lo tanto se encuentra VIGENTE.

CUARENTA Y SEIS (46) Vigencia expedida a los VEINTIUNO (21) dias del mes de ENERO de DOS MIL QUINCE (2.015) a las 2:14:48 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO 29

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Cra. 13 No. 33-42 PBX: 746 2929
notaria29@notaria29.com.co

Protocolo

29 BFRA COORD. JURID.

Papel Notarial para Uso Exclusivo de Copias de Escrituras Públicas, Certificados y Documentos del Archivo Notarial

31/10/2014 1B2B2E2C2D2F3A3J

01

1501269 39

28

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE ENERO DE 2015 HORA 10:07:08

PAGINA 1 de 3

R04325756

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA: 26 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: AV EL DORADO NO 68C-61 P 10

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: JLACOSTAC@DAVIVIENDA.COM

DIRECCION COMERCIAL: calle 28 No 13a-15 piso 12

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997 INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO 78087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MAYO DE 1999 INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JUNIO DE 2010 INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 18985 DEL LIBRO VI DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE SUCURSAL BOGOTA REGIONAL CUNDINAMARCA POR EL DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 865 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012 INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE REGIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA POR EL DE BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 25 DE JULIO DE 1997 INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NO 77076 DEL LIBRO VI LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca10424609

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	RUIZ PARRAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	ROMERO VARGAS MIRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

01

1501269 40

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE ENERO DE 2015 Hora 10:07:08

R04325756

PAGINA: 2 de 3

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 0000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014

INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI

FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 0000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES C.C. 0000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012

INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI

FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 0000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 0000000088218527

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 0000000052167158

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 0000000051692032

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 0000000019313996

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 0000000072673 4

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 0000000079288505

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 0000000086936 20

CERTIFICA

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 855 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI SE REMUEVE A RUTH ESPERANZA PANTAQUIVA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE)

CERTIFICA

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO

ISO 9001

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca 104246090

cadena s.a. Nit. 860.99.05.0

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

01

.150126941

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

21 DE ENERO DE 2015 HORA 10:07:08

R044325756 PÁGINA: 3 de 9

CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. (DE DELTA BOLÍVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS, GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. (DE DELTA BOLÍVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHÍCULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. (DE DELTA BOLÍVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA. PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIOS, AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA. PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA SOLICITAR DOCUMENTOS COMO A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO, C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca104246089

LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9144070257413314

Generado el 14 de enero de 2015 a las 12:32:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9567 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

REPRODUCIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
LA SUSCRITA NOTARIA 72 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
TESTIMONIO: Que la presente fotocopia coincide con el documento que tuve a la vista
Bogotá D.C. 12 FEB. 2015

MINHACIENDA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

cadena s.a. Nit. 860.999.534-0

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246088

Certificado Generado con el Pin No: 9144070257413314

Generado el 14 de enero de 2015 a las 12:32:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g.) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Camilo Albán Salcedo Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Cuba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12 FEB 2015

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9144070257413314

Generado el 14 de enero de 2015 a las 12:32:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de Inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE - 7008457-0	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de Inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de Inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de Inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de Inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de Inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de Inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de Inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246087

DILIGENCIA DE AUTENTIFICACION
LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide con una similar que tuvo a la vista
Bogotá 12 FEB. 2015
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA

MINHACIENDA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
POR NUEVO P
cadena s.a.

República de Colombia

Aa021116522

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____

DE FECHA: 12 FEB. 2015

JORGE ENRIQUE PALOMARES MERIZALDE
C.C. No 19.270.801 DE BOGOTA
EN REPRESENTACION DE: PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.
FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO - NIT 900.520.263-6
Y APODERADO ESPECIAL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A., COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL FIDUBOGOTA S.A.
NIT 830.055.897-7

LUIS FERNANDO OLIVOS HERNANDEZ
C.C. No. 17.089.808 expedida en BOGOTÁ, D.C.
Apoderado(a) del BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860.034.313-7

ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ
ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ
C.C. No. 1013607022 DE BOGOTA
TEL. 3138030275
OCUPACION. EMPLEADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca104246209
05/12/2014
NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia
Cadena S.A. Nit. 890.900.540

29

DEISY DURAN BARACALDO
C.C. No. 52 762 804 Bgt.
TEL. 321 876 6867
OCUPACION. empleada

Patricia Téllez Lombana
NOTARIA SETENTA Y DOS

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA
NOTARIO (A) SETENTA Y DOS (72) DE BOGOTA D.C.

ELABORADA POR: MÓNICA
INDEX:
NUMERÓ:
COMPLETÓ:

TESTA:
FIRMA TOMADA POR:
CAJA:
REVISÓ:

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

84

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. 00513

PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 00513 DE FECHA 12/FEBRERO/2015 SE EXPIDE EN 62 HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013, QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. Y QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970, PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015

CON DESTINO A: [redacted] DAVIVIENDA S.A.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca102859668

Cr 11 No. 71-73 Piso 2 Edificio Davivienda PBX 606 29 29 - 744 72 62 Fax: 606 04 59
Bogotá D.C.

CARMENGUZMAN 11:26:08
NOTARIA 72 Bogotá D.C.
Cadena S.A. NIT 860905340





NOTARIA SETENTA Y DOS

Carrera 11 No. 71-73 Bogotá, D.C. - PBX: 744 7262 - 606 29 29

www.notaria72.com.co

E-mail:secretaria@notaria72.com.co - escrituracion@notaria72.com.co

72notaria@gmail.com

45

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO con Garantía Real de MENOR cuantía de DE BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860034313-7 contra RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY.**

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 51.716.289 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada. No. 258.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860034313-7,** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA",** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** según Escritura Pública No. 6621 del 7 de Abril de 2017 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del citado Banco, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL** en contra de **RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY, actual(es) propietario(s) del bien inmueble,** identificado(s) con la(s) **C.C. 1013607522 y 52762804,**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en **BOGOTA**, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO,** por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

PRIMERO El (los) deudor(es) **RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY**, recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de **(268402,5319) UNIDADES DE VALOR REAL (UVR),** según consta en el **Pagaré No. 05700008000386214**, suscrito el 10 de Marzo de 2015, que a esa fecha, equivalían a **$58.212.000,00 M/CTE.**

SEGUNDO El (los) deudor(es) se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en **240** cuotas mensuales sucesivas, a partir del **10 de Abril de 2015**, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del **8,5%.**

TERCERO ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (es) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **10 de Octubre de 2016**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

86

CUARTO De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

QUINTO Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 513 de Fecha 12 de Febrero de 2015 de la Notaria (72) del Círculo de Bogotá**, debidamente registrada al **Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40681612** y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

SEXTO El (los) demandados **RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY**, es (son) el (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en el (los) **Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40681612**. Con base en el artículo 468 del C.G.P., es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

SEPTIMO El **Pagaré No. 05700008000386214** que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene de los demandados y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 252 del C.P.C. y 793 del C. de Co.

OCTAVO La doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 513 de Fecha 12 de Febrero de 2015 de la Notaria (72) del Círculo de Bogotá, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY,** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A**., por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el **Pagaré No.05700008000386214,** por la cantidad de **248044,6623** Unidades de Valor Real **(UVR),** y que a la fecha **16 de Marzo de 2018**, equivalen a la suma de **$63.303.726,32 M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **12,75% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700008000386214**, por la cantidad de **9581,3550** Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha de fecha 16 de Marzo de 2018, equivalen a la cantidad de **$2.385.676,09 M/CTE.,** discriminados de la siguiente manera:

Cuota No.	FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	Valor de la Cuota en UVR	Valor Capital de la Cuota en Pesos
1	10 de octubre de 2016	510,5231	$ 123.909,21
2	10 de noviembre de 2016	514,0056	$ 124.635,51
3	10 de diciembre de 2016	507,9675	$ 123.099,87
4	10 de enero de 2017	511,4326	$ 124.041,48
5	10 de febrero de 2017	514,9213	$ 125.349,60
6	10 de marzo de 2017	518,4339	$ 127.347,22
7	10 de abril de 2017	521,9704	$ 129.535,67
8	10 de mayo de 2017	525,5309	$ 131.142,24
9	10 de junio de 2017	529,1159	$ 132.660,78
10	10 de julio de 2017	532,7252	$ 133.922,90
11	10 de agosto de 2017	536,3592	$ 135.012,55
12	10 de septiembre de 2017	540,0179	$ 135.900,58
13	10 de octubre de 2017	543,7017	$ 136.976,18
14	10 de noviembre de 2017	547,4105	$ 137.988,99
15	10 de diciembre de 2017	551,1447	$ 138.962,42
16	10 de enero de 2018	554,9043	$ 140.126,20
17	10 de febrero de 2018	558,6896	$ 141.572,67
18	10 de marzo de 2018	562,5007	$ 143.492,02
	TOTAL	**9581,3550**	**$ 2.385.676,09**

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, **desde cada uno de los vencimientos hasta que se haga efectivo el pago**, liquidados a la tasa del **12,75% E.A.,** sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora a la tasa pactada del **8,5**%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 16 de Marzo de 2018 equivalen a la cantidad de **$7.768.874,27**, discriminados de la siguiente manera:

Cuota No.	FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	Valor Interés de Plazo $
1	10 de octubre de 2016	$ 427.929,66
2	10 de noviembre de 2016	$ 426.464,22
3	10 de diciembre de 2016	$ 425.508,16
4	10 de enero de 2017	$ 425.554,87
5	10 de febrero de 2017	$ 426.421,99

6	10 de marzo de 2017	$ 429.419,84
7	10 de abril de 2017	$ 432.962,24
8	10 de mayo de 2017	$ 434.474,03
9	10 de junio de 2017	$ 435.627,92
10	10 de julio de 2017	$ 435.885,99
11	10 de agosto de 2017	$ 435.540,25
12	10 de septiembre de 2017	$ 434.417,35
13	10 de octubre de 2017	$ 434.020,31
14	10 de noviembre de 2017	$ 433.369,51
15	10 de diciembre de 2017	$ 432.528,45
16	10 de enero de 2018	$ 432.246,23
17	10 de febrero de 2018	$ 432.790,00
18	10 de marzo de 2018	$ 434.713,25
	TOTAL	**$ 7.769.874,27**

SEXTA. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado con hipoteca y ubicado en la **CARRERA 73 No. 57 R 15 SUR TORRE-17 APTO. 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT** de **BOGOTA** y que se encuentra identificado con folio de matrícula No.**50S-40681612**, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66, 67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República, Artículos 619 y ss. del código de comercio y Art. 884 y SS del código de comercio, Art. 422 y siguientes del

89

Código de General del Proceso para el trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** y concordantes, Ley 546 de 1999 y demás normas que sustente la financiación a la largo plazo para los crédito Hipotecarios en Colombia.

PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. **Pagaré No. 05700008000386214** descrito en este líbelo.
2. Certificado de la Cámara de Comercio, que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
3. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la **Escritura Pública N° 513 de Fecha 12 de Febrero de 2015 de la Notaria (72) del Círculo de Bogotá**.
5. Poder General otorgado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según escritura Pública No. 6621 del 7 de Abril de 2017, otorgado en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá.
6. Folio de matrícula actualizado No. 50S-40681612.
7. Histórico de Pagos.

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

1. **DEMANDANTE**: El BANCO DAVIVIENDA S.A. y su Representante Legal, en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL PISO 10 y/o CARRERA 11 No. 71 – 73 de Bogotá D.C., Teléfono 3300000. Email: **notificacionesjudiciales@davivienda.com**

2. **DEMANDADOS:** Puede ser notificada en **BOGOTA, CARRERÀ 73 No. 57 R 15 SUR TORRE-17 APTO. 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT.** En cuanto a la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que se validó y figura reportado como dirección de correo DEISYYDURANMARACALDO@GMAIL.COM sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este será o no su correo actual, por lo tanto solicito que en el auto que libre mandamiento de pago se debe requerir al demandado para que lo ratifique directamente, por lo que se debe agotar la notificación en las direcciones que aporte en el acápite de la demanda.

3. La Representante Legal que otorga poder, Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la Carrera 10 No. 64-65, Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 500, email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

90

4. La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 528 email: rbernal@cobranzasbeta.com.co

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. 51.716.289 DE Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO DE REPARTO CON COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO (✓) Y PARA EL TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA (✓) COMPLETOS.

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PODER ☑

2. TÍTULO EJECUTIVO

CHEQUE_____ LETRA_____ ESCRITURA_____

CONTRATO_____ PAGARE_____ FACTURA _____

3. CAMARA DE COMERCIO. (1) ☑

4. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA. (1) ☑

5. CERTIFICACION DE LA ALCALDIA. ☐

6. LIQUIDACIÓN UPAC CONVERSIÓN EN PESOS Y UVR. ☐

7. PLAN DE PAGO. ☑

8. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE (1) ☑

9. CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO ☐

10. PRENDA ☐

11. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ☐

12. DECLARACIONES EXTRAPROCESO ☐

13. SENTENCIA ☐

14. CROQUIS ☐

15. AUDIENCIA DE CONCILIACION ☐

16. CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES ☑

17. COPIA PARA EL TRASLADO. ☐

18. PRESENTACIÓN PERSONAL. ☐

19. OTROS. 2 Traslados 3 CDs Copia Escritura Pública ☑

20 MAR. 2008

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY _____

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

SECRETARIO

91

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 16/mar./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

004 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 29728

SECUENCIA: 29728 FECHA DE REPARTO: 16/03/2018 11:17:23a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8[redacted]3137	BANCO DAVIVIENDA		01
51716289	ROSALBA BERNAL BERNAL		03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM01

schinchd

v. 2.0 MFTS

Sandra Patricia Chinchilla Diaz

2018-0288

93

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 MAR. 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003004 2018-00288 00

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ y DEISY DURAN BARACALDO.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Corregir el valor adeudado en la pretensión primera de la demanda, teniendo en cuenta que el valor allí señalado, no corresponde a la fecha 16 de marzo de 2018. Lo anterior teniendo en cuenta el plan de pagos obrante a folio 20 de la encuadernación.

SEGUNDO: Aclarar en la pretensión primera de la demanda, si el valor allí señalado, hace referencia al capital acelerado a la fecha de presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
JUEZ

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **ESTADO No** 036
Hoy 02 ABR. 2018
El Secretario,
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

kn

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

94

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO para la Efectividad de la Garantía REAL - HIPOTECA
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY
RAD.:	**2018-00288**

ASUNTO: SUBSANACIÓN.

ROSALBA BERNAL BERNAL, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia; estando dentro del término legal me permito presentar la **SUBSANACIÒN** de la demanda de acuerdo a lo ordenado por su despacho en los siguientes términos:

1.- CAUSAL: Conforme a la causal de inadmisión advertida por el despacho, me permito corregir la **PRETENSION PRIMERA** de la demanda, indicando la cantidad de UVRs y la equivalencia en pesos correspondientes al saldo insoluto, para la fecha del 16 de Marzo de 2018.

PRETENSION

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el **Pagaré No. 05700008000386214,** por la cantidad de **(248.918,4178) Unidades de Valor Real (UVR),** y que a la fecha **16 de Marzo de 2018**, equivalen a la suma de **$63.526.718,33 M/CTE.**

2.- CAUSAL: Dado que se hace uso de la cláusula aceleratoria, al momento de exigirse el pago del saldo insoluto o capital acelerado, este debe ser desde la presentación exacta de la demanda es decir MARZO.16.2018, dando estricto cumplimiento al inciso 3° del artículo 431 del C.G.P.. .

Subsanando la demanda, allego las respectivas copias para traslado, archivo del juzgado y solicito muy respetuosamente, librar el respectivo mandamiento de pago.

Del señor juez,

Atentamente,

ROSALBA BERNAL BERNAL
CC. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.

Carrera 10 # 64 – 65 Teléfono 3144777 Ext 528 Bogotá D.C.
rbernal@cobranzasbeta.com.co
L-50821

Hoy 11 de abril de 2018 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito con copia para el archivo del Juzgado y para la notificación de los demandados. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

95

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 16 AGO 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003004 2018-00288 00

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ y DEISY DURAN BARACALDO.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real, de **mínima** cuantía, en contra de **ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ y DEISY DURAN BARACALDO** y a favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por las sumas de dinero adeudadas por concepto de:

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700008000386214:

1. Por la suma de **248.918,4178 UVRs** que a la fecha 16 de marzo de 2018 equivalían a **$63.526.718,33.oo**, por concepto del capital insoluto y acelerado de la deuda hipotecaria.

2. Por los intereses moratorios aplicados sobre el capital acelerado, liquidados desde la fecha de la presentación de esta demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa convenida, siempre y cuando no sobrepasen los límites establecidos por las leyes y la jurisprudencia que regula esta clase de créditos.

3. Por la suma de **9581,3550 UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a **$2.385.676,09**, por concepto de dieciocho (18) cuotas de capital vencido y no pagado del citado pagaré, causadas entre el diez (10) de octubre de 2016 y hasta el diez (10) de marzo de 2018, las cuales se relacionan a continuación:

No. Cuotas vencidas	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE CUOTAS VENCIDAS	UVR	VALOR EN PESOS
1	10 de octubre de 2016	510,5231	$123.909,21
2	10 de noviembre de 2016	514,0056	$124.635,51
3	10 de diciembre de 2016	507,9675	$123.099,87
4	10 de enero de 2017	511,4326	$124.041,48
5	10 de febrero de 2017	514,9213	$125.349,60
6	10 de marzo de 2017	518,4339	$127.347,22
7	10 de abril de 2017	521,9704	$129.535,67

kn

8	10 de mayo de 2017	525,5309	$131.142,24
9	10 de junio de 2017	529,1159	$132.660,78
10	10 de julio de 2017	532,7252	$133.922,90
11	10 de agosto de 2017	536,3592	$135.012,55
12	10 de septiembre de 2017	540,0179	$135.900,58
13	10 de octubre de 2017	543,7017	$136.976,18
14	10 de noviembre de 2017	547,4105	$137.988,99
15	10 de diciembre de 2017	551,1447	$138.962,42
16	10 de enero de 2018	554,9043	140.126,20
17	10 de febrero de 2018	558,6896	141.572,67
18	10 de marzo de 2018	562,5007	143.492,02
	TOTAL	**9581,3550**	**$2.385.676,09**

4. Por los intereses moratorios sobre las sumas de capital vencido y no pagado del numeral tercero del presente proveído, liquidados desde su fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa convenida, siempre y cuando no sobrepasen los límites establecidos por las leyes y la jurisprudencia que regula esta clase de créditos.

5. Por la suma de **$7.768.874,27**, por concepto de los intereses de plazo sobre las sumas de capital vencido y no pagado del numeral tercero del presente proveído, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, tal y fue pactado en el titulo valor base de ejecución y se discrimina en la pretensión 5ª de la demanda.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, se **DECRETA** el embargo del bien hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40681612**. Líbrense las comunicaciones de rigor mediante oficio dirigido a la autoridad respectiva.

Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 al 292 del C.G.P., haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 Ibídem), contados simultáneamente a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. ROSALBA BERNAL BERNAL, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

JUEZ

kn

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No** 045

Hoy 17 ABR. 2018

El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

kn

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 27 de Abril del 2018

Oficio No. 835

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-00288 de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7** contra **ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ C.C. N° 1.013.607.522 Y DEISY DURAN BARACALDO C.C. N° 52.762.804.**

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante Auto de fecha Dieciséis (16) de Abril del dos mil dieciocho (2018), ordeno el embargo del bien hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria Numero **50S-40681612,** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del inmueble antes mencionado.

Atentamente.

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

Mayo 2-18
Oscar Martinez
C 2761774
autorizado para actuar

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

08/05/2018 10:58:28 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 552490598

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

08/05/2018 10:58:18 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 552490461

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

LOTUS 50821

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.[1]

55982 16-MAY-'18 15:17

SEÑOR (a)
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY

RAD: 2018-0288

ASUNTO: ELABORACION CITATORIO ART. 291 C. G. P.

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.716.289 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 258.450 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente se sirva elaborar el correspondiente citatorio conforme lo dispone el Artículo 291 del Código General del Proceso.

Para tal fin me permito allegar el correspondiente arancel judicial, para iniciar el trámite de la respectiva notificación de la parte pasiva.

Del señor(a) Juez,

ANEXO 2 ORIGINAL Y COPIA PAGO ARANCEL JUDICIAL

Atentamente,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C. C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C. S. de la J.

MENOR CUANTIA

Hoy 18 MAYO 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición [illegible] proveer

EL SRIO.

LUIS JOSE COLLANTE P.

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 24 MAY. 2018.

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2018 00288 00

Las copias que da cuenta del pago del Arancel Judicial, aportadas por la apoderada judicial de la parte demandante con el escrito que precede, agréguense a los autos. Así mismo téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, en su debida oportunidad procesa.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **ESTADO No** 064
Hoy 25 MAYO 2018
El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

Señor
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 4 C...
07
56822 19-JUN-'18

REF:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	**RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY**
REF:	SOLICITO ELABORACION AVISO
RADICACIÓN:	2018-0288

ROSALBA BERNAL BERNAL, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

10

Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 109 del C.G.P.) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo, **una vez haya transcurrido el término para comparecer, la actora procederá** de forma inmediata a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P. debido a que el (los) demandado(s) relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

Nombre del demandado	Dirección	Ciudad
RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY	CARRERA 73 No. 57 R 15 SUR TORRE-17 APTO. 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT	BOGOTA

Para el efecto, la parte interesada entregará el aviso que deberá expresar su fecha y la fecha de la providencia que se notifica, el juzgado de conocimiento, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, anunciándole que puede retirar de la secretaría del juzgado el traslado dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos legales para contestar la demanda.

Del Señor Juez,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.
LOTUS- 50821

Carrera 10 No. 64 – 65 Bogotá D.C., Tel: 314 47 77 Ext. 528
rbernal@cobranzasbeta.com.co

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 981049

Sr.
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

103

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO

DIRECCIÓN CR 73 NO. 57 R 15 SUR TORRE 17 APTO 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0288

FECHA DE INGRESO 2018/05/15

FECHA DE ENTREGA 2018/06/06

Observaciones
GUARDA RAMIREZ CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ROSALBA BERNAL BERNAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5°
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C. G. P.

FECHA
DD/MM/AA
11 DE MAYO DE 2018

Señor(a) **RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO**

Nombre:

Dirección: **CARRERA 73 No. 57 R 15 SUR TORRE-17 APTO. 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT**

Ciudad: BOGOTA

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-0288	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**	**11 DE ABRIL DE 2018**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

ROSALBA BERNAL BERNAL

C. C. 51.716.289

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 258.450 C.S. DE LA J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
50821

EL LIBERTADOR
Comunicación Social Inmediata
Periódico y Editorial El Libertador S.A.
CERTIFICO Y SELLADO
EL PRESENTE ES FIEL COT
CONTRA AL ORIGINAL

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 981052

Sr.
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

106

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DURAN BARACALDO DEISY

DIRECCIÓN CR 73 NO. 57 R -15 SUR TORRE 17 APTO 603 CONJ RESID BOSQUES DEL PORT

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0288

FECHA DE INGRESO 2018/05/15

FECHA DE ENTREGA 2018/06/06

Observaciones

GUARDA RAMIREZ CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ROSALBA BERNAL BERNAL

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.7

Resolución 002296 d[illegible] Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 981052

FECHA Y HORA DE ENVÍO:) 15 05 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 10 19 06 06 18

REMITENTE

JUZ
4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-0288

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
981052
ROSALBA BERNAL BERNAL

DESTINATARIO

NOMBRE: DURAN BARACALDO DEISY

DIRECCIÓN: CR 73 NO. 57 R -15 SUR TORRE 17 APTO 603 CONJ RESID BOSQUES DEL PORT

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111921

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

06 JUN 2018

Firma de quien recibe conformidad:

RECIBIDA PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN RECEPCIÓN

C.C. GUARDA

GUARDA RAMIREZ.

TARIFA: $ 21.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 21.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5°
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C. G. P.

FECHA
DD/MM/AA
11 DE MAYO DE 2018

107

Señor(a) **DURAN BARACALDO DEISY**

Nombre:

Dirección: **CARRERA 73 No. 57 R 15 SUR TORRE-17 APTO. 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT**

Ciudad: BOGOTA

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-0288	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**	**11 DE ABRIL DE 2018**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

ROSALBA BERNAL BERNAL

C. C. 51.716.289

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 258.450 C.S. DE LA J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
50821

LOTUS 50821

p9

Señor
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

57295 10-JUL-'18 16:19
JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
C12F

DE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA:	**RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY**
REF:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD:	2018-0288

ROSALBA BERNAL BERNAL, apoderada de la actora, vencido el término legal sin que exista comparecencia de(los) demandado(s) señor(es):

Nombre demandados a notificar	Dirección	Ciudad
RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY	CARRERA 73 No. 57 R 15 SUR TORRE-17 APTO. 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT	BOGOTA

Procedo a entregar en este memorial copia del(os) aviso(s), acompañado(s) de la constancia expedida por la empresa de servicio postal de haber sido entregada en la respectiva dirección.

Por consiguiente le solicito dejar constancia secretarial de que quedó surtida la notificación del(os) demandado(s).

Del Señor Juez,

Cordialmente;

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogota.
T.P. No. 258.450 del C.S.J.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 990083

Sr.
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

110

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DURAN BARACALDO DEISY

DIRECCIÓN CR 73 NO. 57 R 15 SUR TORRE 17 APTO 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0288

FECHA DE INGRESO 2018/06/22

FECHA DE ENTREGA 2018/06/28

Observaciones

GUARDA DIAZ CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ROSALBA BERNAL BERNAL

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 990083

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 14 09 28 06 18

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 22 | 06 | 2018

REMITENTE

JUZ
4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO 2018-0288

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN. AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 128

Remitente:
990083
ROSALBA BERNAL BERNAL

DESTINATARIO

NOMBRE: DURAN BARACALDO DEISY

DIRECCIÓN: CR 73 NO. 57 R 15 SUR TORRE 17 APTO 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111921

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

28 JUN 2018

Firma de quien recibió a conformidad:
GUARDA

C.C. DIAZ.

CORRESPONDENCIA PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN RECEPCIÓN

GUARDA

VALOR TOTAL: $ 15.400

OTROS: $ 0

RECAUDO $ 15.400

50821

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5°
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 292 C.G.P.)

FECHA DD/MM/AA

19 JUN 2018

Señor: DURAN BARACALDO DEISY

Dirección: CARRERA 73 No. 57 R 15 SUR TORRE-17 APTO. 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2018-0288	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	11 DE ABRIL DE 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día **11 DE ABRIL DE 2018,** donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

A ESTE COMUNICADO se encuentra anexo copia informal del auto a notificar y demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

ROSALBA BERNAL BERNAL
NOMBRES Y APELLIDOS
C. C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258450 del C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

50821 ROS

95

117

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 16 ABR 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003004 2018-00288 00

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ y DEISY DURAN BARACALDO.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real, de **mínima** cuantía, en contra de **ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ y DEISY DURAN BARACALDO** y a favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por las sumas de dinero adeudadas por concepto de:

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700008000386214:

1. Por la suma de **248.918,4178 UVRs** que a la fecha 16 de marzo de 2018 equivalían a **$63.526.718,33.oo**, por concepto del capital insoluto y acelerado de la deuda hipotecaria.

2. Por los intereses moratorios aplicados sobre el capital acelerado, liquidados desde la fecha de la presentación de esta demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa convenida, siempre y cuando no sobrepasen los límites establecidos por las leyes y la jurisprudencia que regula esta clase de créditos.

3. Por la suma de **9581,3550 UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a **$2.385.676,09**, por concepto de dieciocho (18) cuotas de capital vencido y no pagado del citado pagaré, causadas entre el diez (10) de octubre de 2016 y hasta el diez (10) de marzo de 2018, las cuales se relacionan a continuación:

No. Cuotas vencidas	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE CUOTAS VENCIDAS	UVR	VALOR EN PESOS
1	10 de octubre de 2016	510,5281	$123.909,21
2	10 de noviembre de 2016	514,0056	$124.635,51
3	10 de diciembre de 2016	507,9675	$123.099,87
4	10 de enero de 2017	511,4326	$124.041,48
5	10 de febrero de 2017	518,9218	$125.849,60
6	10 de marzo de 2017	518,1339	$127.347,22
7	10 de abril de 2017	521,9704	$129.535,67

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

8	10 de mayo de 2017	525,5309	$131.142,24
9	10 de junio de 2017	529,1159	$132.660,78
10	10 de julio de 2017	532,7252	$133.922,90
11	10 de agosto de 2017	536,3592	$135.012,55
12	10 de septiembre de 2017	540,0179	$135.900,58
13	10 de octubre de 2017	543,7017	$136.976,18
14	10 de noviembre de 2017	547,4105	$137.988,99
15	10 de diciembre de 2017	551,1447	$138.962,42
16	10 de enero de 2018	554,9043	140.126,20
17	10 de febrero de 2018	558,6896	141.572,67
18	10 de marzo de 2018	562,5007	143.492,02
	TOTAL	**9581,3550**	**$2.385.676,09**

4. Por los intereses moratorios sobre las sumas de capital vencido y no pagado del numeral tercero del presente proveído, liquidados desde su fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa convenida, siempre y cuando no sobrepasen los límites establecidos por las leyes y la jurisprudencia que regula esta clase de créditos.

5. Por la suma de **$7.768.874,27**, por concepto de los intereses de plazo sobre las sumas de capital vencido y no pagado del numeral tercero del presente proveído, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, tal y fue pactado en el título valor base de ejecución y se discrimina en la pretensión 5ª de la demanda.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, se **DECRETA** el embargo del bien hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40681612**. Líbrense las comunicaciones de rigor mediante oficio dirigido a la autoridad respectiva.

Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 al 292 del C.G.P., haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 Ibídem), contados simultáneamente a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. ROSALBA BERNAL BERNAL, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

JUEZ

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No** 045

Hoy 17 ABR. 2018

El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

EL LIBERTADOR
Cotejado y Sellado
Copia Fiel del Documento Original

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 990082

Sr.

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO

DIRECCIÓN CR 73 NO. 57 R -15 SUR TORRE 17 APTO 603 CONJ RESID BOSQUES DEL PORT

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0288

FECHA DE INGRESO 2018/06/22

FECHA DE ENTREGA 2018/06/28

Observaciones

GUARDA DIAZ CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL
JB,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ROSALBA BERNAL BERNAL

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 990082

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	22	06	2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 14:14 | 28 | 06 | 18

REMITENTE

JUZ
4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-0288

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
990082
ROSALBA BERNAL BERNAL

DESTINATARIO

NOMBRE: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO

DIRECCIÓN: CR 73 NO. 57 R -15 SUR TORRE 17 APTO 603 CONJ RESID BOSQUES DEL PORT

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111921

Observaciones:

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL
28 JUN 2018

Firma de quien recibió a conformidad:
GUARDA
C.C. DIAZ.

PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
RECEPCIÓN

	$ 15.400
OTROS:	$ 0
VALOR TOTAL:	$ 15.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado en el país o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las caracteristicas que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las caracteristicas de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

50821

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5°
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 292 C.G.P.)

118

FECHA DD/MM/AA

Señor: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO

Dirección: CARRERA 73 No. 57 R 15 SUR TORRE-17 APTO. 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT

19 JUN 2018

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2018-0288	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	11 DE ABRIL DE 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día **11 DE ABRIL DE 2018,** donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

A ESTE COMUNICADO se encuentra anexo copia informal del auto a notificar y demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

ROSALBA BERNAL BERNAL
NOMBRES Y APELLIDOS
C. C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258450 del C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

50821 Nos

119

95

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 16 ABR 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003004 2018-00288 00

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ y DEISY DURAN BARACALDO.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real, de **mínima** cuantía, en contra de **ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ y DEISY DURAN BARACALDO** y a favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por las sumas de dinero adeudadas por concepto de:

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700008000386214:

1. Por la suma de **248.918,4178 UVRs** que a la fecha 16 de marzo de 2018 equivallan a **$63.526.718,33.oo**, por concepto del capital insoluto y acelerado de la deuda hipotecaria.

2. Por los intereses moratorios aplicados sobre el capital acelerado, liquidados desde la fecha de la presentación de esta demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa convenida, siempre y cuando no sobrepasen los límites establecidos por las leyes y la jurisprudencia que regula esta clase de créditos.

3. Por la suma de **9581,3550 UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivallan a **$2.385.676,09**, por concepto de dieciocho (18) cuotas de capital vencido y no pagado del citado pagaré, causadas entre el diez (10) de octubre de 2016 y hasta el diez (10) de marzo de 2018, las cuales se relacionan a continuación:

No. Cuotas vencidas	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE CUOTAS VENCIDAS	UVR	VALOR EN PESOS
1	10 de octubre de 2016	510,5281	$123.909,21
2	10 de noviembre de 2016	514,0066	$124.635,51
3	10 de diciembre de 2016	507,9675	$123.099,87
4	10 de enero de 2017	511,4326	$124.041,48
5	10 de febrero de 2017	514,9213	$125.349,60
6	10 de marzo de 2017	518,4389	$127.647,22
7	10 de abril de 2017	521,9704	$129.585,67

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

8	10 de mayo de 2017	525,5309	$131.142,24
9	10 de junio de 2017	529,1159	$132.660,78
10	10 de julio de 2017	532,7252	$133.922,90
11	10 de agosto de 2017	536,3592	$135.012,55
12	10 de septiembre de 2017	540,0179	$135.900,58
13	10 de octubre de 2017	543,7017	$136.976,18
14	10 de noviembre de 2017	547,4105	$137.988,99
15	10 de diciembre de 2017	551,1447	$138.962,42
16	10 de enero de 2018	554,9043	140.126,20
17	10 de febrero de 2018	558,6896	141.572,67
18	10 de marzo de 2018	562,5007	143.492,02
	TOTAL	**9581,3550**	**$2.385.676,09**

4. Por los intereses moratorios sobre las sumas de capital vencido y no pagado del numeral tercero del presente proveído, liquidados desde su fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa convenida, siempre y cuando no sobrepasen los límites establecidos por las leyes y la jurisprudencia que regula esta clase de créditos.

5. Por la suma de **$7.768.874,27**, por concepto de los intereses de plazo sobre las sumas de capital vencido y no pagado del numeral tercero del presente proveído, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, tal y fue pactado en el titulo valor base de ejecución y se discrimina en la pretensión 5ª de la demanda.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, se **DECRETA** el embargo del bien hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40681612**. Líbrense las comunicaciones de rigor mediante oficio dirigido a la autoridad respectiva.

Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 al 292 del C.G.P., haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 Ibidem), contados simultáneamente a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. ROSALBA BERNAL BERNAL, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

JUEZ

EL LIBERTADOR
Documento firmado con el Sistema Informático
Impresión y Digitalización El Libertador S.A.
CONTIENDO Y SELLADO
DEL DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No** 45

Hoy 17 ABR. 2018

El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

EL LIBERTADOR
Comunicados para Seguir Informados
Compañía Periodística El Libertador S.A.
NOTIFICADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

122

CONSTANCIA SECRETARIAL.
En Bogotá, D.C., el veinticinco de julio de dos mil dieciocho, informo que tal como se desprende del citatorio como del aviso judicial la fecha del auto de mandamiento de pago fue indicado erradamente pues el real 16 de abril de 2018 y en los documentos antes señalado aparece 11 de abril de 2018, en consecuencia no es posible controlar el término de la notificación.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario

Hoy 25 de julio de 2018, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior constancia. Sírvase proveer.

EL SRIO.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 5482

50S2018EE20910
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 6 de julio de 2018

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
Folios
57399 13-JUL-'18 10:54

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 2018-00288**

DE: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313.-7**

CONTRA: **DEISY DURAN BARACALDO C.C. 52.762.804.**

SU OFICIO No . **0835**
DE FECHA **27 DE ABRIL DE 2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40681612 y Recibo de Caja No. 202931575, 202931576

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2018-34027**
Turno Certificado	**2018-230003**
Folios	3
ELABORÓ:	Siul Rodriguez

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40681612

Pagina 1

Impreso el 21 de Junio de 2018 a las 08:59:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-12-2014 RADICACION: 2014-10660 CON: ESCRITURA DE: 27-11-2014
CODIGO CATASTRAL: **AAA0246JDZM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP 603 TO 17 CONJ RES BOSQ DEL PORT ET 1 Y 2 INTEG CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 46.89 M2. AREA PRIVADA CONSTRUIDA 42.45 M2 CON COEFICIENTE DE 0.1179% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.12541 DE FECHA 26-11-2014 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL- FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR DESENGLOBE ESCR. 8327 DEL 25-08-2014 NOTARIA 72 BOGOTA, REG. FOL. 40677552. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR DESNGLOBE ESCR. 8327 DEL 25-08-2014 NOTARIA 72 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 1916 DEL 21-03-2014 NOTARIA 72 BOGOTA, REG. FOL. 40661317.FIDUCIARIA BOGOTA, VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL- FIDUBOGOTA ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 1916 DEL 21-03-2014 NOTARIA 72. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESCR. 1916 DEL 21-03-2014 NOTARIA 72 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL INDUSTRIA QUIMICA ANDINA & CIA S.A. ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 2280 DEL 08-05-2012 NOTARIA 37 BOGOTA, INDUSTRIA QUIMICA ANDINA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2005 DEL 11 05 DE 1.970 NOTARIA 3 DE BOGOTA; ESTE PORCOMPRA A LA SOCIEDAD BERNAL & CIA PORMEDIO DE LA ESCRITURA 5718 DEL 19 12 DE 1.966 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO ANTES COMO CIA. COLOMBIANA DE MATERIAS PRIMAS S.A. POR APORTE DE SUS SOCIOS RAUL BLEIER, HERNAN FELIPE, ELKIN Y NORMAN ECHEVERRIA POR ESCRITURA 6855 DEL 21 12 DE 1.950 NOTARIA 4 DE BOGOTA= = = = = = = LOS LINDEROS CORRECTOS CONSTAN EN LA ESCRITURA 855 DEL 15-04-86 NOTARIA 31 DE BOGOTA LOS CUALES SERAN TOMADOS DE LOS PLANOS PROTOCOLIZADOS EN LA MISMA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 SU AREA CORRECTA ES25.533M2. INDUSTRIA QUIMICA ANDINA & CIA S.A. ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 2280 DEL 08-08-2012 NOTARIA 37 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL COBARRIA Y CIA S.A. ESCR. 2280 DEL 08-05-2012 NOTARIA 37 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR VENTA DE INDUSTRIAS QUIMICAS ANDINA LTDA ESRC. 1071 DEL 18-04-1985 NOTARIA 32 BOGOTA. REG. FOL. 004300-.INDUSTRIA QUIMICA ANDINA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2005 DEL 11 05 DE 1.970 NOTARIA 3 DE BOGOTA; ESTE PORCOMPRA A LA SOCIEDAD BERNAL & CIA PORMEDIO DE LA ESCRITURA 5718 DEL 19 12 DE 1.966 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO ANTES COMO CIA. COLOMBIANA DE MATERIAS PRIMAS S.A. POR APORTE DE SUS SOCIOS RAUL BLEIER, HERNAN FELIPE, ELKIN Y NORMAN ECHEVERRIA POR ESCRITURA 6855 DEL 21 12 DE 1.950 NOTARIA 4 DE BOGOTA= = = = = = LOS LINDEROS CORRECTOS CONSTAN EN LA ESCRITURA 855 DEL 15-04-86 NOTARIA 31 DE BOGOTA LOS CUALES SERAN TOMADOS DE LOS PLANOS PROTOCOLIZADOS EN LA MISMA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 SU AREA CORRECTA ES25.533M2..

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 73 57 R 15 SUR AP 603 TO 17 CONJ RES BOSQ DEL PORT ET 1 Y 2 INTEG

2) KR 73 57R 15 SUR TO 17 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40677552

ANOTACION: Nro 1

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 15-04-2014 Radicacion: 2014-33758 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1916 del: 21-03-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $1.300.000.000.00) (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL- FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-11-2014 Radicacion: 2014-106602 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 12541 del: 26-11-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL- FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7 **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $ 1,525,822.00
Documento: ESCRITURA 513 del: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 1
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUESDEL PORTAL-FIDUBOGOTA S.A.NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $ 86,070,000.00
Documento: ESCRITURA 513 del: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUESDEL PORTAL-FIDUBOGOTA S.A.NIT 830.055.897-7
A: DURAN BARACALDO DEISY **52762804 X**
A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO **1013607522 X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 513 del: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN BARACALDO DEISY 52762804 X
DE: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40681612

Impreso el 21 de Junio de 2018 a las 08:59:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 513 del: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN BARACALDO DEISY 52762804 X
DE: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522 X
A: FAVOR DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES, ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 513 del: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM 8600135703
A: DURAN BARACALDO DEISY 52762804 X
A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 513 del: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM 8600135703
A: DURAN BARACALDO DEISY 52762804 X
A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-06-2018 Radicacion: 2018-34027 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 835 del: 27-04-2018 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00288 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: DURAN BARACALDO DEISY 52762804 X
A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2016-18693 fecha 05-12-2016
ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUA_, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40681612

Impreso el 21 de Junio de 2018 a las 08:59:16 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID63 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-230003 FECHA: 06-06-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 05:19:45 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-34027 se calificaron las siguientes matriculas:
40681612

Nro Matricula: 40681612

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0246JDZM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 73 57 R 15 SUR AP 603 TO 17 CONJ RES BOSQ DEL PORT ET 1 Y 2 INTEG
2) KR 73 57R 15 SUR TO 17 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-06-2018 Radicacion: 2018-34027
Documento: OFICIO 835 del: 27-04-2018 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00288 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: DURAN BARACALDO DEISY 52762804 X
A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA228,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40681612

Pagina 1

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 10:20:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-12-2014 RADICACION: 2014-10660 CON: ESCRITURA DE: 27-11-2014
CODIGO CATASTRAL: **AAA0246JDZM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 15-04-2014 Radicacion: 2014-33758 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1916 del: 21-03-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $1.300.000.000.00) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL- FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-11-2014 Radicacion: 2014-106602 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 12541 del: 26-11-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL- FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7 **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $ 1,525,822.00

Documento: ESCRITURA 513 del: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUESDEL PORTAL-FIDUBOGOTA S.A.NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $ 86,070,000.00

Documento: ESCRITURA 513 del: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUESDEL PORTAL-FIDUBOGOTA S.A.NIT 830.055.897-7

A: DURAN BARACALDO DEISY **52762804 X**

A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO **1013607522 X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 513 del: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN BARACALDO DEISY 52762804 X

DE: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 513 del: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40681612

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 10:20:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN BARACALDO DEISY 52762804 X

DE: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522 X

A: FAVOR DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES, ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 513 del: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM 8600135703

A: DURAN BARACALDO DEISY 52762804 X

A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 513 del: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM 8600135703

A: DURAN BARACALDO DEISY 52762804 X

A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-06-2018 Radicacion: 2018-34027 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 835 del: 27-04-2018 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00288 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: DURAN BARACALDO DEISY 52762804 X

A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2016-18693 fecha 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, ADMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40681612

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 10:20:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER220 Impreso por:CAJER220

TURNO: 2018-274981 FECHA: 11-07-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

Lotus 50821

129

SEÑOR
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
C3F
57549 18-JUL-'18 16:35

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY.

ASUNTO: SOLICITUD COMISION SECUESTRO

RADICADO: 2018-00288

REF: SOLICITUD SECUESTRO.

ROSALBA BERNAL BERNAL, por medio del presente escrito, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle **se comisione a la autoridad Judicial y/o administrativa que corresponda** para la práctica de la diligencia de secuestro, ya que la medida decretada por el despacho se encuentra registrada, tal y como se acredita con el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. **50S-40681612**, adjunto al presente escrito, o fijar fecha de acuerdo a las disposiciones del C.G.P..

Del señor Juez,

Atentamente,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P 258.450 del C.S. de la Judicatura

Oscar

CRA 10 No 64 – 65 TEL 314 47 77 EXT 528 Bogotá D.C.
rbernal@cobranzasbeta.com.co

Hoy 27 de de 2006 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición anexando certificado de tradición del inmueble con matricula inmobiliaria No.50 S 40681612. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSÉ COLLANTE P.

(2)

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

06 FEB. 2018

Ref. 11001400300420180028800

Vista la constancia secretarial que precede y una vez verificados los datos consignados en el citatorio y aviso judicial, efectivamente se establece que la fecha mediante la cual se libró mandamiento de pago, fue señalada en aquellos erradamente. Por consiguiente se dispone:

Requerir a la parte demandante para que realice las diligencias encaminadas a consumar lo ordenado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 ibídem.

De otra parte, atendiendo la solicitud que antecede y como quiera que se acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40681612 de propiedad de los demandados, se DECRETA su secuestro. En consecuencia y en virtud de lo normado por el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al Alcalde Local y/o Jueces de Pequeñas Causas de la de la zona respectiva donde se encuentra ubicado el inmueble, a quien se librará despacho comisorio insertando lo pertinente. Se designa como secuestre para la diligencia a quien aparece en el acta adjunta, integrante de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le fija la suma de $180.000. Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia y del certificado de tradición y libertad del citado bien, y los demás necesarios para tal fin. Por Secretaría, elabórese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA

JUEZ

kn

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada

por anotación en **ESTADO No** 100

Hoy 08 AGO. 2019

El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

kn

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

131

Despachos Judiciales

Consultas

ReimprimirDocumentosWP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400300420180028800

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS	14/08/2018 7:50:46	Juzgado 004 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar (/STS/Servicios/...Id=791718&Nom...

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)

132

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 152

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
AL

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-00288** de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7** contra **ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ C.C. N° 1.013.607.522 Y DEISY DURAN BARACALDO C.C. N° 52.762.804**, mediante providencia de fecha Seis (6) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018) ordenó el despacho comisorio con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con matricula inmobiliaria No. **50S-40681612**, ubicado en la **CARRERA 73 N° 57 R-15 SUR, AP 603, TO 17, CONJ RES. BOSQ DEL PORT ET I Y 2 INTEG / KR 73 N° 57 R-15 SUR, TO 17, AP 603** (Dirección Catastral), de esta Ciudad.

I N S E R T O S

Se anexan las siguientes piezas procesales: copia de las providencia que ordena la medida, linderos del inmueble y acta de nombramiento del secuestre.

Al representante legal de **INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS,** en calidad de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre.

La abogada **ROSALBA BERNAL BERNAL**, con C.C. No. 51.716.289 y tarjeta profesional 258.450 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

Agosto 27-18
Retiro Demanda
Oscar Martinez D
CC 1076177...
autorizado para acosa

133

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 5°. Tel. 2432801

Representante Legal:
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIRECCION **DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR**
BOGOTA
No TELEGRAMA No.492
PROCESO 1100140030042018 00288 00 11 SEP. 2018

COMUNICO QUE EN ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE **SECUESTRE** DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACION AL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 49 Y 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 5°. Tel. 2432801

Representante Legal:
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIRECCION **DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR**
BOGOTA
No TELEGRAMA No.492
PROCESO 1100140030042018 00288 00 11 SEP. 2018

COMUNICO QUE EN ESTE DESPACHO HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE **SECUESTRE** DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ MANIFESTAR SU ACEPTACION AL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 49 Y 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1002889

134

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 14 | 08 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
14:30 | 17 | 08 | 2018

REMITENTE

JUZ
4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-0288

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: 28
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
1002889
ROSALBA BERNAL BERNAL GUARIDA VILLALBA

DESTINATARIO

NOMBRE: DURAN BARACALDO DEISY

DIRECCIÓN: CR 73 NO. 57 R-15 SUR TORRE 17 APTO 603CONJ RESID BOSQUE DEL PORT

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111921

Observaciones:
CONJUNTO RESIDENCIAL
BOSQUES DEL PORTAL

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

17 AGO 2018

Firma de quien recibió a conformidad: CORRE-
PARA ESTUDIO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
RECEPCIÓN

C.C. GUARDA

TARIFA: $ 14.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

135

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1002889

Sr.
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DURAN BARACALDO DEISY

DIRECCIÓN CR 73 NO. 57 R-15 SUR TORRE 17 APTO 603CONJ RESID BOSQUE DEL PORT

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0288

FECHA DE INGRESO 2018/08/14

FECHA DE ENTREGA 2018/08/17

Observaciones
GUARDA VILLALBA CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ROSALBA BERNAL BERNAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5°
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C. G. P.

136

FECHA
DD/MM/AA
14 DE AGOSTO DE 2018

Señor(a) **DURAN BARACALDO DEISY**

Nombre:

Dirección: **CARRERA 73 No. 57 R 15 SUR TORRE-17 APTO. 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT**

Ciudad: BOGOTA

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-0288	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**	**16 DE ABRIL DE 2018**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

ROSALBA BERNAL BERNAL

C. C. 51.716.289

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 258.450 C.S. DE LA J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
50821

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR

137

Guía N° 1002890

Sr.

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO

DIRECCIÓN CR 73 NO. 57 R 15 SUR TORRE 17 APTO 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0288

FECHA DE INGRESO 2018/08/14

FECHA DE ENTREGA 2018/08/17

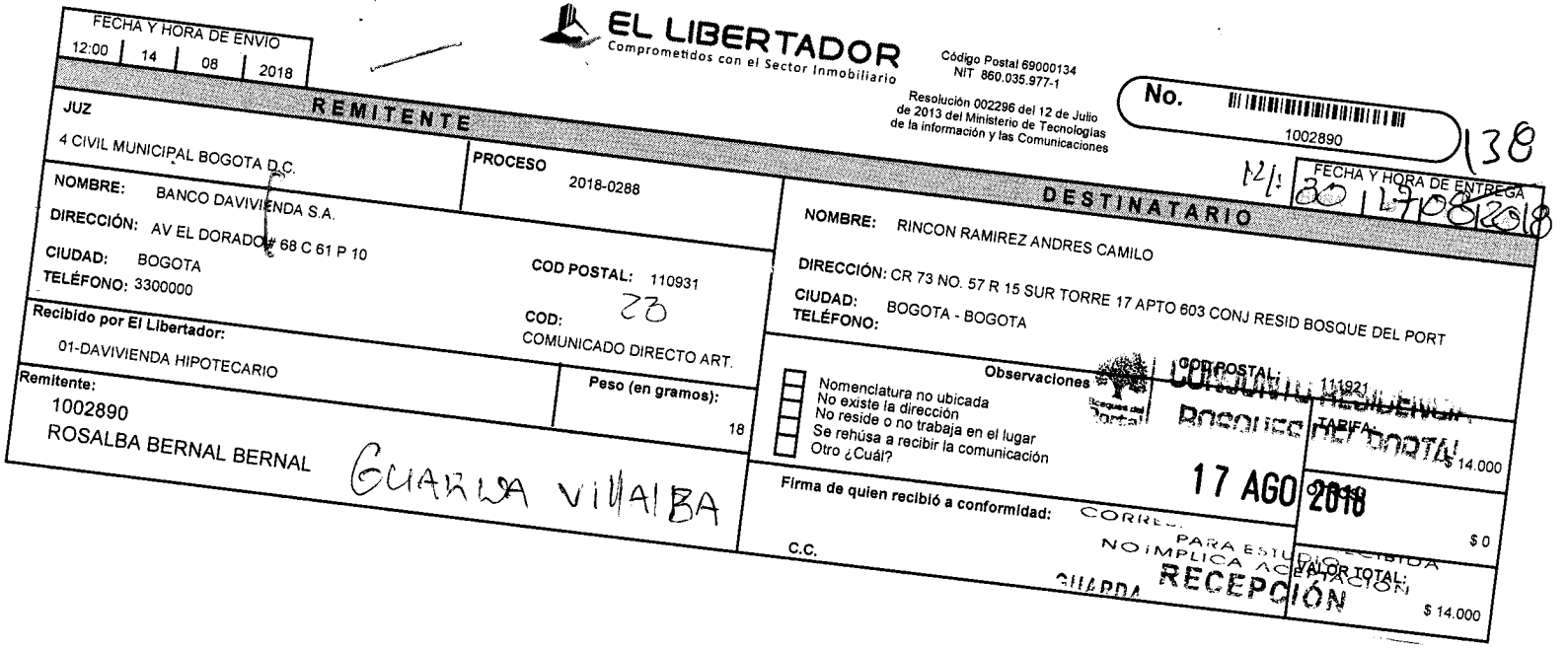
Observaciones

GUARDA VILLALBA CON SELLO CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ROSALBA BERNAL BERNAL



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1002890

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 14 | 08 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
20 | 17 | 08 | 2018

REMITENTE

JUZ
4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-0288

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3300000
COD POSTAL: 110931
COD: 20
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Remitente:
1002890
ROSALBA BERNAL BERNAL

Peso (en gramos):
18

DESTINATARIO

NOMBRE: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO
DIRECCIÓN: CR 73 NO. 57 R 15 SUR TORRE 17 APTO 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

COD POSTAL: 111921

17 AGO 2018

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 14.000

$ 0

VALOR TOTAL: $ 14.000

CORREO PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN

RECEPCIÓN

GUARDA VILLALBA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5°
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C. G. P.

139

FECHA
DD/MM/AA
14 DE AGOSTO DE 2018

Señor(a) **RINCON RAMIREZ ANDRES**
Nombre: **CAMILO**

Dirección: **CARRERA 73 No. 57 R 15 SUR TORRE-17 APTO. 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT**

Ciudad: BOGOTA

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2018-0288	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**	**16 DE ABRIL DE 2018**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

ROSALBA BERNAL BERNAL

C. C. 51.716.289

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 258.450 C.S. DE LA J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
50821

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

140

50821

Señor
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	**RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY**
REF:	SOLICITO ELABORACION AVISO
RADICACIÓN:	2018-0288

ROSALBA BERNAL BERNAL, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 109 del C.G.P.) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo, **una vez haya transcurrido el término para comparecer, la actora procederá** de forma inmediata a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P. debido a que el (los) demandado(s) relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

Nombre del demandado	Dirección	Ciudad
RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY	CARRERA 73 No. 57 R 15 SUR TORRE-17 APTO. 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT	BOGOTA

Para el efecto, la parte interesada entregará el aviso que deberá expresar su fecha y la fecha de la providencia que se notifica, el juzgado de conocimiento, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, anunciándole que puede retirar de la secretaría del juzgado el traslado dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos legales para contestar la demanda.

Del Señor Juez,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.
LOTUS- 50821

Carrera 10 No. 64 – 65 Bogotá D.C., Tel: 314 47 77 Ext. 528
rbernal@cobranzasbeta.com.co

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

141

Guía N° 1009166

Sr.
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DURAN BARACALDO DEISY

DIRECCIÓN CR 73 NO. 57 R -15 SUR TORRE 17 APTO 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0288

FECHA DE INGRESO 2018/09/11

FECHA DE ENTREGA 2018/09/12

Observaciones
GUARDA TORRES CON SELLO CONJ RESID. BOSQUES DEL PORTAL
JB, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ROSALBA BERNAL BERNAL

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 1009166

FECHA Y HORA DE ENVIO: 12:00 | 11 | 09 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTRE: 18:09 | 12 | 09 | 18

URGENTE

REMITENTE

JUZ
4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-0288

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
1009166
ROSALBA BERNAL BERNAL

DESTINATARIO

NOMBRE: DURAN BARACALDO DEISY

DIRECCIÓN: CR 73 NO. 57 R -15 SUR TORRE 17 APTO 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111921

Observaciones:
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL

- [ ] Nomenclatura errada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 15.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 15.400

Firma de quien recibió a conformidad:
12 SEP 2018

C.C.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN

GUARDA **RECEPCIÓN**

50821

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5°
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 292 C.G.P.)

FECHA DD/MM/AA

Señor: **DURAN BARACALDO DEISY**

Dirección: **CARRERA 73 No. 57 R 15 SUR TORRE-17 APTO. 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT**

Ciudad: **BOGOTA**

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2018-0288	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	16 DE ABRIL DE 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día **16 DE ABRIL DE 2018,** donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

A ESTE COMUNICADO se encuentra anexo copia informal del auto a notificar y demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

PARTE INTERESADA

ROSALBA BERNAL BERNAL
NOMBRES Y APELLIDOS
C. C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258450 del C.S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

144

5081 Rol

15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 ABR 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003004 2018-00288 00

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ y DEISY DURAN BARACALDO.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley, el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real, de **mínima** cuantía, en contra de **ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ y DEISY DURAN BARACALDO** y a favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las sumas de dinero adeudadas por concepto de:

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700008000386214:

1. Por la suma de **248.918,4178 UVRs** que a la fecha 16 de marzo de 2018 equivalían a **$63.526.718,33.oo**, por concepto del capital insoluto y acelerado de la deuda hipotecaria.

2. Por los intereses moratorios aplicados sobre el capital acelerado, liquidados desde la fecha de la presentación de esta demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa convenida, siempre y cuando no sobrepasen los límites establecidos por las leyes y la jurisprudencia que regula esta clase de créditos.

3. Por la suma de **9581,3550 UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a **$2.385.676,09**, por concepto de dieciocho (18) cuotas de capital vencido y no pagado del citado pagaré causadas entre el diez (10) de octubre de 2016 y hasta el diez (10) de marzo de 2018, las cuales se relacionan a continuación:

No. Cuotas vencidas	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE CUOTAS VENCIDAS	UVR	VALOR EN PESOS
1	10 de octubre de 2016	510,5281	$123.909,21
2	10 de noviembre de 2016	510,0056	$124.685,51
3	10 de diciembre de 2016	509,9657	$125.099,87
4	10 de enero de 2017	511,4926	$125.941,48
5	10 de febrero de 2017	511,9218	$126.949,50
6	10 de marzo de 2017	513,4839	$127.347,22
7	10 de abril de 2017	5[illegible]	$129.536,67

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
DOCUMENTOS ES FIEL COPIA
ENVIADO AL

8	10 de mayo de 2017	525,5309	$131.142,24
9	10 de junio de 2017	529,1159	$132.660,78
10	10 de julio de 2017	532,7252	$133.922,90
11	10 de agosto de 2017	536,3592	$135.012,55
12	10 de septiembre de 2017	540,0179	$135.900,58
13	10 de octubre de 2017	543,7017	$136.976,18
14	10 de noviembre de 2017	547,4105	$137.988,99
15	10 de diciembre de 2017	551,1447	$138.962,42
16	10 de enero de 2018	554,9043	140.126,20
17	10 de febrero de 2018	558,6896	141.572,67
18	10 de marzo de 2018	562,5007	143.492,02
	TOTAL	9581,3550	$2.385.676,09

4. Por los intereses moratorios sobre las sumas de capital vencido y no pagado del numeral tercero del presente proveído, liquidados desde su fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa convenida, siempre y cuando no sobrepasen los limites establecidos por las leyes y la jurisprudencia que regula esta clase de créditos.

5. Por la suma de **$7.768.874,27**, por concepto de los intereses de plazo sobre las sumas de capital vencido y no pagado del numeral tercero del presente proveído, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, tal y fue pactado en el titulo valor base de ejecución y se discrimina en la pretensión 5ª de la demanda.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, se **DECRETA** el embargo del bien hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40681612**. Líbrense las comunicaciones de rigor mediante oficio dirigido a la autoridad respectiva.

Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 al 292 del C.G.P., haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 Ibidem), contados simultáneamente a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. ROSALBA BERNAL BERNAL, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

FIRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

JUEZ

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No** 45

Hoy 17 ABR. 2018

El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

144

Guía N° 1009163

Sr.
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO

DIRECCIÓN CR 73 NO. 57 R -15 SUR TORRE 17 APTO 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2018-0288

FECHA DE INGRESO 2018/09/11

FECHA DE ENTREGA 2018/09/12

Observaciones
GUARDA TORRES CON SELLO CONJ RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL
JB, AG

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ROSALBA BERNAL BERNAL

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 1009163

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 11 | 09 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
8:00 | 12 | 09 | 2018

URGENTE

REMITENTE

JUZ
4 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

PROCESO
2018-0288

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
1009163
ROSALBA BERNAL BERNAL

DESTINATARIO

NOMBRE: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO

DIRECCIÓN: CR 73 NO. 57 R -15 SUR TORRE 17 APTO 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111921

Observaciones

- [ ] Nomenclatura errada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehusa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL

12 SEP 2018

Firma de quien recibió a conformidad:
GUARDA

C.C.

CORRESPONDENCIA PARA ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACIÓN RECIBIDA

TARIFA: $ 15.400

OTROS: $ 0
TOCUYO

VALOR TOTAL:
$ 15.400

50821

149

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5°
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 292 C.G.P.)

FECHA DD/MM/AA

11 SEP 2018

Señor: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO

Dirección: CARRERA 73 No. 57 R 15 SUR TORRE-17 APTO. 603 CONJ RESID BOSQUE DEL PORT

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2018-0288	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	16 DE ABRIL DE 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día **16 DE ABRIL DE 2018,** donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

A ESTE COMUNICADO se encuentra anexo copia informal del auto a notificar y demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

PARTE INTERESADA

ROSALBA BERNAL BERNAL
NOMBRES Y APELLIDOS
C. C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258450 del C.S. de la J.

Nota: Este formulario tiene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

5081 nos

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 16 ABR 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. No. 110014003004 2018-00288-00

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ y DEISY DURAN BARACALDO.

Como quiera que la demanda reune los requisitos de ley, el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real, de mínima cuantía, en contra de **ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ y DEISY DURAN BARACALDO** y a favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las sumas de dinero adeudadas por concepto de:

Pagaré Crédito Hipotecario UVR No. 05700008000386214:

1. Por la suma de **248.918,4178 UVRs** que a la fecha 16 de marzo de 2018 equivalían a **$63.526.718,33.oo**, por concepto del capital insoluto y acelerado de la deuda hipotecaria.

2. Por los intereses moratorios aplicados sobre el capital acelerado, liquidados desde la fecha de la presentación de esta demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa convenida, siempre y cuando no sobrepasen los límites establecidos por las leyes y la jurisprudencia que regula esta clase de créditos.

3. Por la suma de **9581,3550 UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a **$2.385.676,09**, por concepto de dieciocho (18) cuotas de capital vencido y no pagado del citado pagaré causadas entre el diez (10) de octubre de 2016 y hasta el diez (10) de marzo de 2018, las cuales se relacionan a continuación:

No. Cuotas vencidas	FECHA DE EXIGIBILIDAD DE CUOTAS VENCIDAS	UVR	VALOR EN PESOS
1	10 de octubre de 2016	510,5281	$126.909,21
2	10 de noviembre de 2016	514,0056	$127.775,51
3	10 de diciembre de 2016	507,1626	$126.069,87
4	10 de enero de 2017	511,6426	$127.184,48
5	10 de febrero de 2017	511,9203	$127.253,60
6	10 de marzo de 2017	518,4839	$128.887,22
7	10 de abril de 2017	521,9704	$129.755,67

051

8	10 de mayo de 2017	5[illegible]	[illegible]
9	10 de junio de 2017	529,1159	$131.142,24
10	10 de julio de 2017	532,7252	$132.660,78
11	10 de agosto de 2017	536,3592	$133.922,90
12	10 de septiembre de 2017	540,0179	$135.012,55
13	10 de octubre de 2017	543,7017	$135.900,58
14	10 de noviembre de 2017	547,4105	$136.976,18
15	10 de diciembre de 2017	551,1447	$137.988,99
16	10 de enero de 2018	554,9043	$138.962,42
17	10 de febrero de 2018	558,6896	140.126,20
18	10 de marzo de 2018	562,5007	141.572,67
	TOTAL	**9581,3550**	143.492,02
			$2.385.676,09

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Avalúos, peritajes y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

4. Por los intereses moratorios sobre las sumas de capital vencido y no pagado del numeral tercero del presente proveído, liquidados desde su fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa convenida, siempre y cuando no sobrepasen los límites establecidos por las leyes y la jurisprudencia que regula esta clase de créditos.

5. Por la suma de **$7.768.874,27**, por concepto de los intereses de plazo sobre las sumas de capital vencido y no pagado del numeral tercero del presente proveído, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente, tal y fue pactado en el título valor base de ejecución y se discrimina en la pretensión 5ª de la demanda.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, se **DECRETA** el embargo del bien hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40681612**. Líbrense las comunicaciones de rigor mediante oficio dirigido a la autoridad respectiva.

Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 al 292 del C.G.P., haciéndosele saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 Ibidem), contados simultáneamente a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. ROSALBA BERNAL BERNAL, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUEZ

51

EL LIBERTADOR
COTEJADO Y SELLADO
EL DOCUMENTO ES FIEL COPIA

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No** 45

Hoy 17 ABR. 2018

El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

251

133

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY.**

ASUNTO: **ENTREGA DE AVISO 320 POSITIVO**

REFERENCIA: **2018-00288**

Por la presente me permito dar cumplimiento al requerimiento ordenado por su despacho en auto notificado por estado de fecha 8 de Agosto de 2018, mediante la cual ordena lo notificación a los demandados, por tanto me permito remitir a su despacho el resultado POSITIVO de la entrega que hiciera la empresa notificadora EL LIBERTADOR del aviso y copias cotejadas de la demanda y del mandamiento de pago, correspondiente a la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso de los demandados **RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY**; el aviso fue entregado el día 12 de Septiembre de 2018.

De igual forma solicito se sirva proferir **SENTENCIA** dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que el término de la notificación se encuentra surtido

Cordialmente,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.

50821
Oscar

Carrera 10 No. 64 – 65 Bogotá D.C., Teléfono 3144777 Ext. 528
rbernal@cobranzasbeta.com.co

154

Hoy pasa al Despacho el presente asunto vencido el término para proponer excepciones y los demandados notificados por aviso guardaron silencio para tal fin. Sírvase proveer

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(2)

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118171431B7C5E

3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 09:54:59

0118171431 PAGINA: 1 de 3

* *

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFÉCTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
N.I.T. : 900766804-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02494873 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE FEBRERO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 1,500,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 7 C NO. 30 D 16
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : TV 7 C NO. 30 D 16
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
02	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/09	02156107
5	2018/02/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/03/07	02309565
6	2018/03/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/03/23	02314946

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) ACTIVIDADES JURÍDICAS. DEPÓSITOS JUDICIALES. ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ACTUANDO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 2) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS; ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. 3) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y DE PASAJEROS ,MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON : INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; 4) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; 5) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 6) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE BAÑOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN CUALQUIER ZONA O SECTOR, DENTRO DE TERMINALES DE TRANSPORTE O CENTROS COMERCIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS, SISTEMAS DE TERMINALES DE TRANSPORTE, PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. 7) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: 1) REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO. 2) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. 3) CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO.

4) ADQUIRIR MUEBLES O INMUEBLES PARA REFORMAR, HACERLES MEJORAS MODIFICACIONES DE TODA CLASE O PARA CONSERVARLOS EN EL MISMO ESTADO Y ENAJENARLOS Y EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA. 5) ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD, USUFRUCTOS Y OTROS BIENES O TOMAR ESTOS EN ARRENDAMIENTO O EN PARTICIPACIÓN O CEDER TALES BIENES O DERECHO, INSIGNIAS, PATENTES, ETC. LA CONSECUCIÓN DE REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, SU CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO. 6) ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES, BIENES Y TODA CLASE DE VALORES Y BIENES MUEBLES. 7) EJECUTAR CUALQUIER ACTO CIVIL O COMERCIAL, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, SIN EMBARGO, SE PROHÍBE EXPRESAMENTE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE ASÍ SEA DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS SOCIOS. 8) PROMOVER, LA FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN O FINANCIACIÓN DE COMPAÑÍAS QUE SE VAYAN A OCUPAR DE NEGOCIOS SIMILARES O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SE PROPONGAN OPERACIONES QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O PROCURARLES CLIENTES O NEGOCIOS. 9) INVERTIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, NACIONAL O INTERNACIONAL, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. 10) CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS, PERSONAL A SU SERVICIO Y GARANTÍAS QUE SE EXIJAN CON EL MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 11)TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y APELAR DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORAS EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGAN INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. 12) ADQUIRIR, ARRENDAR O VENDER POR CUENTA PROPIA O AJENA CUALQUIER CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS O EQUIPOS Y MAQUINARIA UTILIZABLES EN EL DESEMPEÑO DEL OBJETO SOCIAL. 13) LOS DEMÁS ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14) EN GENERAL EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCER OS TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. 15) IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR Y OBTENER EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 16) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS YA SEA CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 17) ADQUIRIR O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, O A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. 16) CONSTITUIR EMPRESAS O SOCIEDADES O FORMAR PARTE DE LAS YA CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON SU OBJETO PRINCIPAL, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTAR BIENES A LAS MISMAS SOCIEDADES O INCORPORARLAS A LA SOCIEDAD MISMA. 17) CUALQUIER ACTO LÍCITO DE

COMERCIO Y/O SERVICIO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $350,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $350,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100.00
VALOR NOMINAL	: $350,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RAMIREZ CARDOSO YHERALDINE	C.C. 000001080184540

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02309566 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
LOSADA PRADA DEICY MARITZA	C.C. 000001012361209

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD LAS EJERCERÁ EL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD NI CUANTÍA MÁXIMA PARA EFECTUAR CUALQUIER NEGOCIO LÍCITO EN NOMBRE DE LA MISMA. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR

COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. EL GERENTE TENDRÁ AUTORIDAD PARA. A) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS SUS ACTIVIDADES. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES. C) VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. D) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA, ASIGNARLES SALARIOS Y FUNCIONES. E) EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ESTARÁ AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO. F) REPRESENTAR A LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. G) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. H) ADQUIRIR BIENES U OBLIGACIONES, CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. I) ADMINISTRAR, GESTIONAR, SUBCONTRATAR, CONTRATAR, EJECUTAR, PROVEER, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO O SERVICIO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



U. 2 0 [illegible]

158

RA
Inmobiliaria Jurídica SAS

SEÑOR
JUEZ 4 **CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.**
E. S. D.

Asunto ACEPTACIÓN DESIGNACIÓN COMO SECUESTRE

Ref: Proceso No. 2018- 288
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Deisi Duran

(4F

YHERALDINE RAMÍREZ CARDOSO, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de representante legal de la empresa **INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS** con Nit No. 900766804-7 quien fuera designada como secuestro dentro del proceso de la referencia, manifiesto al Despacho que ACEPTO el cargo encomendado a la Sociedad que represento comprometiéndome a cumplir con las funciones que el cargo y la ley me lo impone.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionada del cargo. De igual forma, solicito a su Señoría que en el evento que se haga necesaria la presencia de documentación o adicional al cumplimiento de algún requerimiento en especial por parte del Despacho sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificaciones.

Así mismo solicito que en caso de que la designación sea un relevo, se requiera de manera inmediata al auxiliar relevado para que este haga entrega real y material del inmueble o en su defecto se sirva expedir despacho comisorio para hacer la entrega de los bienes secuestrados.

Igualmente autorizó a la señora **LUZ MARINA LOSADA PRADA** identificada con la C.C. No. 39.652.693, quien cuenta con amplias facultades para tomar posesión, realizar la diligencia y realizar las declaraciones pertinentes al cargo y en general todas aquellas conferidas por el Artículo 47 del C.G.P.

Atentamente,

Yheraldine Ramirez C

YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO
C.C. No. 1.080.184.540
Notificaciones: Diagonal 73 a Bis No. 82f 17 sur
Teléfono: 3123626281/3132940994

Hoy pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición anexando certificado expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad. Sírvase proveer,

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(2)

159

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Mínima. 110014003004-2018-00288-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el auxiliar de la justicia Inmobiliaria Jurídica RA S.A.S., en calidad de Secuestre, aceptó el cargo asignado (folio 158). En tal sentido, previo a fijar fecha para la diligencia de secuestro, alléguese por la parte interesada, el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de proceso, con fecha de expedición no superior a un mes.

De otra parte, los demandados Andrés Camilo Rincón Ramírez y Deisy Duran Baracaldo, fueron notificados por aviso (artículo 292), del auto que libró mandamiento de pago en su contra (folio 95), quienes dentro del término otorgado para el efecto, no contestaron la demanda, ni propusieron excepciones.

En consecuencia, el Despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso, previas las siguientes

Consideraciones:

Por auto del dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018) (folio 95), se libró orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía, a favor de Banco Davivienda S.A., y en contra de Andrés Camilo Rincón Ramírez y Deisy Duran Baracaldo.

La actuación da cuenta que dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación, ni contestó la demanda.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo

kn

dispone el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (folio 95).

Segundo: Decretar el avalúo y remate del bien embargado y de los que posteriormente se embarguen.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de $2.950.000 M/cte, por concepto de agencias en derecho.

Cuarto: Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Notifíquese,

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado No. 004**
Hoy 29 de enero de 2019
El Secretario,

Luis José Collante Parejo

kn

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

160

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha 21/02/2019
JUZGADO 004 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400300420180028800_

15 de febrero de 2019

Asunto	**Valor**
Agencias en Derecho	$ 2.950.000,00
Expensas de notificación	$ 145.600,00
Registro	$ 0,00
Publicaciones	$ 0,00
Póliza Judicial	$ 0,00
Honorarios Secuestre	$ 0,00
Honorarios Curador	$ 0,00
Honorarios Perito	$ 0,00
Otros	$ 0,00
[redacted]tal	$ 3.095.600,00
	0

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario

Hoy 21 de Febrero de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior liquidación de costas. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

161

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Seis (6) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo garantía real mínima. 110014003004-2018-00288-00

Apruébese la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho (folio 160), teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a lo normado por el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en providencia del 28 de enero de 2019, numeral cuarto (folio 159), allegando la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 *ídem*.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado No.013**
Hoy 7 de marzo de 2019
El Secretario,

Luis José Collante Pareja

kn

SEÑOR
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A
CONTRA: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO y DURAN BARACALDO DEISY

RAD: 2018-00288 00

JUZGADO 4 CIVIL MPAL
C2F
5 ABR 16MAR19 PM 4:27

LIQUIDACION DE CRÉDITO

OBLIGACION **05700008000386214**
DEMANDADO **RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO**
FECHA PRESENTACION DEMANDA 16 de marzo de 2018
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR 263,0568 que corresponde a
INTERES MORATORIO: 12,75%

13-03-19

CAPITAL ACELERADO:		
Capital de cuota		1
Capital de cuota		2
Capital de cuota		3
Capital de cuota		4
Capital de cuota		5
Capital de cuota		6
Capital de cuota		7
Capital de cuota		8
Capital de cuota		9
Capital de cuota		10
Capital de cuota		11
Capital de cuota		12
Capital de cuota		13
Capital de cuota		14
Capital de cuota		15
Capital de cuota		16
Capital de cuota		17
Capital de cuota		18

(DESDE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014 A 16 DE MARZO DE 2015

248918,4178 UVR	x	263,0568	=	$	**65.479.682,45**
510,5231 UVR	x	263,0568	=	$	**134.296,57**
514,0056 UVR	x	263,0568	=	$	**135.212,67**
507,9675 UVR	x	263,0568	=	$	**133.624,31**
511,4326 UVR	x	263,0568	=	$	**134.535,82**
514,9213 UVR	x	263,0568	=	$	**135.453,55**
518,4339 UVR	x	263,0568	=	$	**136.377,56**
521,9704 UVR	x	263,0568	=	$	**137.307,86**
525,5309 UVR	x	263,0568	=	$	**138.244,48**
529,1159 UVR	x	263,0568	=	$	**139.187,54**
532,7252 UVR	x	263,0568	=	$	**140.136,99**
536,3592 UVR	x	263,0568	=	$	**141.092,93**
540,0179 UVR	x	263,0568	=	$	**142.055,38**
543,7017 UVR	x	263,0568	=	$	**143.024,43**
547,4105 UVR	x	263,0568	=	$	**144.000,05**
551,1447 UVR	x	263,0568	=	$	**144.982,36**
554,9043 UVR	x	263,0568	=	$	**145.971,35**
558,6896 UVR	x	263,0568	=	$	**146.967,10**
562,5007 UVR	x	263,0568	=	$	**147.969,63**
9581,3550 UVR	x				

		desde	hasta	% diario	# de dias en mora	total % moratorio	interes de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		16-mar-18	13-mar-19	0,0004	363	$ 8.418.231,67		$ 65.479.682,45	$ 73.897.914,12
CAPITAL CUOTA	1	10-oct-16	13-mar-19	0,0004	885	$ 42.093,58	$ 427.929,66	$ 134.296,57	$ 604.319,82
CAPITAL CUOTA	2	10-nov-16	13-mar-19	0,0004	854	$ 40.896,20	$ 426.464,22	$ 135.212,67	$ 602.573,09
CAPITAL CUOTA	3	10-dic-16	13-mar-19	0,0004	824	$ 38.996,03	$ 425.508,16	$ 133.624,31	$ 598.128,49
CAPITAL CUOTA	4	10-ene-17	13-mar-19	0,0004	793	$ 37.784,95	$ 425.554,87	$ 134.535,82	$ 597.875,64
CAPITAL CUOTA	5	10-feb-17	13-mar-19	0,0004	762	$ 36.555,53	$ 426.421,99	$ 135.453,55	$ 598.431,07
CAPITAL CUOTA	6	10-mar-17	13-mar-19	0,0004	734	$ 35.452,48	$ 429.419,84	$ 136.377,56	$ 601.249,89
CAPITAL CUOTA	7	10-abr-17	13-mar-19	0,0004	703	$ 34.186,80	$ 432.962,24	$ 137.307,86	$ 604.456,90
CAPITAL CUOTA	8	10-may-17	13-mar-19	0,0004	673	$ 32.951,15	$ 434.474,03	$ 138.244,48	$ 605.669,65
CAPITAL CUOTA	9	10-jun-17	13-mar-19	0,0004	642	$ 31.647,77	$ 435.627,92	$ 139.187,54	$ 606.463,22
CAPITAL CUOTA	10	10-jul-17	13-mar-19	0,0004	612	$ 30.374,69	$ 435.885,99	$ 140.136,99	$ 606.397,67
CAPITAL CUOTA	11	10-ago-17	13-mar-19	0,0004	581	$ 29.032,81	$ 435.540,25	$ 141.092,93	$ 605.666,00
CAPITAL CUOTA	12	10-sep-17	13-mar-19	0,0004	550	$ 27.671,20	$ 434.417,35	$ 142.055,38	$ 604.143,94
CAPITAL CUOTA	13	10-oct-17	13-mar-19	0,0004	520	$ 26.340,33	$ 434.020,31	$ 143.024,43	$ 603.385,07
CAPITAL CUOTA	14	10-nov-17	13-mar-19	0,0004	489	$ 24.939,01	$ 433.369,51	$ 144.000,05	$ 602.308,57

152

CAPITAL CUOTA	15	10-dic-17	13-mar-19	0,0004	459	$ 23.568,70	$ 432.528,45	$ 144.982,36	$ 601.079,51
CAPITAL CUOTA	16	10-ene-18	13-mar-19	0,0004	428	$ 22.126,82	$ 432.246,23	$ 145.971,35	$ 600.344,40
CAPITAL CUOTA	17	10-feb-18	13-mar-19	0,0004	397	$ 20.664,19	$ 432.790,00	$ 146.967,10	$ 600.421,28
CAPITAL CUOTA	18	10-mar-18	13-mar-19	0,0004	369	$ 19.337,78	$ 434.713,25	$ 147.969,63	$ 602.020,67
					SUB TOTAL	**$ 8.972.851,68**	**$ 7.769.874,27**	**$ 68.000.123,03**	**$ 84.742.848,99**
								SUB-TOTAL	**$ 84.742.848,99**
								ABONOS	**$ -**
							TOTAL LIQUIDACION		**$ 84.742.848,99**

ABONOS REALIZADOS CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE LA DEMANDA: 16 DE MARZO DE 2018 Y HASTA EL 13 DEMARZO DE 2019

Fecha	Capital
TOTAL	$ 0,00

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de BOGOTA
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.

Laura LOTUS - 50821 OSCAR

163

CONSTANCIA DEL TRASLADO

FIJADO: 15 de marzo de 2019
EMPIEZA: 18 de marzo de 2019 a las 8 A.M.
VENCE: 20 de marzo de 2019 a las 5 P.M.

EL SRIO,

LUIS JOSÉ COLLANTE P.

Hoy 21 MAR 2019 pasa al despacho el presente asunto sin objetar liquidación del credito sírvase proveer.

El Srio,
Luis J. Collante P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Garantía Real Mínima. 110014003004-2018-00288-00

Teniendo en cuenta que una vez vencido el término de traslado, no hubo objeción a la liquidación del crédito elaborada por la activa (folio 162-163), se le imparte su aprobación por valor de $84.742.848,99 m/cte a corte 13 de marzo de 2019, por estar conforme a derecho.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado No. 021**
Hoy 4 de abril de 2019
El Secretario,

Luis José Collante Parejo

kn

16

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
LCOLLANT	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041004	110014003004 JUZ 004 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	25/04/2019 3:02:38 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	25/04/2019 12:37:29 PM
							CAMBIO CLAVE:	24/04/2019 11:34:57
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 25/04/2019 03:07:19 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1013607522

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

16

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
LCOLLANT	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041004	110014003004 JUZ 004 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	25/04/2019 3:02:46 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	25/04/2019 12:37:29 PM
							CAMBIO CLAVE:	24/04/2019 11:34:57
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 25/04/2019 03:07:27 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52762804

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	10-A-19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	A.M.M.	JUZGADO DE ORIGEN	A.M.M.

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	0	4	7	0	1	8	0	0	1	2	8	9				

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Baco Ducea SA
DEMANDADO	Cortes Camilo Pinilla Nanez.

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare.	

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	164			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	/	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		/
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		/
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	/	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		/
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		/
La liquidación de costas esta en firme.	/	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 08/May/2019 Página: 1

11-001-40-03004-2018-00288-00

C[redacted]ORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	017	16524	08/May/2019

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
1013607522	ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ	DEMANDADO
52762804	DEISY DURAN BARACALDO	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

004-2018-00288-00- J. 17 C.M.E.S

11001400300420180028800

50821 PROCESO HIPOTECARIO 2018-00288 AVALUO CATASTRAL

169

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Lun 19/04/2021 16:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: DEISYYDURANMARACALDO@gmail.com <DEISYYDURANMARACALDO@gmail.com>

1 archivos adjuntos (190 KB)
PROCESO 2018-288 AVALUO.pdf;

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **AVALUO CATASTRAL** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO-DURAN BARACALDO DEISY

RADICADO: 2018-00288

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá
Tel 2415086 Ext 3799
E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

50821 DAVID

3524-218-17 170

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

[redacted]

ASUNTO: **AVALUO CATASTRAL**

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho para allegar original **Avalúo Catastral,** correspondiente al año 2021, del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 50S-40681612,** para que sea tenido en cuenta dentro del proceso.

Avaluo Catastral:	**$ 83.501.000**
Incremento 50%	**$ 41.750.500**
TOTAL AVALÚO + INCREMENTO:	**$ 125.251.500**

Igualmente solicito respetuosamente al despacho que en el momento en que quede en firme el avalúo se **SEÑALE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Anexo:

Allego Avalúo Catastral Año 2021

Del señor Juez,

Atentamente,

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C.No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-334228

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 16 de abril de 2021 **Hora: 12:14:55 pm**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0246JDZM Cédula(s) catastral(es): 002427642101706003

Código de sector catastral: 002427642101706003 Número predial nacional: 11001012419270064002191706003

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 73 57R 15 SUR TO 17 AP 603 Código postal: 111921

Dirección secundaria y/o incluye :

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 21.55

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 42.45

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $83,501,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	42.45

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	42.45

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
omenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00288-04

No se da trámite al avalúo presentado por cuanto no se dan los presupuestos del canon 444 del C.G. del P., habida cuenta que no se ha secuestrado el inmueble perseguido en el asunto. Motivo por el cual, se requiere al extremo ejecutante para que indique la gestión impartida al despacho comisorio No. 152 retirado desde el 27 de agosto de 2018.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 18 DE MAYO DE 2021
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA

50821 DAVID 173

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA. RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO-DURAN BARACALDO DEISY
RAD: 2018-00288

ASUNTO: **REQUIERE**

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, en atención al requerimiento del auto de fecha 14 de Mayo de 2021 me permito informar al despacho que la diligencia de secuestro fue realizada el 12 de noviembre de 2020 por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Anexos:

- Acta diligencia de secuestro

Del señor Juez,

Atentamente,

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C. No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

L 50821

INMUEBLE DESPACHO COMISORIO Nº152
PROCESO EJECUTIVO PARA LA
No. 2018-00288 DEMANDANTE: BANCO
ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ Y OTRA.

En Bogotá D.C., a los [illegible] (03) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo la hora y fecha señaladas en auto de fecha anterior el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en compañía de su secretario ad hoc CARMEN GARCIA FLOREZ, se constituyó en audiencia pública con el fin de realizar la diligencia programada. Comparece la doctora ANDREA ROMERO LOPEZ con número de cedula de ciudadanía No. 52.430.142 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 132560 del CSJ en su calidad de apoderado en sustitución según poder aportado y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia Se hace presente en calidad de auxiliar de justicia la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. con NIT 900777145-9, en representación de la sociedad se hace presente la doctora JENNY CAROLINA ARIAS, identificada con cedula número 65.557.128 del Guamo Tolima, quien fungió como secretaria y quienes se notifican en la Carrera 7 No. 12B-57 oficina 201 y celulares número [illegible] 4441548, el cual esta debidamente autorizado con licencia vigente, Acto seguido el despacho, en su calidad de secuente autorizado a quien se le toma el juramento de rigor previo el cumplimiento de formalidades de ley, y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, esto es Carrera 73 No. 57R-15 Sur, Torre 17 Apto 603 Apto 603, Conjunto Residencial Bosque del Portal ETAPA 1 y 2 [illegible] Carrera 73 No. 57R-15 Sur Torre 7 Apto 603 (Dirección Catastral) de esta misma ciudad, en el encontramos en el lugar de la diligencia donde somos [illegible] ARIAS identificada con cedula de ciudadanía número [illegible] de conformidad con el artículo 39 numeral 4 y una vez enterada [illegible] procede el despacho a hacer entrega al mismo en forma voluntaria y [illegible] copia de poder se concede facultad a la abogada [illegible] para recibir, se deja legalmente secuestrado [illegible] se pone en posesión. Por lo anterior [illegible] con fines de parqueadero que le separa de la [illegible] Torre 17 apartamento 603, por el [illegible] POR EL OCCIDENTE: [illegible] con el piso [illegible] para la

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

RICARDO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde Local Ciudad Bolívar

CARMEN GARCÍA FLÓREZ
Secretaria Ad Hoc.

ANDREA ROMERO LÓPEZ
Apoderada en sustitución

CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
Secuestre

DIANA DURÁN
Quien atiende la diligencia

50821 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018-00288 REQUIERE

175

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Vie 28/05/2021 15:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (234 KB)

PROCESO 2018-0288 REQUIERE.pdf;

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **REQUIERE** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO-DURAN BARACALDO DEISY

RADICADO: 2018-00288

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá
Tel 2415086 Ext 3799
E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

11 JUN 2021

Al despacho

Observaciones

El (la) Secretario (a) _____

(2)

50821 DAVID

176

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA. RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO-DURAN BARACALDO DEISY
RAD: 2018-00266

ASUNTO: **RENUNCIA PODER-PODER ESPECIAL**

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, por medio del presente escrito, actuando como apoderada de la parte actora, me permito allegar renuncia del poder otorgado a la Dra **ROSALBA BERNAL,** de igual manera allegó poder especial otorgado a mí para continuar con el trámite procesal pertinente.

Ruego a su despacho se sirva reconocerme personería para continuar como parte actora dentro del proceso.

Lo anterior para continuar con el trámite correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C. No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

Señor
17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

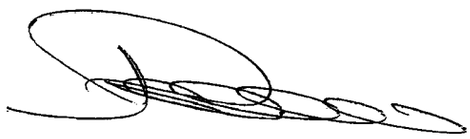
Ref.: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL -HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO-DURAN BARACALDO DEISY EXP. No. 2018-00288

ASUNTO: RENUNCIA PODER

ROSALBA BERNAL BERNAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la Referencia, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** conferido por BANCO DAVIVIENDA S.A.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, igualmente se encuentra enterado de la renuncia de la suscrita al poder conferido, esto conforme a lo previsto esto conforme lo previsto por el Art. 76 del C. G. P.

Del Señor Juez,



ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.
50821

DAVIVIENDA

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

177

PODER PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO-DURAN BARACALDO DEISY CC 1013607522-52762804

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com> 2 de junio de 2021, 11:32
Para: PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Buen día,

WILLIAM JIMÉNEZ GIL, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.478.654 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Representante Legal para efectos Judiciales tal como consta en la Superintendencia Financiera de Colombia, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora., PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No 1.026.250.730 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 305.068 Expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A. Actué, continué y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

2 adjuntos

50821 PODER - PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA.pdf
102K

SUPERFINANCIERA DAVIVIENDA - PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA (11).pdf
34K

Señor:
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL -HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO-DURAN BARACALDO DEISY EXP No. 2018-00288

WILLIAM JIMÉNEZ GIL, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.478.654 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Representante Legal para efectos Judiciales tal como consta en la Superintendencia Financiera de Colombia, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora., **PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA** también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No 1.026.250.730 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 305.068 Expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A. Actué, continué y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.**

Facultó a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

NOTA: De acuerdo al Art. 75 CGP, como apoderada especial, informo que estoy enterada de la renuncia presentada por apoderada anterior.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C. No. 19.478.654 de Bogotá

Acepto

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C. No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.
Correo Electronico paguevar@cobranzasbeta.com.co

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1909308969072870

Generado el 18 de mayo de 2021 a las 14:26:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

REPRODUCIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1909308969072870

Generado el 18 de mayo de 2021 a las 14:26:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1909308969072870

Generado el 18 de mayo de 2021 a las 14:26:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1909308969072870

Generado el 18 de mayo de 2021 a las 14:26:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 18 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

ESTE VALOR ES EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

50821 PROCESO HIPOTECARIO 2018-00288 RENUNCIA PODER-PODER ESPECIAL

180

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Mié 02/06/2021 12:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (334 KB)

PROCESO 2018-288 RENUNCIA.pdf;

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **RENUNCIA PODER-PODER ESPECIAL** del proceso del asunto.

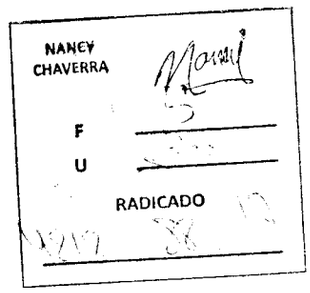
Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO-DURAN BARACALDO DEISY

RADICADO: 2018-00288

Cordialmente



Paula Andrea Guevara Loaiza
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá
Tel 2415086 Ext 3799
E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

1

11 JUN 2021

Al despacho
Observaciones
El (la) Secretario (a)

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00288-04

Se tiene y reconoce como apoderada de la parte actora a la abogada PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, para los fines del poder conferido.

En los términos del canon 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia presentada por la abogada Rosalba Bernal Bernal al poder otorgado por el extremo ejecutante.

Conforme lo comunicado por el actor, se dispone:

OFÍCIESE a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar para que se sirva informar el trámite dado y las resultas del despacho comisorio No. 152 emitido por el Juzgado de origen Cuarto Civil Municipal de Bogotá y de ser el caso, allegar el mismo debidamente diligenciado. *Por la oficina de apoyo remítase el oficio.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 21 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

DCA

182

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-2417
Bogotá, D.C. 9 de julio de 2021

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de la garantía real de mínima cuantía No. **11001-40-03-004-2018-00288-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** ANDRÉS CAMILO RINCÓN RAMIREZ C.C. 1.013.607.522 DEISY DURAN BARACALDO C.C. 52.762.804 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de julio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de se sirva informar el trámite dado y las resultas del despacho comisorio No. 152 emitido por el Juzgado de Origen Cuarto Civil Municipal de Bogotá y de ser el caso, allegar el mismo debidamente diligenciado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

PaulaA Ramirez

ANDRÉS FELIPE
LEÓN
CASTAÑEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6acadb1f31405b8bae5a2a82b7006b4ab5bfc5b1d138a14e68956d0656447fed

Documento generado en 16/07/2021 06:22:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PaulaA Ramirez

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 4-2018-288 JUZ 17 ECM

187

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/07/2021 10:54

Para: Notificaciones Judiciales <notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co>; paguevar <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (753 KB)

004-2018-00288 O-0721-2417-BARANDA.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-0721-2417 ordenado en auto del 18 de julio de 2021 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogota D.C.
Oficina de Apoyo

Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

184

50821 GLORIA

SEÑOR
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA.
ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA. RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO-DURAN BARACALDO DEISY
RAD: 2018-00288

ASUNTO: **TRÁMITE OFICIO**

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar constancia del trámite del oficio No **O-0721-2417** dirigido a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Lo anterior para que obre dentro del expediente.

OF. EJEC. CIVIL MPAL
2021-SEP-21 9:33

8912-59-17

Del señor Juez,

Atentamente,

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C.No. 1.026.250.730 de Bogota
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

50821

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Alcaldia Local de Ciudad Bolivar
R No. 2021-691-012743-2
2021-09-10 14:29 - Folios: 1 Anexos: 1
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPA

OFICIO No. O-0721-2417
Bogotá, D.C. 9 de julio de 2021

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de la garantía real de mínima cuantía No. **11001-40-03-004-2018-00288-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7 **contra** ANDRÉS CAMILO RINCÓN RAMIREZ C.C. 1.013.607.522 DEISY DURAN BARACALDO C.C. 52.762.804 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de julio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de se sirva informar el trámite dado y las resultas del despacho comisorio No. 152 emitido por el Juzgado de Origen Cuarto Civil Municipal de Bogotá y de ser el caso, allegar el mismo debidamente diligenciado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, .9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

PaulaA Ramirez

185

ANDRÉS FELIPE
LEÓN
CASTAÑEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6acadb1f31405b8bae5a2a82b7006b4ab5bfc5b1d138a14e68956d0656447fed

Documento generado en 16/07/2021 06:22:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PaulaA Ramirez

50821 PROCESO EJECUTIVO 2018-00288 TRÁMITE OFICIO

186

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Mar 14/09/2021 11:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (106 KB)

2018-288 TRAMITE.pdf;

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **TRÁMITE OFICIO** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO-DURAN BARACALDO DEISY

RADICADO: **2018-00288**

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá
Tel 2415086 Ext 3799
E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgacion con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente al anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

53 FOLIOS 17 OCT 2022

107

7522
14sep

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216900833491
Fecha: 13-09-2021

Bogotá, D.C
690

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1
J17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado 20216910127432 del 10/09/2021
Proceso: Ejecutivo de la Garantía Real de Mínima Cuantía Radicado: 2018-00288
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: Andrés Camilo Rincón Ramírez y Deisy Durán Baracaldo

Cordial saludo

En atención a su solicitud del asunto, me permito informarle que este Despacho mediante radicado No. 20216900503271 del 22 de junio del 2021, dirigido al Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Bogotá, procedió a la devolución del Despacho Comisorio No. 152 del 14 de agosto de 2018, junto con los anexos y el acta de la diligencia de fecha 12 de diciembre de 2020, por medio del cual SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA No. 50S-40681612

Para tal efecto se anexa copia del citado oficio junto con sus anexos, el cual fue remitido al correo cmpl4bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)
Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexo: ( ) folios

Proyectó: Carmen García Florez Abogada Contratista
Aprobó y Revisó: Edwin Felipe Hernández Profesional Especializado de apoyo del Despacho.

RV: Radicado N° 20216900833491

182

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/09/2021 12:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

4. 2018 . 288.

De: Notificaciones Ciudad Bolivar <notificaciones.cbolivar@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: martes, 28 de septiembre de 2021 9:58 a. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Radicado N° 20216900833491

Por medio del presente me permito enviar el documento anexo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

CDI-ALCB

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Notificaciones Ciudad Bolivar

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

NANCY CHAVERRA
Lefm
9592 . 218 . 17

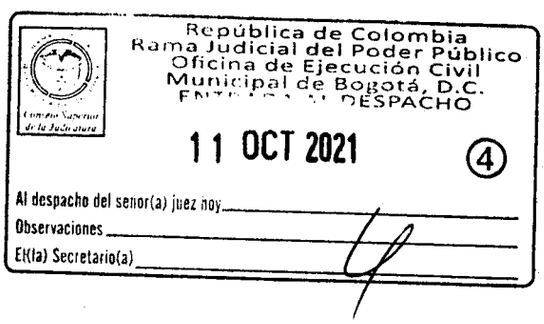
No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Notificaciones Ciudad Bolivar

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente


Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO
11 OCT 2021
4
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

189

8483
30 Sep

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216900862051
Fecha: 20-09-2021

Bogotá D.C.
690

Señores
Juzgado Diez y Siete (17) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 N.14-33 piso 1
J17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud del Despacho Comisorio 152

REFERENCIA: Derecho de petición radicado No. 20216910127432 del 10 de septiembre 2021

Proceso: Ejecutivo de la Garantía Real de Mínima Cuantía
Radicado: 2018-00288
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Andrés Camilo Rincón Ramírez y Deisy Duran Baracaldo

Con el fin de dar respuesta a la petición presentada por Ustedes bajo el radicado en referencia, por medio de la cual solicita información sobre el trámite adelantado y resultas del Despacho Comisorio 152, por medio del cual se comisiona a este Despacho para la realización de la diligencia de SECUESTRO del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40681612, ubicado en la Carrera 73 No. 57 Sur, Apto 603, Torre 17, Conjunto Residencial Bosque del Portal ET 1 y 2 INTEG/KR 73 No. 57R 15 Sur, TO 17, AP 603, me permito informarle que con radicado 20216900503271 del 22 de junio del 2021, este Despacho procedió a realizar la devolución del mismo al Juzgado de origen.

Sin embargo, y atención a su solicitud me permito remitir copia del expediente y de las actuaciones adelantadas con ocasión de la comisión otorgada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá.

Cordialmente,

HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)
Alcalde.cbolivar@gobierno.gov.co
Anexo 1 folio

Proyectó: Yolanda Patricia García Ávila – Auxiliar Área Gestión Policiva
Revisó: Carmen García Pérez/ Abogada Contratista Despacho
Aprobó: Felipe Hernández / Profesional Especializado de Apoyo de Despacho FDLCB

190

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216900503271
Fecha: 22-06-2021
20216900503271

690

Bogotá D.C

Señor:
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
Secretario
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N.14-30 piso 9
Cmpl4bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No 152 del 14 de agosto del 2018

Referencia: Radicado Orfeo No.20186910147802 del 18 de octubre del 2018.

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 39 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 12 de noviembre del 2020, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión *"DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matricula N° 50S-40681612"* del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 152, al Juzgado de origen.

Cordialmente,

HORACIO GUERRERO GARCIA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)
alcaldecbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 39 Folios

Proyectó: Yolanda Patricia García Ávila – Auxiliar Área Gestión Policiva
Revisó: Carmen Garcia Flórez/ Abogada Contratista
Aprobó. Felipe Hernández / Profesional Especializado de Apoyo de Despacho FDLCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216900859671
Fecha: 20-09-2021
20216900859671

Bogotá, D.C.

690

Doctor
GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambios Climático-IDIGER
Diagonal 47 No. 77 A -09 Interior 11
Ciudad

ASUNTO: Proceso Verbal Especial No. 2020-0010 iniciado por María Liliana Moreno Contra María Natalia Moreno, María Clara Moreno, Herederos Determinados e indeterminados de Leovigildo Moreno.

Cordial Saludo

De manera atenta me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda, revisar e informar si el inmueble, con matricula inmobiliaria N. 50S-951736, CHIP No. AAA0143XASY se encuentra ubicado en áreas o zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, y todas aquellas relacionadas en la Ley 1561 de 2012 artículo 6, numerales 1,3,4, 5, 6, 7 y 8.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio radicado No. 20216910066792 expedido por el citado juzgado.

De igual manera solicito que la respuesta sea dirigida directamente al Despacho Judicial en mención dentro del menor término posible.

Cordialmente,

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
25 OCT 2021

HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)
Alcalde.cbolivar@gobierno.gov.co

Proyectó: Yolanda Patricia García Ávila – Auxiliar Área Gestión Policiva.
Reviso: Carmen García Flórez/ Abogada Contratista Despacho
Aprobó: Felipe Hernández / Profesional Especializado de Apoyo de Despacho FDLCB

191

RV: radicado 20216900862051

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 11/10/2021 14:12
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Notificaciones Ciudad Bolivar <notificaciones.cbolivar@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de octubre de 2021 1:47 p. m.
Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: radicado 20216900862051

cordial saludo

por este medio me permito enviar a usted el radicado en mencion

atentamente

CDI- ALCB

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Notificaciones Ciudad Bolivar

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

11-10-21

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Notificaciones Ciudad Bolivar

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

OF. EJEC. CIVIL M. PPL
84274 22-OCT-'21 12:32

3F Respaldo.

10288 - 117 - 017.

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

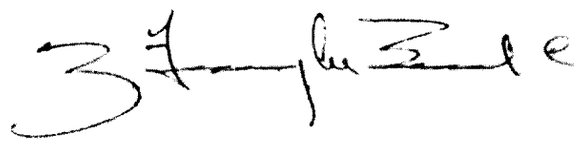
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00288-04

Incorpórese a los autos lo informado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar respecto del trámite dado al despacho comisorio No. 152.

Por lo anterior, ofíciese al Juzgado 4° Civil Municipal de la ciudad, para que de forma inmediata proceda a remitir e este Despacho Judicial y proceso de la referencia, el despacho comisorio No. 152 del 14 de agosto de 2018 debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y devuelto a dicha Sede judicial el 22 de junio de 2021. ***Ofíciese remitiendo copia del folio 190.***

Notifíquese,



LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 05 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

DCA

197

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-4913

Bogotá, 16 de noviembre de 2021

Señores:
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía No. **11001400300420180028800** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **contra** DEISY DURAN BARACALDO C.C. 52.762.804 Y ANDRÉS CAMILO RINCÓN RAMÍREZ C.C. 1.013.607.522 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que de forma inmediata proceda a remitir a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, el despacho comisorio No. 152 del 14 de agosto de 2018 debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y devuelto a dicha Sede Judicial el 22 de junio de 2021.

Se adjunta copia del folio 190 del C-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

191

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-4913

Bogotá, 16 de noviembre de 2021

Señores:
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía No. **11001400300420180028800** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **contra** DEISY DURAN BARACALDO C.C. 52.762.804 Y ANDRÉS CAMILO RINCÓN RAMÍREZ C.C. 1.013.607.522 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que de forma inmediata proceda a remitir a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, el despacho comisorio No. 152 del 14 de agosto de 2018 debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y devuelto a dicha Sede Judicial el 22 de junio de 2021.

Se adjunta copia del folio 190 del C-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

195

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 23 de noviembre de 2021 11:14 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-4913
Datos adjuntos: 4913 JUZ 04CM19112021_0001.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-4913, de fecha 16-NOV dentro del Proceso No. **04-2018-288** que cursa en el Juzgado **17** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 24 de noviembre de 2021 10:29 a. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Read: REMITE OFICIO O-1121-4913
Datos adjuntos: Read: REMITE OFICIO O-1121-4913

Importancia: Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: REMITE OFICIO O-1121-4913

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 24/11/2021 10:31
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

196

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Me permito enviar lo solictado dentro del proceso 04-2018-00288

[redacted]retaría
Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 11:14 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-4913

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

[redacted]

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-4913, de fecha 16-NOV dentro del Proceso No. **04-2018-288** que cursa en el Juzgado **17** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

194

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-4913

Bogotá, 16 de noviembre de 2021

Señores:
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía No. **11001400300420180028800** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **contra** DEISY DURAN BARACALDO C.C. 52.762.804 Y ANDRÉS CAMILO RINCÓN RAMÍREZ C.C. 1.013.607.522 (Juzgado de Origen 4 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 04 de noviembre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que de forma inmediata proceda a remitir a este Despacho Judicial y proceso de la referencia, el despacho comisorio No. 152 del 14 de agosto de 2018 debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y devuelto a dicha Sede Judicial el 22 de junio de 2021.

Se adjunta copia del folio 190 del C-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

190

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216900503271
Fecha: 22-06-2021
20216900503271

690

Bogotá D.C

Señor:
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
Secretario
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N.14-30 piso 9
Cmpl4bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No 152 del 14 de agosto del 2018

Referencia: Radicado Orfeo No.20186910147802 del 18 de octubre del 2018.

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 39 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 12 de noviembre del 2020, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión *"DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula N° 505-40681612"* del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 152, al Juzgado de origen.

Cordialmente,

HORACIO GUERRERO GARCIA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)
alcaldebolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 39 Folios

Proyectó: Yolanda Patricia García Ávila – Auxiliar Área Gestión Policiva
Revisó: Carmen Garcia Flórez/ Abogada Contratista
Aprobó. Felipe Hernández / Profesional Especializado de Apoyo de Despacho FDLCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216900859671
Fecha: 20-09-2021
20216900859671

Bogotá, D.C.

690

Doctor
GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambios Climático-IDIGER
Diagonal 47 No. 77 A -09 Interior 11
Ciudad

ASUNTO: Proceso Verbal Especial No. 2020-0010 iniciado por María Liliana Moreno Contra María Natalia Moreno, María Clara Moreno, Herederos Determinados e indeterminados de Leovigildo Moreno.

Cordial Saludo

De manera atenta me permito solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda, revisar e informar si el inmueble, con matricula inmobiliaria N. 50S-951736, CHIP No. AAA0143XASY se encuentra ubicado en áreas o zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, y todas aquellas relacionadas en la Ley 1561 de 2012 artículo 6, numerales 1,3,4, 5, 6, 7 y 8.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio radicado No. 20216910066792 expedido por el citado juzgado.

De igual manera solicito que la respuesta sea dirigida directamente al Despacho Judicial en mención dentro del menor término posible.

Cordialmente,

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
25 OCT 2021

HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)
Alcalde.cbolivar@gobierno.gov.co

Proyectó: Yolanda Patricia García Ávila – Auxiliar Área Gestión Policiva
Revisó: Carmen García Flórez / Abogada Contratista Despacho
Aprobó: Felipe Hernández / Profesional Especializado de Apoyo de Despacho FDLCB

[redacted]

199

3821
23 Junio

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216900503271
Fecha: 22-06-2021
20216900503271

690

Bogotá D.C

Señor:
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
Secretario
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N.14-30 piso 9
Cmpl4bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No 152 del 14 de agosto del 2018

Referencia: Radicado Orfeo No.20186910147802 del 18 de octubre del 2018.

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 39 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 12 de noviembre del 2020, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión *"DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matricula N° 50S-40681612"* del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 152, al Juzgado de origen.

Cordialmente,

HORACIO GUERRERO GARCIA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)
alcaldecbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 39 Folios

Proyectó: Yolanda Patricia García Ávila – Auxiliar Área Gestión Policiva
Revisó: Carmen García Flórez/ Abogada Contratista Despacho
Aprobó. Felipe Hernández / Profesional Especializado de Apoyo de Despacho FDLCB

50821 10 FS

Ciudad Bolivar

Falta copia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Alcaldia Local de Ciudad Bolivar
R No. 2018-691-014780-2
2018-10-18 12:10 - Folios: 1 Anexos: 14
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNI

Remitir

DESPACHO COMISORIO No. 152

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
AL

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2018-00288** de **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7** contra **ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ C.C. N° 1.013.607.522 Y DEISY DURAN BARACALDO C.C. N° 52.762.804**, mediante providencia de fecha Seis (6) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018) ordenó el despacho comisorio con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble con matricula inmobiliaria No. **50S-40681612**, ubicado en la **CARRERA 73 N° 57 R-15 SUR, AP 603, TO 17, CONJ RES. BOSQ DEL PORT ET I Y 2 INTEG / KR 73 N° 57 R-15 SUR, TO 17, AP 603** (Dirección Catastral), de esta Ciudad.

I N S E R T O S

Se anexan las siguientes piezas procesales: copia de las providencia que ordena la medida, linderos del inmueble y acta de nombramiento del secuestre.

Al representante legal de **INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS**, en calidad de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre.

La abogada **ROSALBA BERNAL BERNAL**, con C.C. No. 51.716.289 y tarjeta profesional 258.450 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA Juzgado Cuarto Civil Municipal

Folios 14

Rosalba Bernal Bernal
arlopez1210@gmail.com
3134072471

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

[illegible] 2018

Ref. 11001400300420180028800

Vista la constancia secretarial que precede y una vez verificados los datos consignados en el citatorio y aviso judicial, efectivamente se establece que la fecha mediante la cual se libró mandamiento de pago, fue señalada en aquellos erradamente. Por consiguiente se dispone:

Requerir a la parte demandante para que realice las diligencias encaminadas a consumar lo ordenado en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317 ibidem.

De otra parte, atendiendo la solicitud que antecede y como quiera que se acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40681612 de propiedad de los demandados, se DECRETA su secuestro. En consecuencia y en virtud de lo normado por el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al Alcalde Local y/o Jueces de Pequeñas Causas de la de la zona respectiva donde se encuentra ubicado el inmueble, a quien se librará despacho comisorio insertando lo pertinente. Se designa como secuestre para la diligencia a quien aparece en el acta adjunta, integrante de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le fija la suma de $180.000. Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia y del certificado de tradición y libertad del citado bien, y los demás necesarios para tal fin. Por Secretaría, elabórese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA

JUEZ

kn

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada

por anotación en **ESTADO No** 100

Hoy 09 FEB. 2016

El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40681612

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 10:20:58 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

APERTURA: 15-12-2014 RADICACION: 2014-10660 CON: ESCRITURA DE: 27-11-2014

CATASTRAL: AAA0246JDZM COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 603 TO 17 CONJ RES BOSQ DEL PORT ET 1 Y 2 INTEG CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 46.89 M2. AREA PRIVADA CONSTRUIDA 46.89 M2 CON COEFICIENTE DE 0.1179% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.12541 DE FECHA 27-11-2014 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL- FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR DESENGLOBE ESCR. 8327 DEL 25-08-2014 NOTARIA 72 BOGOTA, REG. FOL. 40677552. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR DESNGLOBE ESCR. 8327 DEL 25-08-2014 NOTARIA 72 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 1916 DEL 21-03-2014 NOTARIA 72 BOGOTA, REG. FOL. 40661317.FIDUCIARIA BOGOTA, VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL- FIDUBOGOTA ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 1916 DEL 21-03-2014 NOTARIA 72. BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESCR. 1916 DEL 21-03-2014 NOTARIA BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL INDUSTRIA QUIMICA ANDINA & CIA S.A. ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 2280 DEL 08-05-2012 NOTARIA 37 BOGOTA, INDUSTRIA QUIMICA ANDINA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2005 DEL 11-05 DE 1.970 NOTARIA 3 DE BOGOTA ESTE PORCOMPRA A LA SOCIEDAD BERNAL & CIA PORMEDIO DE LA ESCRITURA 5718 DEL 19 12 DE 1.966 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO ANTES COMO CIA. COLOMBIANA DE MATERIAS PRIMAS S.A. POR APORTE DE SUS SOCIOS RAUL BLEIER, HERNAN FELIPE, ELKIN Y NORMAN ECHEVERRIA POR ESCRITURA 6855 DEL 21 12 DE 1.950 NOTARIA 4 DE BOGOTA= = = = = = LOS LINDEROS CORRECTOS CONSTAN EN LA ESCRITURA 855 DEL 15-04-86 NOTARIA 31 DE BOGOTA LOS CUALES SERAN TOMADOS DE LOS PLANOS PROTOCOLIZADOS EN LA MISMA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 SU AREA CORRECTA ES25.533M2. INDUSTRIA QUIMICA ANDINA & CIA S.A. ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 2280 DEL 08-08-2012 NOTARIA 37 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL COBARRIA Y CIA S.A. ESCR. 2280 DEL 08-05-2012 NOTARIA 37 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR VENTA DE INDUSTRIAS QUIMICAS ANDINA LTDA ESRC. 1071 DEL 18-04-1985 NOTARIA 32 BOGOTA. REG. FOL. 50S390 INDUSTRIA QUIMICA ANDINA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2005 DEL 11 05 DE 1.970 NOTARIA 3 DE BOGOTA; ESTE PORCOMPRA A LA SOCIEDAD BERNAL & CIA PORMEDIO DE LA ESCRITURA 5718 DEL 19.12 DE 1.966 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO ANTES COMO CIA. COLOMBIANA DE MATERIAS PRIMAS S.A. POR APORTE DE SUS SOCIOS RAUL BLEIER, HERNAN FELIPE, ELKIN Y NORMAN ECHEVERRIA POR ESCRITURA 6855 DEL 21 12 DE 1.950 NOTARIA 4 DE BOGOTA = = = = = = = LOS LINDEROS CORRECTOS CONSTAN EN LA ESCRITURA 855 DEL 15-04-86 NOTARIA 31 DE BOGOTA LOS CUALES SERAN TOMADOS DE LOS PLANOS PROTOCOLIZADOS EN LA MISMA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 SU AREA CORRECTA ES25.533M2.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 73 57 B 15 SUR AP 603 TO 17 CONJ RES BOSQ DEL PORT ET 1 Y 2 INTEG

2) KR 73 57B 15 SUR TO 17 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40677552

ANOTACION: Nro 1

3

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA S
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40631612

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 10:20:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEELE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 15-04-2014 Radicacion: 2014-33758 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 916 del: 21-03-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $1.300.000.000.00)
(GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL- FIDUBOGOTA S.A. NIT.
830.055.897-7
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 27-11-2014 Radicacion: 2014-106602 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 12541 del: 26-11-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL- FIDUBOGOTA S.A. NIT.
830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $ 1,525,822.00
Documento: ESCRITURA 513 de: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No: 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUESDEL PORTAL-FIDUBOGOTA S.A.NIT
830.055.897-7

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $ 36,070,000.00
Documento: ESCRITURA 513 de: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUESDEL PORTAL-FIDUBOGOTA S.A.NIT
830.055.897-7
A: DURAN BARACALDO DEISY 52762804 X
A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 513 de: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN BARACALDO DEISY 52762804 X
DE: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013507522 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 513 del: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SU

CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40681612

Impreso el 11 de Julio de 2018 a las 10:20:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

S QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

N BARACALDO DEISY 52762804 X

ON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522 X

R DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES, ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ACION: Nro 7 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $

ento: ESCRITURA 513 del: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

FICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE

LIMITACION AL DOMINIO)

PNAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

AJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM 8600135703

URAN BARACALDO DEISY 52762804 X

NCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522 X

TACION: Nro 8 Fecha: 24-02-2015 Radicacion: 2015-16215 VALOR ACTO: $

umento: ESCRITURA 513 del: 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

ITACION AL DOMINIO)

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM 8600135703

DURAN BARACALDO DEISY 52762804 X

RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522 X

NOTACION: Nro 9 Fecha: 06-06-2018 Radicacion: 2018-34027 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 835 del: 27-04-2018 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018 00288 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: DURAN BARACALDO DEISY 52762804 X

A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO 1013607522 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016 18693 fecha 06-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL CHIP., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0390 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

****

DE: ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ C.C. No. 1.013.607.522 ----------
DEISY DURAN BARACALDO C.C. No. 52.762.804 ----------
783 – CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ---------- $ 1.525.822.oo
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- NIT 860.034.313-7
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. vocera del FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7----------
304 – AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR ---------- NO X
362 - PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA ----------
369 - DERECHO DE PREFERENCIA----------
EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ADQUIRIDO CON UN SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA de $8.008.000.oo otorgado por LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM ----------

---

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Doce (12) días del mes de febrero ----------
del año dos mil quince (2.015), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) ----------
PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA como Notario(a) TITULAR ----------
Compareció(eron): ----------

1) — **JORGE ENRIQUE PALOMARES MERIZALDE**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No 19.270.801 expedida en Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal de PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S. NIT 900.520.263-6, sociedad que en el presente acto obra en su condición de apoderada especial de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con Nit 800.142.383-7, legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) ante la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991) todo lo cual se acredita con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con esta escritura, sociedad que actúa exclusivamente en su condición de vocera y administradora del **FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL – FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7**, sociedad que para los efectos, del presente documento se denominará **LA VENDEDORA.**----------

2)---Comparece nuevamente **JORGE ENRIQUE PALOMARES MERIZALDE**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.19,270,801 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación, en su carácter de gerente, de la sociedad **PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de documento privado de Asamblea de accionistas del dieciséis (16) de Abril de dos mil doce (2012), debidamente inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el treinta (30) de Abril de dos mil doce (2012) bajo el número 01629618 del libro IX, todo lo cual acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se presenta para su protocolización con la presente escritura pública identificada con el NIT No. 900.520.263-6, sociedad que en adelante se denominará el **FIDEICOMITENTE COMERCIALIZADOR, CONSTRUCTOR Y GERENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO.** ----------

3) **ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ Y DEISY DURAN BARACALDO**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá, identificado (a)(os) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **1.013.607.522 Y 52.762.804** expedida(s) en **BOGOTA D.C. (RESPECTIVAMENTE)**, de estado civil **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE SÍ, POR MÁS DE DOS (2) AÑOS**, quien(es) obra(n) en **NOMBRE PROPIO** y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se indican:----------

----------**CONSIDERACIONES:** ----------

1.– Mediante documento privado suscrito el once (11) de Diciembre de dos mil trece (2013), **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** y **PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S** celebraron un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

constituyó el patrimonio autónomo **FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL – FIDUBOGOTÁ.** En dicho contrato de fiducia mercantil se convino que el FIDEICOMITENTE aportaría en nombre y por cuenta de éste o de un tercero, los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 50S-11521 y 50S-904300. Documento que fue modificado mediante otrosí de fecha primero (1) de octubre de dos mil catorce (2014) en relación con el número de unidades que componen el proyecto.----------

2.— Mediante escritura pública número mil novecientos dieciséis (1916) de veintiuno (21) de Marzo de dos mi catorce (2014) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá, **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO QUIMICA ANDINA – FIDUBOGOTA,** por instrucción del FIDEICOMITENTE (PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S.) transfirió a título de fiducia mercantil irrevocable al **FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA,** el derecho pleno de dominio y la posesión real y material sobre los lotes de terreno identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50S-11521 y 50S-904300. ----------

3.— Mediante la misma escritura pública número mil novecientos dieciséis (1916) del veintiuno (21) de Marzo de dos mi catorce (2014) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá, **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA,** procedió a ENGLOBAR los lotes de terreno identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50S-11521 y 50S-904300, correspondiéndole al LOTE RESULTANTE el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nos. **50S-40661317.**----------

4.— Mediante la escritura pública número ocho mil trescientos veintisiete (8.327) del veinticinco (25) de Agosto de dos mi catorce (2014) otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá, **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA,** procedió a DESENGLOBAR el LOTE RESULTANTE, correspondiéndole al área útil sobre la cual se desarrolla el proyecto el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nos. **50S-40677552.**----------

5.— La sociedad **PROMOTORA AMERICAS 68 S.A.S** actúa en el presente contrato de compraventa en su carácter de Fideicomitente Comercializador, constructor y gerente y beneficiario del **FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL – FIDUBOGOTÁ**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y constructor responsable del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS)** ----------

Con base en los anteriores antecedentes, las partes contratantes celebran el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO.- Por medio de la presente Escritura Pública FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. como vocera del FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL - FIDUBOGOTA S.A. en su calidad de Tradente y como Propietario Fiduciario transfiere a título de compraventa real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES)** y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ----------

APARTAMENTO NUMERO SEISCIENTOS TRES (603) ----------

TORRE NUMERO DIECISIETE (17) ----------

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) – PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

ubicado en la ciudad de Bogotá y distinguido en la actual nomenclatura urbana como **CARRERA 73 NUMERO 57R-15 SUR** (Antes AC 57 R Sur No. 73 – 51 / KR 73 No. 60 A – 71/81 Sur), constituido por ochocientos cincuenta y dos (852) unidades de vivienda, distribuidas en treinta y siete (37) edificios denominados Torres, desarrollados cada uno en seis (6) pisos, además de las zonas o bienes comunes que lo integran según planos protocolizados con el reglamento de propiedad horizontal. ----------

El **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL (ETAPAS 1 Y 2 INTEGRADAS) – PROPIEDAD HORIZONTAL** se construye sobre el lote denominado "Lote útil manzana única", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40677552** y con registro o cédula catastral de mayor extensión número **002427290700000000** el cual se identifica, describe y alindera como a continuación se señala de conformidad con lo establecido en la escritura pública número ocho mil trescientos veintisiete (8.327) del veinticinco (25) de Agosto de dos mil catorce (**2014**) de la Notaría setenta y dos (72) de Bogotá, la cual se encuentra debidamente registrada. ----------

"LOTE UTIL MANZANA UNICA - DE LA URBANIZACION "L.Q.A." (PREDIOS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

INDUSTRIA QUIMICA ANDINA Y CABARRIA). FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40677552. CABIDA SUPERFICIARIA: DIECIOCHO [illegible] DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (18.280.32M2). Predio que surgió de la división material que hizo sobre el [illegible] mayor extensión identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria Número [illegible] 40661317.- LINDEROS: SEGÚN PLANO URBANISTICO NUMERO CIJ3-CB24 [illegible] OTORGADO POR LA RESOLUCION No 13-3-0483 DE 4 DE JULIO DE 2013 Y MODIFICADO POR LA RESOLUCION No 14-3-0707 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014 EXPEDIDAS POR LA CURADURIA URBANA NUMERO 3 DE LA CIUDAD. LINDEROS: **POR EL NORTE:** Partiendo del mojón identificado en el Plano con denominación MM-5 hasta el mojón con denominación MM-3, pasando por el mojón con denominación MM-4, en segmentos de línea recta y en longitudes sucesivas de sesenta y seis punto sesenta y seis metros (66.66m) y diecisiete punto cuarenta y dos metros (17.42m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con el Lote de Cesión Obligatoria Parque No 1 y con el Lote de Cesión Adicional Parque No 1 para Mayor Edificabilidad de la Urbanización. **POR EL ORIENTE:** Del mojón con denominación MM-3 hasta el mojón con denominación MJ-38, pasando por los mojones con denominación MJ-21, MM-6, MJ-22, MM -7, MJ-23, MJ-24,MJ-25, MJ-26, MJ-51, MJ-52, MJ-48 y MJ-47 en línea quebrada y en longitudes sucesivas de un metro (1.00m), catorce punto treinta y tres metros (14.33m), seis punto cincuenta y nueve metros (6.59m), uno punto noventa y dos metros (1.92m), treinta y uno punto sesenta y ocho metros (31.68m), treinta punto sesenta y siete metros (30.67m), cinco punto cero ocho metros (5.08m), dieciséis punto setenta y tres metros (16.73m), sesenta y seis punto treinta y ocho metros (66.38m), tres punto noventa y ocho metros (3.98m), treinta y siete punto ochenta y tres metros (37.83m), treinta punto treinta y tres metros (30.33m) y treinta y siete punto cuarenta y nueve metros (37.49m) respectivamente, con sección longitudinal del Lote Vía Local No 2.- KR. 73 (V-5), con el Lote Área de Cesión Adicional No 2 para Mayor Edificabilidad, con el Lote de Cesión Obligatoria Parque No 2 y con el Lote de Cesión Obligatoria Parque No 3 de la Urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón con denominación MJ-38 hasta el mojón con denominación MJ-45, pasando por los mojones con denominación MJ-39 y MJ-46, en línea quebrada y en longitudes sucesivas de treinta y cuatro punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72

treinta metros (34.30m), tres punto setenta y nueve metros (3.79m) y cincuenta y uno punto cero cuatro metros (51.04m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con sección longitudinal del Lote Vía Local Cesión No 3- Tipo V-6 y con el Lote de Cesión Obligatoria Parque No 4 de la Urbanización. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón con denominación MJ-45 hasta el mojón con denominación MM-5 o punto de partida, cerrando el polígono, pasando por los mojones con denominación MJ-53, MJ-54, MJ-55, MJ-56 y MJ-57 en segmentos de línea recta y longitudes sucesivas de veintiocho punto treinta y cuatro metros (28.34m), dieciséis punto catorce metros (16.14m), seis punto cero ocho metros (6.08m), cuarenta y cinco punto veintiséis metros (45.26m), cuarenta y seis punto diez metros (46.10m), veintidós punto cincuenta y cuatro metros (22.54m) y diecisiete punto sesenta y tres metros (17.63m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones, con sección longitudinal del Lote de Cesión Vía Local No 4 (TV: 73B)- V-5 de la Urbanización.----

El inmueble objeto de compraventa se identifica como a continuación se indica:

APARTAMENTO NÚMERO 603 (TIPO A) TORRE No 17. ----------

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del **"CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL"**. Se halla localizado en el nivel **SEXTO PISO** de la respectiva Torre, su altura libre (utilizable) es de dos punto treinta metros (2.30m) aproximadamente y su coeficiente de copropiedad es el consignado en el Reglamento de Propiedad Horizontal, con las siguientes áreas, dependencias privadas y especificaciones comunales que se describen a continuación: ----------

-EL AREA TOTAL CONSTRUIDA DEL APARTAMENTO ES DE CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (46.89M2), la cual incluye el AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (42.45M2) y el AREA DE MUROS, DUCTOS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES COMUNALES DE CUATRO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4.44M2) respectivamente. ----------

DEPENDENCIAS PRIVADAS: Sala-comedor, estudio, dos (2) alcobas, un (1) baño, cocina y espacio para ropas. ----------

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES DEL APARTAMENTO: Los linderos con muros medianeros, fachadas, elementos estructurales, ductos, placa de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

NOTARÍA 72 Bogotá D.C.

ent episo, cubiertas y demás zonas comunales el medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: ----------

Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado en el acceso del apartamento hasta el punto Número dos (No 2), en línea recta y distancia de cinco metros dieciocho metros (5.18m), con el **Apartamento Número 602** de la Torre. ----------

Del punto Número dos (No 2) al punto Número tres (No 3), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cincuenta y seis metros (2.56m), cero punto quince metros (0.15m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto cero dos metros (1.02m), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48m), dos punto noventa metros (2.90m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto noventa metros (2.90m) y dos punto cuarenta y cinco metros (2.45m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con vacío sobre circulación comunal. ----------

Del punto Número tres (No 3) al punto Número cuatro (No 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cuarenta metros (2.40m), cero punto veintitrés metros (0.23m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto veintiún metros (0.21m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), uno punto sesenta y cinco metros (1.65m), uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54m), uno punto cuarenta metros (1.40m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto cincuenta y cinco metros (2.55m) y dos punto sesenta y tres metros (2.63m) respectivamente, con vacío sobre zona comunal y con **apartamento** de la **Torre No 18** del Conjunto Residencia. ----------

Del punto Número cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) o punto de partida, cerrando el polígono, línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto treinta y cinco metros (3.35m), tres punto cuarenta y nueve metros (3.49m), cero punto doce metros (0.12m), dos punto diecisiete metros (2.17m), uno punto dieciséis metros (1.16m), dos punto cero cinco metros (2.05m), cero punto cuarenta y seis metros (0.46m), cero punto doce metros (0.12m), uno punto cincuenta y un metros (1.51m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m), cero punto ochenta y un metros (0.81m), dos punto cero cinco metros (2.05m), dos punto diez metros (2.10m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto cincuenta y cinco metros (0.55m) y cero punto noventa y un metros (0.91m) respectivamente, con el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Apartamento Número 604 de la Torre, con ducto comunal, con escalera comunal y con hall de acceso y circulación comunal de la respectiva Torre.----------

PARAGRAFO. Del área anteriormente alinderada se excluyen los ductos comunales y los muros internos demarcados en los planos como comunales, los cuales son inmodificables por su carácter estructural. Igualmente se excluye un (1) elemento estructural irregular alinderado en cero punto doce metros (0.12m), cero punto treinta y tres metros (0.33m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto doce metros (0.12m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68m) y cero punto veintiún metros (0.21m) respectivamente. ----------

Cenit: Cubierta comunal al medio con el VACIO COMUN del Conjunto Residencial y Nadir: Placa común de entrepiso al medio con el nivel QUINTO PISO de la Torre.----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 4068612 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogotá, Zona sur. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anctados, el inmueble se vende como cuerpo cierto. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble materia de este contrato se destinará especificamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por él(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título. ----------

SEGUNDA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número doce mil quinientos cuarenta y uno (12.541) del veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014) de la Notaria Setenta y dos (72) de Bogotá, con estos instrumentos se elevó a escritura pública la licencia LC 14-3-0091 otorgada en la modalidad "obra nueva, demolición total y cerramiento" expedida el cuatro (04) de febrero de dos mil catorce (2014) para el proyecto BOSQUES DEL PORTAL ETAPA I, y la Modificación de Licencia número 14-3-0091 mediante radicación 14-3-1025 en la modalidad "Modificación para la ampliación de la Etapa 2 y Modificación de la Etapa 1" expedida el veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014) y la Resolución número RES 14-3-1192 mediante la cual se aprobó el sometimiento al régimen de propiedad horizontal

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario

16

214

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso [ ] Ejecutivo

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 14

DEMANDANTE (S)

Banco	Davivienda	S.A.	
Nombre(s)	1er. Apellido	2° Apellido	No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Libertad y Orden

APODERADO

Rosalba	Bernal	Bernal	51'716.289
Nombre(s)	1er. Apellido	2° Apellido	No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación Cra 10 # 64-65 orlopez1210@gmail.com Teléfono 3134072471
3194777
Ext. 525

DEMANDADO (S)

Andres Camilo	Rincon	Ramirez	1'013.607.522
Nombre(s)	1er. Apellido	2° Apellido	No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación Kr. 73 # 57 R - 15 SUR TORRE 17 APTO 603 Teléfono _____

Anexos _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No.

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Consulta General

DATOS CONSULTA

Departamento: BOGOTA

Ciudad o municipio: BOGOTA

Tipo de Documento: NIT

Número de Documento:

Nombres: INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS

Apellidos:

Area: OTROS OFICIOS

Oficio: SECUESTRES

Estado de la Licencia: ACTIVO

Exportar a Excel | Cons

Número de Documento	Tipo de Documento	Municipio de Inscripcion	Nombres
0 - 0 de 0 registros			anterio

Exportar a Excel | Cons

CONSULTA POR PROCESO

Departamento: SELECCIONE...

Ciudad o municipio:

Entidad: SELECCIONE...

Especialidad: SELECCIONE...

Año:

Número de Radicación del Proceso:

Consecutivo de Recurso:

Número del proceso (23 dígitos):

Cons

RESULTADO

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

AUTO DE FIJACIÓN DE FECHAS

Bogotá D.C., 20 de Diciembre de 2018

De conformidad con las instrucciones emanadas por la Subsecretaría de Gestión Local mediante los memorandos radicados Nos 20172200225093 del 17/05/2017 y No 20172200257503 del 08/06/2017; El suscrito Alcalde Local, en virtud de lo previsto por el artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJ17-10 del 9 de marzo de 2017 expedida por el C S de la Judicatura, le corresponde al señor Alcalde Local dar cumplimiento a las comisiones otorgadas por los diferentes Despachos Judiciales, respecto a las diligencias de secuestro de bienes inmuebles, embargo de bienes muebles e inmuebles y de entrega de bienes inmuebles que se describen en los distinto Despachos Comisorios allegados a esta Alcaldía Local.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificadas las diligencias comisionadas, se procede a fijar fecha para el desarrollo de cada una es estas, precisando que los interesados deben estar presentes en el Despacho de la Alcaldía Local a la hora 07:30:00 am, de las fechas aquí establecidas:

RADICADO	NO. COMISIÓN	JUZGADO ORIGEN	DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
20176910111842	0096	TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles	1/08/2019
20186910138902	2973	DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20184210423212	3814	TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910145292	0145	CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910145752	2018-0131	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE SUBA	Secuestro y embargo de inmueble	
20186910029942	230	JUZGADO CUARTO DE EJECU-CION CIVIL MUNIPAL	Entrega de inmue-ble	
20186910145642	00161-18S	SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	8/08/2019
20186910145672	126	CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910145682	3646	SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910146222	0032	DIECINUEVE CIVIL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	Secuestro de mueble	
20186910147102	238	CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	

20186910148132	3197	VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910148122	2155	VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910148082	0080	VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres	
20186910148072	0161	CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres	15/08/2019
20186910147942	201	SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910147932	0184	VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910147922	184	TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910147882	2605	TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	22/08/2019
20186910147872	113-2018	VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910147852	218	TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910147802	152	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910147812	102	CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910147832	184	DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	5/09/2019
20186910148332	0325	CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910149232	18-0228	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Entrega de inmueble	
20186910149932	18-0219	SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Entrega de inmueble	
20184210452262	3262	DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910152552	337	OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	12/09/2019
20186910153442	18-0127	SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910154112	260	VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres	
20186910153912	1639	DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres	
20186910155732	0095	TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres	
20186910155682	1202	DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	Secuestro de mueble	19/09/2019
20186910155712	1339	DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	Secuestro de mueble	
20186910155752	293	OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	

20186910157292	129	CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres	26/09/2019
20186910157862	200	CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910157792	0043	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Entrega de inmueble	
20186910157322	147	CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres	
20186910157872	0216	SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910157882	0243	CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Secuestro de inmuebles	3/10/2019
20186620007503	431	ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910160612	342	VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910161202	3933	CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910163372	3738	SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910163852	1729	CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	10/10/2019
20186910168132	12	SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres	
20186910167902	053	NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	Embargo y secuestro de bienes muebles y enseres	
20186910168412	3851	VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	Entrega de inmueble	
20186910168642	2573	DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910170282	079	SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	17/10/2019
20186910171972	0028	VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ	Secuestro de mueble	
20186910173122	1741	TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186910173142	2493	TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	
20186330015773	85	TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Embargo y secuestre de bienes muebles	

20186910178042	00124	SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	Secuestro de inmueble	
20186910177962	158	OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	Secuestro de inmueble	
20186910177942	918	SEGUNDA CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. .	Secuestro de inmueble	
20186910177602	319	OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	24/10/2019
20186910178142	1479	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	Secuestro de inmueble	
20186910178452	136	OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	Secuestro de inmueble	31/10/2019
20186910178692	3401	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	Secuestro de inmueble	

Cumplidas las diligencias comisionadas, se dispone devolverlas al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E)

Proyectó: Weimar Vergara Díaz – Auxiliar Administrativo Área de Gestión Policiva.
Revisó: Willder Humberto Torres León– Profesional de Apoyo Área de Gestión Policiva.
Aprobó: Luis Ignacio Vargas López - Profesional Universitario 222- Grado 24.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy _____, notifíquese por ESTADO No. ____ el presente Auto.

Para notificar a las partes se fija el presente ESTADO No. ____ a las 07:00 am en lugar visible en la cartelera de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar por el término legal de tres (03) días y se desfija hoy _____ a las 04:30 pm.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldia Local de Ciudad Bolivar

ESTADO No. 3 de SEPTIEMBRE de 2019.

RADICADO ORFEO	NO. COMISORIO	JUZGADO DE ORIGEN	DILIGENCIA	DEMANADANTE	FECHA	HORA
20186910147802	152	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	BANCO DAVIVIENDA	5/09/2019	7:15:00 am
20186910147812	102	CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	BANCO DAVIVIENDA	5/09/2019	7:15:00 am
20186910147832	184	DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	BANCO DAVIVIENDA	5/09/2019	7:15:00 am
20186910148332	0325	CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Secuestro de inmueble	BANCOLOMBIA	5/09/2019	7:15:00 am
20186910149232	18-0228	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Entrega de inmueble	FAUSTINA COLO	5/09/2019	7:15:00 am

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en lugar visible en cartelera informativa Alcaldia Local Ciudad Bolívar – Area de Gestión Policiva por el termino legal de tres (3) dias, hoy 02/09/2019 a la(s) 8:00 a.m.

Carmen Garcia Flores
Secretario ad hoc

Se desfija hoy _____ a la(s) 4:30 p.m

219

21

1-50621
Paula-Sandra

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superbolsadepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190829416323047739 **Nro Matrícula: 50S-40681612**

Pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 09:03:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-12-2014 RADICACIÓN: 2014-106602 CON: ESCRITURA DE: 27-11-2014
CODIGO CATASTRAL: AAA0246JDZMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190829416323047739 **Nro Matrícula: 50S-40681612**

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 09:03:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-11-2014 Radicación: 2014-106602

Doc: ESCRITURA 12541 del 26-11-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL- FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
En nombre de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16215

Doc: ESCRITURA 513 del 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $1,525,822

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUESDEL PORTAL-FIDUBOGOTA S.A.NIT 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16215

Doc: ESCRITURA 513 del 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $86,070,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUESDEL PORTAL-FIDUBOGOTA S.A.NIT 830.055.897-7

A: DURAN BARACALDO DEISY **CC# 52762804** X

A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO **CC# 1013607522** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16215

Doc: ESCRITURA 513 del 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN BARACALDO DEISY CC# 52762804 X

DE: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO CC# 1013607522 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrhotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190829416323047739 **Nro Matrícula: 50S-40681612**

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 09:03:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16215

Doc: ESCRITURA 513 del 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN BARACALDO DEISY CC# 52762804 X

DE: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO CC# 1013607522 X

A: **FAVOR DE SU CONYUGE Y SUS HIJOS MENORES, ASI COMO DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16215

Doc: ESCRITURA 513 del 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM NIT# 8600135703

A: DURAN BARACALDO DEISY CC# 52762804 X

A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO CC# 1013607522 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-02-2015 Radicación: 2015-16215

Doc: ESCRITURA 513 del 12-02-2015 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM NIT# 8600135703

A: DURAN BARACALDO DEISY CC# 52762804 X

A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO CC# 1013607522 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-06-2018 Radicación: 2018-34027

Doc: OFICIO 835 del 27-04-2018 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-00288

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: DURAN BARACALDO DEISY CC# 52762804 X

A: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO CC# 1013607522 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190829416323047739 **Nro Matrícula: 50S-40681612**

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 09:03:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-18693 Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-346466 **FECHA: 29-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

25

23

Señor
Alcalde local de Ciudad Bolivar de Bogotá
E. S. D.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 152.
JUZGADO : 4 cm
HIPOTECARIO No. 2018-288
DE: Banco Davivienda S.A.
CONTRA: Andres Camilo Rincon Ramirez y
Deisy Duran Baracaldo

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que SUSTITUYO el poder a mi otorgado al Abogado(a) Diana M. Rodriguez Tafur identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.268.835 y portador(a) de la T.P. 135174 C.S.J., con el fin de que me represente dentro de la diligencia señalada por su despachc para llevar a cabo la diligencia de secuestro correspondiente.

Solicito se le reconozca personería en los términos y para los efectos de la presente sustitución, con las mismas facultades a mi conferida.

Atentamente;

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. 51.716.289 de Bogotá
T.P No. 258.450 del C.S.J.

Acepto la anterior sustitución,

Diana Marcela Rodriguez Tafur
C.C. 52.268.835 de Bta
T.P. 135174 C.S. de la J

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Rosalba Bernal / Bernal

quien exhibió la C.C. No. 51716299

de Bogotá y T.P. No. 259450

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Entidad Concedente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 29 JUL 2019

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

CARBONELL

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

224

26

SEÑOR
JUEZ_____CIVIL MUNICIPAL y/o
ALCALDE LOCAL Ciudad Bolivar
E. S. D.

REFERENCIA:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ , señor , mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificado con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente a (al) señor

Jenny Carrillo Arias

Identificado (a) con la C.C. No 65.557.928 Guamo Tol, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despecho en diligencia judicial de embargo y secuestro ( ) y secuestro (X) de fecha Septiembre 05 /2019.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

Jenny Carrillo Arias
C.C. No 65.557.928

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
O.D.J. FICHA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Hector Andres Villamil Tamara C.C. No. 1.141.348.210
Quien se identificó con la C.C. No. Bogotá, D.C. X
T.P. No. ... Antecedentes
Respuesta ...

14 AGO 2019

María Paula Cardona Romero

25

24

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119376657EAE87

22 DE JULIO DE 2019 HORA 12:02:13

0119376657 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S

N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 40,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01872250 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMA:

Constancia de validez y autenticidad

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119376657EAE87

22 DE JULIO DE 2019 HORA 12:02:13

0119376657 PÁGINA: 2 DE 3

* *

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

GERENTE:

VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES — C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878739 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA — C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SEGÚN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201112164436117138 **Nro Matrícula: 50S-40681612**

Pagina 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 08:09:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-12-2014 RADICACIÓN: 2014-106602 CON: ESCRITURA DE: 27-11-2014
CODIGO CATASTRAL: **AAA0246JDZM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP 603 TO 17 CONJ RES BOSQ DEL PORT ET 1 Y 2 INTEG CON AREA DE TOTAL CONSTRUIDA 46.89 M2. AREA PRIVADA CONSTRUIDA 42.45 M2 CON COEFICIENTE DE 0.1179% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.12541 DE FECHA 26-11-2014 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL- FIDUBOGOTA S.A. ADQUIR O POR DESENGLOBE ESCR. 8327 DEL 25-08-2014 NOTARIA 72 BOGOTA, REG. FOL. 40677552.FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL FIDUBOGOTA S.A. ADQUIRIO POR DESNGLOBE ESCR. 8327 DEL 25-08-2014 NOTARIA 72 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 1916 DEL 21-03-2014 NOTARIA 72 BOGOTA, REG. FOL. 40661317.FIDUCIARIA BOGOTA, VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL- FIDUBOGOTA ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 1916 DEL 21-03-2014 NOTARIA 72 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENC A DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESCR. 1916 DEL 21-03-2014 NOTARIA 72 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL INDUSTRIA QUIMICA ANDINA & CIA S.A. ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 2280 DEL 08-05-2012 NOTARIA 37 BOGOTA, INDUSTRIA QUIMICA ANDINA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2005 DEL 11 05 DE 1.970 NOTARIA 3 DE BOGOTA; ESTE PORCOMPRA A LA SOCIEDAD BERNAL & CIA PORMEDIO DE LA ESCRITURA 5718 DEL 19 12 DE 1.966 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO ANTES COMO CIA. COLOMBIANA DE MATERIAS PRIMAS S.A. POR APORTE DE SUS SOCIOS RAUL BLEIER, HERNAN FELIPE, ELKIN Y NORMAN ECHEVERRIA POR ESCRITURA 6855 DEL 21 12 DE 1.950 NOTARIA 4 DE BOGOTA======= LOS LINDEROS CORRECTOS CONSTAN EN LA ESCRITURA 855 DEL 15-04-86 NOTARIA 31 DE BOGOTA LOS CUALES SERAN TOMADOS DE LOS PLANOS PROTOCOLIZADOS EN LA MISMA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 SU AREA CORRECTA ES25.533M2. INDUSTRIA QUIMICA ANDINA & CIA S.A. ADQUIRIO POR ENGLOBE ESCR. 2280 DEL 08-08-2012 NOTARIA 37 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL COBARRIA Y CIA S.A. ESCR. 2280 DEL 08-05-2012 NOTARIA 37 BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR VENTA DE INDUSTRIAS QUIMICAS ANDINA LTDA ESRC. 1071 DEL 18-04-1985 NOTARIA 32 BOGOTA. REG. FOL. 904300-.INDUSTRIA QUIMICA ANDINA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES SOLAR LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2005 DEL 11 05 DE 1.970 NOTARIA 3 DE BOGOTA; ESTE PORCOMPRA A LA SOCIEDAD BERNAL & CIA PORMEDIO DE LA ESCRITURA 5718 DEL 19 12 DE 1.966 NOTARIA 4 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO ANTES COMO CIA. COLOMBIANA DE MATERIAS PRIMAS S.A. POR APORTE DE SUS SOCIOS RAUL BLEIER, HERNAN FELIPE, ELKIN Y NORMAN ECHEVERRIA POR ESCRITURA 6855 DEL 21 12 DE 1.950 NOTARIA 4 DE BOGOTA======= LOS LINDEROS CORRECTOS CONSTAN EN LA ESCRITURA 855 DEL 15-04-86 NOTARIA 31 DE BOGOTA LOS CUALES SERAN TOMADOS DE LOS PLANOS PROTOCOLIZADOS EN LA MISMA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 SU AREA CORRECTA ES25.533M2..

SIN BL

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 73 57R 15 SUR TO 17 AP 603 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 73 57 R 15 SUR AP 603 TO 17 CONJ RES BOSQ DEL PORT ET 1 Y 2 INTEG

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40677552

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-04-2014 Radicación: 2014-33758

Doc: ESCRITURA 1916 del 21-03-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO $1.300.000.000.00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO BOSQUES DEL PORTAL- FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830 055.897-7

SAL (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201112164436117138 **Nro Matrícula: 50S-40681612**

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 08:09:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-18693 Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NJMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-314200 **FECHA: 12-11-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO N° 152 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018 - 0288 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ y DEISY DURAN BARACALDO.

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario ad hoc CARMEN GARCIA FLOREZ se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece la Doctora DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR con C.C. No. 52.268.835 de Bogotá y T.P. No. 135.174 del CSJ en su calidad de apoderada en sustitución según poder adjunto, a quien el despacho le reconoce personería para actuar. Se deja constancia que a pesar de esta notificado la sociedad secuestre INMOBILIARA JURIDICA S.A.S. no hace parte de la lista de auxiliares de justicia por lo que se releva y se nombra en su reemplazo a la señora JENNY CARRILLO ARIAS identificada con C.C. 65.557.128 del Guamo Tolima, quien presenta autorización de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. quien hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia, la cual se identifica con NIT. 900.777.145-9, quien reporta dirección de notifican en la Calle 12 B No. 7 - 90 oficina 725 y Teléfono No. 311 4451348. El despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia esto es Carrera 73 No. 57 R- 15 Sur Interior 17 Apartamento 603 de esta ciudad, el despacho procede a tocar en varias oportunidades la puerta de acceso al inmueble sin recibir respuesta alguna de su interior, por lo que se le corre traslado a la apoderada actora quien manifiesta "Solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia". For ser procedente lo solicitado se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la presente diligencia el próximo 12 de Septiembre de 2019 a partir de la hora de las 9:00 a.m., fecha en la cual deberá haber persona mayor de edad que atienda la presente comisión o en caso contrario se procederá a efectuar el allanamiento conforme lo establece el Art. 112 y 113 del C.G.P. haciendo uso de la fuerza pública de ser necesario. Se fija como gastos de asistencia a la señora secuestre la suma de TRES (3) S.M.L.M.V. los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro en COBRANZAS BETA. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

CARMEN GARCIA FLOREZ
Secretaria Ad Hoc.

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
Apoderada

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.
Secuestre

05/09/2019
12/09/2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

CONSTANCIA

La suscrita Carmen García Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.319.152 de Bucaramanga., Abogada de apoyo del Despacho de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, secretaria ad hoc para adelantar lo pertinente a Despachos Comisorio, se permite efectuar la presente Constancia en los siguientes términos:

Que en virtud de lo previsto por el artículo 38 del Código General del Proceso, en concordancia con el párrafo 1° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJ17-10 del 9 de marzo de 2017 expedida por el C S de la Judicatura, le corresponde al señor Alcalde Local dar cumplimiento a las comisiones otorgadas por los diferentes Despachos Judiciales, respecto a las diligencias de entrega de bienes muebles e inmuebles y de secuestro que se describen en los distinto Despachos Comisorios allegados a esta Alcaldía Local.

Que así las cosas, y en cumplimiento de lo descrito, en el acta del 5 de septiembre de 2019, se programó una nueva fecha para el 12 de septiembre del mismo año.

No obstante lo anterior, siendo las 8:00 se suspenden las diligencias, teniendo en cuenta que en cumplimiento de sus obligaciones como máxima autoridad Administrativa y Policiva de Ciudad Bolívar, el Doctor RAY G. VANEGAS HERRERA Alcalde Local (e), es requerido con el fin de atender propios del cargo.

Por lo anterior queda pendiente por realizar la diligencia del Despacho Comisorio No 152 del 14 de agosto de 2018, razón por la cual se fijará nueva fecha por auto por separado.

La presente constancia se firma a los 12 días del mes de septiembre de 2019, en Bogotá D.C.

CARMEN GARCÍA FLÓREZ
Secretaria Ad Hoc.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolivar

ESTADO No. ___13___ de Octubre de 2020.

RADICADO	COMISORIO	JUZG. ORIG.	DILIGENCIA	FECHA DILI-GENCIA	HORA
20196910116502	167-19S	70 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ	SECUESTRO DE INMUEBLE	12/11/2020	7:30
20186910147802	152	4 CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ	SECUESTRO INMUEBLE	12/11/2020	7:30
20196910159342	075	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	ENTREGA DE INMUEBLE	12/11/2020	7:30
20186910118342	131	14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO DE BIENES MUEBLES	12/11/2020	7:30
20186910077682	097-18	57 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE INMUEBLE	12/11/2020	7:30
20186910130112	329	16 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO DE INMUEBLE	12/11/2020	7:30

Para notificar a las partes, se fija el presente estado en lugar visible en cartelera informativa Alcaldia Local Ciudad Bolívar – Area de Gestión Policiva por el termino legal de tres (3) dias, hoy 06/11/2020 a la(s) 8:00 a.m.

Carmen Garcia Flores
Secretario ad hoc

Se desfija hoy 10/11/2020 a la(s) 4:30 p.m

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS / DESCONGESTIÓN INSPECTOR DE POLICIA – ALCALDÍA LOCAL - ENTIDAD COMPETENTE
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: ANDRES CASTILLO RINCON Y OTRA
No. RADICADO: 2018-0286

PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.716.289 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No.258.450 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad apoderada de la parte actora mediante el presente escrito, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito **SUSTITUYO PODER** a **ANDREA ROMERO LÓPEZ**, mayor de edad identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **52.430.142 de Bogotá D.C.** Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número **132.560 del Consejo Superior de la Judicatura**, para que **REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y/O ENTREGA DE INMUEBLE**, c solicite fecha posterior de llegar a suspenderse.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a mi conferida.

Atentamente,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá D.C.
T.P. No. 258.450 C.S. de la J.

Acepto,

ANDREA ROMERO LÓPEZ
C.C. No. 52.430.142 de Bogotá D.C.
T. P. No. 132.560 del C.S de la J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Rosalba Bernal Bernal
quien exhibió la C.C. No. 51716289
de Bogotá y T.P. No. 258450
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 08 MAY 2019

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Manuel Rojas
NOTARIO
19
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2011958747DD9

15 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 12:23:07

AB20119587 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S
N.I.T. : 900.777.145-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :2 DE JULIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
ACTIVO TOTAL : 40,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCÍAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS: ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40.00

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2011958747DD9

15 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 12:23:07

AB20119587 PÁGINA: 2 DE 3

* *

VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 40.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES	C.C. 000001141318210

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA	C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONLOSEFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03DELA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE

NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE JULIO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $30,000,000

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2011958747DD9

15 DE OCTUBRE DE 2020 HORA 12:23:07

AB20119587 PÁGINA: 3 DE 3

* *

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,100

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pinto

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE DESPACHO COMISORIO N°152 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÌA REAL No. 2018-00288 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA DEMANDADO: ANDRÉS CAMILO RINCÓN RAMÌREZ Y OTRA.

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en compañía de su secretario ad hoc CARMEN GARCÌA FLOREZ, se constituyó en audiencia pública con el fin de realizar la diligencia programada. Comparece la doctora ANDREA ROMERO LÒPEZ con número de cedula de ciudadanía No. 52.430.142 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.132560 del CSJ en su calidad de apoderado en sustitución según poder adjunto y a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia Se hace presente en calidad de auxiliar de justicia la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., con Nit. 900777145-9, en representación de la sociedad se hace presente la doctora JENNY CARRILLO ARIAS, identificada con cédula número 65.557.128 del Guamo Tolima, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Carrera 7 No. 12B-57 oficina 202 y teléfono número 311 4451348, el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como auxiliar de la justicia, en su calidad de secuestre autorizado a quien se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de ley, y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El Despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, esto es Carrera 73 No. 57R-15 Sur, Torre 17 Apto 603 Apto 603, Conjunto Residencial Bosque del Portal ET 1 y 2 INTEG/ Carrera 73 No. 57R r -15 Sur Torre 7, Apto 603 (Dirección Catastral), de esta ciudad, una vez encontrándonos en el lugar de la diligencia donde somos atendidos por la señora DIANA DURAN identificada con cédula de ciudadanía número 10284542 de Bogotá, quien no exhibe su documento de identificación y una vez enterada sobre el objeto de la diligencia nos permite el ingreso al predio de manera voluntaria y manifiesta "Yo soy familiar de los demandados y estoy de paso". Se corre traslado a la abogada de la parte actora quien manifiesta "Solicito respetuosamente se declare legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente comisión y sitio en el cual nos encontramos" .Por lo anterior se procede a identificar el bien inmueble el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40681612, y alindera así: Por el NORTE: Con pared de por medio que le separa de la Torre 18.,POR EL SUR con pared de por medio que lo separa de del apartamento 602, por el POR EL ORIENTE; con escaleras y hall de acceso al apartamento , POR EL OCCIDENTE: con vacío que da a zona interna del Conjunto. Se trata de un apartamento ubicado en el 6 piso al cual se ingresa por una puerta metálica que da a un espacio para cocina, espacio para sala comedor y un hall que nos conduce a un baño con sus accesorios básicos y dos habitaciones y un cuarto para zona de lavandería, pisos en cerámica y las habitaciones en madera laminadas, paredes estucadas y pintadas y techos en droywall, cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural. El inmueble en general se encuentra en buen estado de conservación. El Despacho, teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble indicado por el Juzgado comitente para llevar a cabo la diligencia de secuestro de bien inmueble, DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE CON FOLIO MTRÌCULA 50S-40681612, denunciado por el apoderado de la parte actora de los mismos hace entrega real y material a la auxiliar de la justicia quien manifiesta "recibo en forma real y material el inmueble antes descrito y alinderado por el Despacho y del mismo procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia, ya que el mismo, es el lugar de habitación de los aquí demandados". Se fijan como gastos de secuestre la suma CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($180.000) los cuales serán cancelados mediante cuenta de cobro dirigida a cobranzas BETA.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

RICARDO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Alcalde Local Ciudad Bolívar

CARMEN GARCIA FLOREZ
Secretaria Ad Hoc.

ANDREA ROMERO LOPEZ
Apoderada en sustitución

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
Secuestre

DIANA DURÁN
Quien atiende la diligencia

RE: REMITE OFICIO O-1121-4913

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/11/2021 10:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

236

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Me permito enviar lo solictado dentro del proceso 04-2018-00288

retaría
Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 11:14 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-4913

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Corresp

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-4913, de fecha 16-NOV dentro del Proceso No. **04-2018-288** que cursa en el Juzgado **17** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

32835 1-DEC-'21 11:27
32835 1-DEC-'21 11:27
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

04
letra.
11914-76494

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
[illegible] DESPACHO

03 DIC 2021 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy: _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 004-2018-00288

Obre en autos el Despacho Comisorio No. 152 debidamente diligenciado, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes conforme lo dispone el artículo 40 del Código General del Proceso.

Se requiere al auxiliar de la justicia designado a fin de que acredite la vigencia de la garantía de cumplimiento que ampara su gestión como secuestre en los términos del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015. Así mismo proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración del inmueble con M.I No. 50S-40681612 dejado bajo su cuidado y custodia. Igualmente se le advierte que conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 51 del C.G.P., deberá rendir informe mensual de su gestión. So pena de las sanciones del caso. **Líbrese comunicación telegráfica.**

El extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 26 de enero del 2022
Por anotación en estado N° **002** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0222EM-80

CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S
CALLE 12 B NO. 7 – 90 OF. 725
Ciudad

FECHA DE ENVIO 14 FEB 2022

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-004-2018-00288-00** INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA **CONTRA** ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ Y DEISY DURAN BARACALDO (JUZGADO DE ORIGEN 4 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA SU GESTION COMO SECUESTRE EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015. ASÍ MISMO PROCEDA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE CON M.I NO. 50S-40681612 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA. IGUALMENTE, SE LE ADVIERTE QUE CONFORME LO DISPUESTO EN INCISO 3° DEL ARTÍCULO 51 DEL C.G.P., DEBERÁ RENDIR INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN. SO PENA DE SANCIONES DEL CASO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Estefany M.
04-02-2022

238

239

40940 TATIANA

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
ORIGEN 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA. RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO-DURAN BARACALDO DEISY
RAD: 2018-00288

ASUNTO: SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho para solicitar de manera respetuosa se oficie a la **Oficina de Catastro Distrital** con el fin de que expida el Certificado Catastral donde *conste el valor del avaluó* del inmueble identificado con No de matrícula **50S-40681612** el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado en el proceso de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta la **Resolución No 2372 del 17 de Diciembre de 2019** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD y la respuesta dada por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital al derecho de petición radicado por Banco Davivienda para solicitud de certificados catastrales.

Anexos:

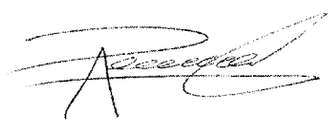
1. **Resolución No 2372 del 17 de Diciembre de 2019** expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

2. Respuesta dada por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital al derecho de petición radicado por Banco Davivienda para solicitud de certificados catastrales.

Lo anterior para continuar con el trámite correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,



PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C. No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

RESOLUCIÓN No. № 2372

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECD, y

CONSIDERANDO:

Que, el derecho al habeas data se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 15 de la Carta Política de 1991 que dispone:

> *"ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*
>
> *En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...)"*

Que, el derecho de acceso a los documentos públicos se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 74 de Carta Política de 1991 que dispone: *"ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."*

Que, la Ley 1581 de 2012 desarrolló, el derecho de habeas data, fijando el ámbito de aplicación, definiendo quienes son los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales, los deberes de los mismos, los principios para el tratamiento de datos personales, y los derechos de los titulares de la información.

Que, el Decreto 1377 de 2013 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, señalando en primer lugar la diferencia entre el dato público y sensible. El citado decreto fue

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 2 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió las Directivas 002 y 005 de 2018 y 2019 respectivamente, con lineamientos en materia de protección y tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los Titulares.

Que, la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de dicha ley se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional"*, desarrolló el contenido del artículo 74 de la Constitución Política, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

Que el derecho de acceso a la información pública consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Que, el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución.

Que, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque si se hiciera, se vulnerarían derechos de las personas naturales o jurídicas, tales como:

I. El derecho de toda persona a la intimidad;
II. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
III. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que igualmente, la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública reservada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque su divulgación podría causar daño a intereses públicos, tales como:

I. La defensa y seguridad nacional;
II. La seguridad pública;
III. Las relaciones internacionales;
IV. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso;
V. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
VI. La administración efectiva de la justicia;
VII. Los derechos de la infancia y la adolescencia;
VIII. La estabilidad macroeconómica y financiera del país;
IX. La salud pública.

Que, la Ley 1712 de 2014 define que los datos abiertos son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Que, el Decreto Nacional 103 de 2015 compilado por el Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"* se encargó de reglamentar el acceso a la información pública.

Que el artículo 157 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC establece que: *"(...) Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En virtud que en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos".*

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

Que teniendo como fundamento las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el derecho de habeas data y el derecho de acceso a la información, se identificó de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, los datos abiertos y la información clasificada que es sujeta de acceso por parte de los particulares o terceros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-

Que la información clasificada que se identifica por medio del presente acto administrativo comprende igualmente atributos que son proporcionados por el titular de la información y/o por una entidad pública que no permiten su disposición sin restricciones de manera individual.

Que la información identificada como dato abierto en el presente acto administrativo, tuvo en cuenta no solamente las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de derecho de acceso a la información y derecho habeas data si no también si la información contribuía al crecimiento económico, genera negocio, el área de impacto, la demanda de los datos, el esfuerzo requerido para publicar y la fuente de datos, entre otros aspectos.

Que igualmente es necesario adoptar por medio de acto administrativo, la licencia o condiciones que permitan el uso libre y sin restricciones de los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como finalidad establecer los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-así como la adopción de la licencia abierta Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.

ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS. Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral, son los siguientes:

NÚMERO	VARIABLE
1	CÓDIGO BARRIO
2	NOMBRE BARRIO
3	CÓDIGO MANZANA
4	CÓDIGO PREDIO
5	CÓDIGO CONSTRUCCIÓN
6	CÓDIGO RESTO
7	CHIP
8	CÉDULA CATASTRAL
9	NÚMERO PREDIAL NACIONAL
10	TIPO_PROPIEDAD
11	DESCRIPCIÓN TIPO PROPIEDAD
12	FECHA INCORPORACIÓN
13	CLASE PREDIO
14	DIRECCIÓN REAL
15	MARCA DIRECCIÓN
16	TIPO DIRECCIÓN
17	DIRECCIÓN SECUNDARIA-INCLUYE
18	ÁREA DE TERRENO
19	ÁREA CONSTRUIDA
20	CÓDIGO ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
21	CÓDIGO DESTINO
22	DESCRIPCIÓN DESTINO
23	VIGENCIA FORMACIÓN
24	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
25	VETUSTEZ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 6 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

26	CÓDIGO USO
27	DESCRIPCIÓN USO
28	ÁREA USO
29	USO PH
30	USO NPH
31	USO VIVIENDA
32	UNIDAD CALIFICADA
33	FECHA CALIFICACIÓN
34	PUNTAJE USO
35	ARMAZÓN ESTRUCTURA
36	MUROS ESTRUCTURA
37	CUBIERTA ESTRUCTURA
38	CONSERVACIÓN ESTRUCTURA
39	FACHADA ACABADOS
40	CUBIERTA MUROS ACABADOS
41	PISOS ACABADOS
42	CONSERVACIÓN ACABADOS
43	TAMAÑO BAÑO
44	ENCHAPE BAÑO
45	MOBILIARIO BAÑO
46	CONSERVACIÓN BAÑO
47	TAMAÑO COCINA
48	ENCHAPE COCINA
49	MOBILIARIO COCINA
50	CONSERVACIÓN COCINA
51	COMPLEMENTO INDUSTRIA
52	ALTURA CERCHAS
53	CLASE CONSTRUCCIÓN
54	TIPO PH

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

55	BARMANPRE
56	TIPO DE SECTOR CATASTRAL
57	LOTE DISPERSO
58	NÚMERO DE UNIDADES PREDIALES
59	NÚMERO DE PISOS
60	SEMISOTANOS
61	NUMERO DE SOTANOS
62	ALTURA
63	VOLADIZOS
64	ELEVACIÓN
65	IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS
66	CÓDIGO DE PLACA DOMICILIARIA
67	TEXTO DE PLACA DOMICILIARIA
68	CÓDIGO [illegible]
69	NOMENCLATURA VIAL

Así mismo los conjuntos de datos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, son los siguientes:

NÚMERO	DATO
1	CURVAS DE NIVEL
2	PUNTOS GEODÉSICOS
3	NOMBRES GEOGRÁFICOS
4	ORTOIMAGEN

PARÁGRAFO. La Ortoimagen será dispuesta como dato abierto siempre y cuando los derechos patrimoniales sean de la UAECD.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.° № 2372 Hoja n.° 8 de 9

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA. La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

NÚMERO	VARIABLE
1	VALOR M2 TERRENO
2	VALOR TERRENO
3	VALOR AVALÚO
4	AVALÚO AÑO
5	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN
6	AÑO RESOLUCIÓN
7	NÚMERO RESOLUCIÓN
8	FECHA RESOLUCIÓN
9	VIGENCIA RESOLUCIÓN
10	CÉDULA FUNCIONARIO
11	TELÉFONO SOLICITANTE.
12	DIRECCIÓN SOLICITANTE.
13	NOMBRE SOLICITANTE.
14	NÚMERO IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.
15	PRIMER APELLIDO.
16	SEGUNDO APELLIDO.
17	NOMBRE PROPIETARIO
18	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
19	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA.
20	CÓDIGO FUNCIONARIO.
21	NOMBRE FUNCIONARIO.
22	VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN.

"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."

ARTÍCULO 4. ATRIBUTOS AGREGADOS. La UAECD podrá disponer la información catastral de manera agregada siempre y cuando no vulnere los derechos de habeas data y de acceso a la información de los titulares de la información.

ARTÍCULO 5. VIGENCIAS DE LOS ATRIBUTOS. Para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información para los particulares o terceros que requieran información que maneja la UAECD, los atributos dispuestos como datos abiertos en el presente acto administrativo podrán ser entregados para las vigencias que lo soliciten desde el momento en que la entidad haya incorporado dicha información.

ARTÍCULO 6. LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN DE RECONOCIMIENTO CC-BY. Que para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos dispuestos por la UAECD por parte de particulares y terceros se adopta la licencia abierta Creative Commons atribución de reconocimiento CC-BY 4.0.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C., 17 DIC 2019

YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ
Directora

PROYECTÓ: JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA-CONTRATISTA GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL
ALEXANDER FORERO VERGARA-ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA
DIEGO RICARDO IBARRA RODRÍGUEZ PROFESIONAL SUBGERENCIA DE OPERACIONES - IDECA
DIEGO ANTONIO HUERTAS BUITRAGO. PROFESIONAL GERENCIA DE TECNOLOGÍA
RAÚL HUMBERTO TRUJILLO CORREDOR PROFESIONAL GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

APROBÓ: MARÍA ANGÉLICA ACERO SOTELO – GERENTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL (E)
PAMELA MAYORGA RAMOS – GERENTE IDECA
JOSÉ LUÍS ARIZA VARGAS - GERENTE DE TECNOLOGÍA
MANUEL DOUGLAS ÁVILA OLARTE- JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ – GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

244

539471

38272

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-03-2020 11:01:16
Al Contestar Cite Este No.:2020EE8339 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:60 - OFICINA ASESORA JURÍDICA/GUZMÁN MARTINEZ HE
DESTINO: /CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA/
ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO UAECD 202
OBS:

Bogotá D.C.,

Doctora
CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
Apoderada Judicial
Banco Davivienda S.A.
Carrera 10 No. 64 - 65
Correo electrónico cpmontero@cobranzasbeta.com.co
Telefono 3144777 Ext. 508
Código Postal: 110231
Ciudad

RECIBIDO

Referencia: Radicado **UACED 2020ER4893** del 21 de febrero de 2020
Asunto: Derecho de petición solicitud certificado catastral.

Cordial Saludo:

Con ocasión a su solicitud en la que establece "*Se expida certificado Catastral donde conste el valor del avaluo de cada uno de los inmuebles embargados, secuestrados en el proceso ejecutivo con garantía real No. 11001310302220150062900 y cumplir con la sentencia de subastarlos para el pago de la acreencia incumplida con el banco*", de manera atenta se informa lo siguiente:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, expidió la Resolución 2372 de 2019, *"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"*, en la mencionada Resolucion, se determinaron los datos que son objeto de libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, así como los que no pueden ser dispuestos libremente sin que se cuente con la autorización del titular de la información.

Es pertinente informar que la anterior clasificación corresponde al resultado de las matrices, que para el efecto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones envió a cada una de las entidades del ámbito nacional y regional, para la apertura de datos. Estas matrices contienen la identificación del inventario de información, su análisis jurídico, identificación y priorización de los conjuntos de datos, documentación de los conjuntos de datos y la estructuración, cargue y publicación de los conjuntos de datos abiertos.

Por lo cual y conforme el estudio realizado, se obtiene la respectiva aprobación del Comité Directivo de la UAECD, el cual mediante Acta No. 30 de enero de 2017 determinó que datos se podían publicar y cuales tendrían reserva; y para el de los avalúos señaló lo siguiente:

" (...) quitar el valor de los predios de los datos abiertos publicados, con el fin de no facilitar el acceso a la información económica con un particular e igualmente dar cumplimiento a los principios de finalidad e individualidad que rigen la administración de la base de datos catastral conforma a lo expuesto por la Corte Constitucional colombiana en sentencia T-729 de 2002 los cuales indican que el procesamiento de los datos debe cumplir con un objetivo y que los mismos no pueden ser asociados con otros datos personales, es pertinente remover de los data set publicados en el marco de datos abiertos todos los valores o aspectos económicos que estén relacionados con los bienes inmuebles que conforman la base de datos catastral pertenecientes a los particulares.

Lo anterior tiene como finalidad delimitar el acceso a información económica que pueda identificar en "mayor o menor medida a una persona, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos", que pueda estar relacionada con datos personales que se encuentren en la base de datos catastral.

La base datos de catastro debe estar sometida a los principios de administración de datos por lo que en esta base se encuentran datos personales asociados a una realidad patrimonial de una persona en particular y como lo sostiene el tribunal constitucional en la jurisprudencia citada".

Adicional a lo anterior, es importante mencionar que dentro de la Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones[1], se prevé lo relacionado con el efecto mosaico en los siguientes términos:

"Antes de publicar cualquier información que sea sensible, se deben considerar otras fuentes de información disponibles y es necesario evaluar si la combinación de éstas puede presentar algún riesgo. Con esto puede prevenir el efecto mosaico, que ocurre cuando la información de una base de datos por sí sola, no genera un riesgo para la identificación de individuos, pero al combinarse con otra información disponible, puede generar tal riesgo.

En materia de datos abiertos, específicamente la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública establece que las entidades deben "publicar datos abiertos", teniendo en cuenta las excepciones de publicar información pública clasificada o información pública reservada, por lo que en esta fase de hace necesario analizar los datos identificados en el marco de la legislación vigente".

[1] MinTIC, Guía de Datos Abiertos en Colombia, disponible en https://herramientas.datos.gov.co/es/blog/conoce-la-gu%C3%ADa-de-datos-abiertos

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

No obstante lo anterior, se precisa que la única excepción frente al carácter reservado que tienen documentos, como los avalúos catastrales, se encuentra prevista en el artículo 27 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015:

> *"ARTÍCULO 27. INAPLICABILIDAD DE LAS EXCEPCIONES. El carácter reservado de una información o de determinados documentos, no será oponible a las autoridades judiciales, legislativas, ni a las autoridades administrativas que siendo constitucional o legalmente competentes para ello, los soliciten para el debido ejercicio de sus funciones. Corresponde a dichas autoridades asegurar la reserva de las informaciones y documentos que lleguen a conocer en desarrollo de lo previsto en este artículo".* Subrayado fuera de texto.

Por lo tanto, no se accede a su solicitud de expedir un certificado catastral de los predios mencionados en su oficio, donde aparezca el avalúo catastral solicitado.

No sobra advertir que esta Unidad Administrativa – UAECD, no comparte su criterio en el sentido correspondiente a la Resolución No. 2372 de 2019 la cual es expedida por esta entidad, ya que no es contraria a la Constitución Política de 1991. En todo caso, frente a la misma, es aplicable el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011

En los términos anteriores se da respuesta a su solicitud, y se informa que esta entidad queda atenta para absolver cualquier inquietud o duda al respecto. Esta respuesta igualmente se envía al correo electrónico por usted suministrado.

Cordialmente,

HELVER ALBERTO GUZMÁN MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Elaboró: Lizzy Karolay Rincón C. / OAJ

40940 PROCESO 2018-00288 SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO

246

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Mié 02/03/2022 15:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **SOLICITUD OFICIAR A CATASTRO** del proceso del asunto.

Letra
Rad. 2014-75-017
Folio's 8

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: RINCON RAMIREZ ANDRES CAMILO-DURAN BARACALDO DEISY

RADICADO: 2018-00288

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá
Tel 2415086 Ext 3799
E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
SPACHO
10 MAR 2022
④
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 004-2018-00288

Atendiendo la petición de oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), es del caso poner en conocimiento del actor que existe convenio entre dicha entidad y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca para expedir la documental solicitada. Por lo tanto, el Despacho ***dispone:***

Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de la ciudad diligénciese y envíese ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca el formato de "SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" para obtener el certificado catastral del inmueble con M.I. No. 50S-40681612 y de ser el caso, realícese el procedimiento correspondiente para tal fin.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 28 de abril del 2022
Por anotación en estado N° **063** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

248

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0522SB-1839
Bogotá, D.C. 05 DE MAYO DE 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. **11001-40-03-004-2018-00288-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 **contra** DEISY DURAN BARACALDO CC. 52.762.804 ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ CC. 1.013.607.522 (Juzgado de Origen 04 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de abril de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40681612.**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ELABORADO POR: SHIRLEY BARBOSA

249

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0522SB-1839
Bogotá, D.C. 05 DE MAYO DE 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. **11001-40-03-004-2018-00288-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 **contra** DEISY DURAN BARACALDO CC. 52.762.804 ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ CC. 1.013.607.522 (Juzgado de Origen 04 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de abril de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40681612**.

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ELABORADO POR: SHIRLEY BARBOSA

250

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	CALLE 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-004-2018-00288-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota**: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#####XXXX, o matrícula en formato 050Z######### donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** KR 73 57R 15 SUR TO 17 AP 603 **CHIP:** AAA0246UDZM **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50S-40681612
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**LUZ ANGELA BARRIOS CONDE**
Despacho:	**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	CALLE 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-004-2018-00288-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######### donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** KR 73 57R 15 SUR TO 17 AP 603 **CHIP:** AAA0246JDZM **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50S-40681612
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**LUZ ANGELA BARRIOS CONDE**
Despacho:	**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

252

De:	Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el:	viernes, 20 de mayo de 2022 3:05 p. m.
Para:	Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto:	REMITE OFICIO OOECM-0522SB-1839
Datos adjuntos:	1839-desaj.pdf
Importancia:	Alta

Seguimiento:	**Destinatario**	**Entrega**
	Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 20/05/2022 3:06 p. m.

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0522SB-1839, dentro del Proceso No. **04-2018-288** que cursa en el Juzgado **17** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle15 NO. 10-61
Tel. 322 767 26 09

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

253

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0522SB-1839
Bogotá, D.C. 05 DE MAYO DE 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. **11001-40-03-004-2018-00288-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 **contra** DEISY DURAN BARACALDO CC. 52.762.804 ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ CC. 1.013.607.522 (Juzgado de Origen 04 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de abril de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40681612.**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ELABORADO POR: SHIRLEY BARBOSA

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	CALLE 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-004-2018-00288-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: **Nota:** Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z######## donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	**DIRECCIÓN:** KR 73 57R 15 SUR TO 17 AP 603 **CHIP:** AAA0246JDZM **MATRICULA INMOBILIARIA:** 50S-40681612
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	**LUZ ANGELA BARRIOS CONDE**
Despacho:	**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

254

Radicación N°: 2022-380872

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 23 de mayo de 2022 **Hora: 09:53:00 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0246JDZM Cédula(s) catastral(es): 002427642101706003

Código de sector catastral: 002427642101706003 Número predial nacional: 110010124192700640021917060003

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 73 57R 15 SUR TO 17 AP 603 Código postal: 111921

Dirección secundaria y/o incluye :

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 21.55

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 42.45

[redacted] económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: $90,614,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	42.45

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $83,501,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC. [redacted]YOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext [redacted]

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámtes en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

>CQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

RV: REMITE OFICIO OOECM-0522SB-1839

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 23/05/2022 10:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 9:53 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO OOECM-0522SB-1839

Señores
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
5837-77-A

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas
DesajC
DesajBCA
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 20 de mayo de 2022 3:05 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0522SB-1839

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. 00ECM-0522SB-1839, dentro del Proceso No. **04-2018-288** que cursa en el Juzgado **17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle15 NO. 10-61
Tel. 322 767 26 09

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO

0 3 JUN 2022 (4)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

Entrar
256

RV: REMISION OFICIO
Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 22/06/2022 11:00
Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

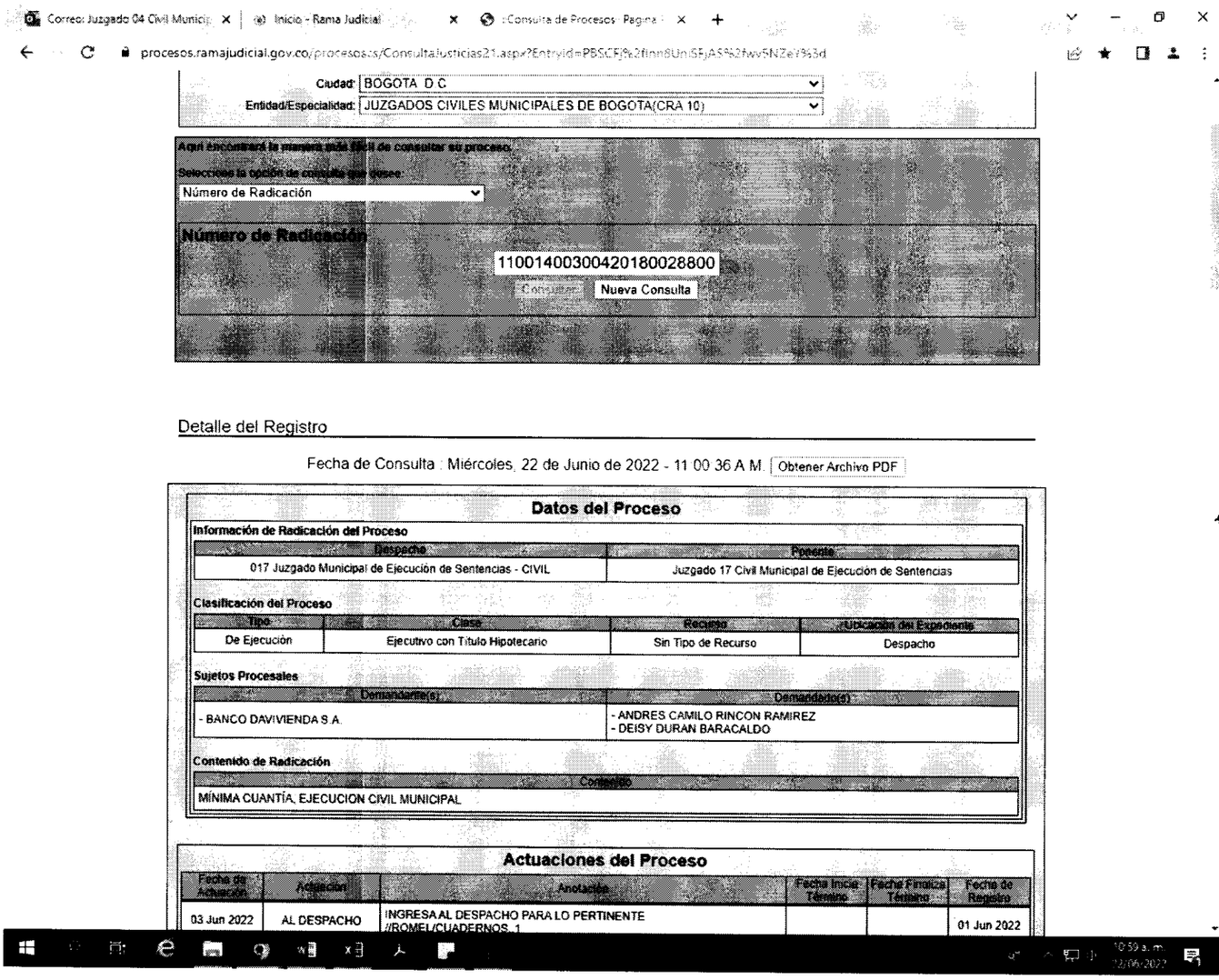
Despacho-F3.
OF.E.SEC.CIVIL MPAL.
6499-21-17
69195 7-JUL-'22 11:58 4

69195 7-JUL-'22 11:58

a.106

Cordial saludo

Se remite por ser de su competencia.



Secretaría
Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

De: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 9:53 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juridicofontalvo@hotmail.com <juridicofontalvo@hotmail.com>
Asunto: REMISION OFICIO

Buen Día

Adjunto remito oficio para su respectivo trámite.

Cordialmente

NOTA: RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN DÍAS Y HORAS HÁBILES EN EL HORARIO DE 08:00 A. M. A 05:00 P. M. DE LUNES A VIERNES. LOS CORREOS ENVIADOS ANTES O DESPUÉS DEL HORARIO Y DÍAS ESTABLECIDOS SERÁN BLOQUEADOS POR EL SERVIDOR DE LA RAMA JUDICIAL.

Juzgado Sesenta y Nueve (69) Civil Municipal transformado transitoriamente en el Juzgado Cincuenta y Uno (51) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19 Edificio Hernando Morales Molina
Micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-69-civil-municipal-de-bogota
Consulta Expedientes: https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=La0bpIgyEhIRZ%2fz7kUkr%2flFbON4%3d
Bogotá D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

hoy CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Edificio Hernando Morales Molina

Carrera 10 No. 14-33 PISO 19

TEL No. 2848068

E-mail: cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 1477

Señor (es)

Juez 4 Civil Municipal

E-mail: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030692020-00518-00 de CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL con NIT. No. 900.876.780-0 contra DEISY DURÁN BARACALDO con C.C. No. 52.762.864 y ANDRÉS CAMILO RINCÓN RAMÍREZ CON C.C. No. 101.307.522

En cumplimiento a lo ordenado en providencias del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020) y veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), proferidas dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del REMANENTE y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso No 2018-00288, promovido en contra de la parte acá ejecutada.

Se limita la medida a la suma de $5.000.000.oo M/cte.

Cordialmente.

MPCA/Sg

Firmado Por:

Mayerling Patricia Cardenas Achury
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 069
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc14b5fa807a6a598677b30a7e3f1fc002b68035364e83d66e01cb8fb45a51e**
Documento generado en 17/06/2022 02:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
08 JUL 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo N° 004-2018-00288

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes el certificado catastral solicitado en oficio No. OOECM-0522SB-1839.

En tales condiciones el extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares.

De otro lado, téngase en cuenta para el momento procesal oportuno el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá hoy 51 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple comunicado mediante oficio No. 1477 del 1° de junio de 2022. **OFICIESE.**

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 28 de julio del 2022
Por anotación en estado N° **123** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PR

160

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Calle 15 # 10-61

OFICIO No. OOECM-0822EM-966
Bogotá, 17 de agosto de 2022

Señores:
JUZGADO SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL
Hoy **JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía No. **11001-40-** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 **contra** ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ C.C. 1.013.607.522 Y DEISY DURAN BARACALDO C.C. 52.762.804 (Juzgado de Origen Cuarto Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de julio de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **SI** se tiene en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 1477 del 1° de junio de 2022, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Singular **No. 11001-40-03-069-2020-00518-00** que adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL PORTAL contra ANDRES CAMILO RINCON RAMIREZ Y DEISY DURAN BARACALDO.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Estefpany Murillo

261

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 25 de agosto de 2022 3:02 p. m.
Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0822EM-966
Datos adjuntos: 966-j51pqcm.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 25/08/2022 3:03 p. m.

Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0822EM-966, dentro del Proceso No. **04-2018-288** que cursa en el Juzgado **17** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

"Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras"
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De:	Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el:	jueves, 25 de agosto de 2022 3:08 p. m.
Para:	Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto:	Read: REMITE OFICIO OOECM-0822EM-966
Datos adjuntos:	Read: REMITE OFICIO OOECM-0822EM-966
Importancia:	Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 261

FECHA: 29/8/22.